

**UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA  
(UCA)**

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS**



**“NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INHALANTES  
ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LAS CAUSAS DE  
VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS”**

**Monografía Para Optar al Título de Licenciadas En Derecho**

**Presentado por: Bra. Doriana Antonieta García Montenegro.  
Bra. Ericka de los Angeles Corea Ortiz.**

**Tutor: Dr. Jorge Alberto Mendoza Vásquez**

**Managua, Nicaragua.  
23 de Noviembre del 2001**

## **DEDICATORIA**

***A Dios Todopoderoso por darme el regalo de la vida, la fortaleza, la paciencia, la sabiduría, la inteligencia para alcanzar éste logro y el amor que ha puesto en mi vida.***

***A mi madre que tanto amo, por ser el más grande regalo de mi vida, mi amiga, mi guía y mi apoyo en cada momento.***

***A mi abuelita que hace unos meses partió físicamente, por todo lo que significó y significa en mi vida, por su fortaleza y por ser una gran mujer.***

***A todas aquellas personas que han llegado a mi vida y me han brindado su amor, su colaboración enseñándome a crecer y a ser mejor cada día.***

***Doriana Antonieta García Montenegro***

## **AGRADECIMIENTOS**

***Agradezco a Dios Todopoderoso por derramar tantas bendiciones sobre mí y por ser una hija privilegiada.***

***A mis padres Aura Francisca y José Antonio por darme la vida y por ser el fruto de su amor.***

***A mis hermanos Loira Gardenia y Jouari Antonio por ser como son y ser verdaderamente hermanos.***

***A mi familia, a mi tío Juan José y a mi tía María Jesús, a mis primos por quererme y apoyarme siempre y a los hogares que me han brindado su calor y me han dado un lugar en sus vidas.***

***A mi amiga y compañera de monografía Erika de los Ángeles, gracias por toda las cosas que pasamos juntas, por toda la paciencia, el amor y el apoyo de cada momento has sido la mejor persona que pudo estar a mi lado.***

***A mis amigas y amigos por compartir tantas cosas juntos, con mucho cariño a mi nueva amiga Erika Alonzo por todo su tiempo, amor y ayuda.***

***A Milton Hernández por todo su amor, su paciencia y su apoyo.***

***A nuestro tutor Jorge Mendoza Vásquez por ser nuestra guía.***

***Doriana Antonieta García Montenegro***

## **DEDICATORIA**

***A Dios, quien significa tanto en mi vida por ser una de sus hijas más privilegiadas, por permitirme alcanzar esta meta tan importante.***

***A mis padres Olivia del Carmen y José Tomás por haberme dado su amor y su apoyo, por sus sacrificios al darme una educación secular.***

***A mis hermanos Carolina, Ivan, Bismarck y Enoc por su amor y la confianza que siempre han depositado en mi.***

***A mis amigos y amigas quienes siempre han estado conmigo.***

***A los niños inhalantes de mi país por ser la fuente de nuestra inspiración para la elaboración de esta monografía.***

***Ericka de los Angeles Corea Ortiz***

## **AGRADECIMIENTO**

***A Dios por darme la fuerza, salud, paciencia y sabiduría necesaria para la elaboración de esta Monografía.***

***A mis padres por su amor, apoyo, comprensión y por ser mis amigos incondicionales.***

***A mis amigas Nohelia Canales y Ericka Alonzo por brindarme su amistad, por ser incondicionales y estar conmigo siempre que las he necesitado.***

***A mi amiga y compañera de Monografía Doriana Antonieta por su amor, comprensión e incondicionalidad a lo largo de la elaboración de este trabajo tan importante para ambas y por permitirme compartir con ella esta meta.***

***A nuestro tutor Dr. Jorge Mendoza por ser nuestro guía.***

***A todas aquellas personas a quienes amo y admiro, y que por falta de espacio no puedo mencionar, por todo lo que representan en mi vida. A todos ellos, gracias por ser parte importante en mi vida y compartir conmigo este logro.***

***Ericka de los Angeles Corea Ortiz***

## **INDICE DE CONTENIDO**

### **INTRODUCCIÓN**

- **Justificación**
- **Planteamiento del Problema**
- **Objetivos**
- **Hipótesis**
- **Material y Método**
- 

### **I. CONTEXTO SITUACIONAL**

### **II. ANTECEDENTES CONCEPTUALES Y NORMATIVOS SOBRE DERECHOS DE LA INFANCIA**

- **Internacionales**
- **Nacionales**

### **III. MARCO CONCEPTUAL**

### **IV. ORDENAMIENTO JURÍDICO INTERNACIONAL**

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos**
- **Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales**
- **Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo  
Facultativo**
- **Convención Americana Sobre Derechos Humanos**
- **Convención Sobre los Derechos del Niño**
- **Convenio y Recomendación Sobre la Prohibición de las Peores Formas  
de Trabajo Infantil y su Erradicación**
- **Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño, la  
Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía**
- **Conclusión de Capítulo**

## **V. ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL**

- **Constitución Política de Nicaragua**
- **Ley Reguladora de las Relaciones entre Madre, Padre e Hijos**
- **Código del Trabajo**
- **Ley Tutelar de Menores**
- **Código de la Niñez y la Adolescencia**
- **Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo**
- **Ley de Estupefacientes y Sicotrópicos y otras Sustancias Controladas**
- **Resolución del MINSA No 65 -99**

## **VI. POLÍTICAS PUBLICAS VIGENCIA Y APLICABILIDAD**

- **Política de Atención integral a la Niñez y a la Adolescencia**
- **Política Pública contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes**
- **Manual Policial para el Tratamiento a la Niñez y la Adolescencia**
- **Plan de Acción Nacional a Favor de la Niñez y la Adolescencia 2001-2010 (Lineamientos)**

## **VII. ANÁLISIS DE RESULTADO**

## **VIII. CONCLUSIONES**

## **IX. RECOMENDACIONES**

## **X. BIBLIOGRAFÍA**

## **XI . ANEXOS**

## INTRODUCCIÓN

La década de los noventa se inició con el desarrollo de una nueva cultura sobre los derechos de la niñez mediante la cual se reconocen a las niñas, niños y adolescentes como personas humanas con derechos exigibles. El reconocimiento expreso de éstos como sujetos sociales y de derechos se materializó a través de la Convención de las Naciones Unidas de 1989 Sobre los Derechos del Niño, en Nicaragua esta cristalización positiva normativa se dió a través del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Estos instrumentos se encuentran ética y sociológicamente fundamentados en la Doctrina de la Protección Integral que promueve la creación de sistemas jurídicos que protejan a todas las niñas, niños y adolescentes, a su vez no hace diferenciaciones entre grupos de niños y niñas, antes bien elimina la utilización de términos peyorativos considerándolos como personas humanas con iguales derechos frente a las personas adultas, eliminando la minoridad como una designación subvalorante y tan sólo considerándola como un categoría jurídica. De la misma manera, reconoce la existencia de niñas, niños y adolescentes que viven en circunstancias excepcionalmente difíciles que requieren del Estado y la sociedad de acciones concertadas de protección integral, dentro de los cuales se encuentra la niñez inhábil.

Los Derechos Fundamentales de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en estas circunstancias son violentados día a día por la familia, la sociedad y el Estado al ser menospreciados y tratados como objetos y no como sujetos de derechos, a pesar de más de diez años de existencia de la Convención Sobre los Derechos del Niño, aún prevalecen en nuestra sociedad y en las instituciones del Estado nicaragüense concepciones arraigadas con la Doctrina de la Situación Irregular del Menor.



En Nicaragua no existen datos precisos de cuantos niños, niñas y adolescentes constituyen el grupo de niños que viven en la calle e inhalan pegamento y otras sustancias, pero se considera que son aproximadamente entre 7,000 y 10,000.

A pesar de la falta de precisión de estos datos, hasta ahora, la falta de diagnósticos focalizados sobre la problemática, deja entrever una voluntad política institucional de minimizar la situación y/o de ineficacia a la hora de abordarla.

El fenómeno de la niñez inhalante es de origen multicausal, son niños producto de la pobreza, de hogares desintegrados, violencia intra familiar, abuso, explotación física, sexual y económica. Niños y niñas con sueños y con deseos de una vida plena, en la que todos y todas estamos comprometidos a lograr partiendo del reconocimiento de que la dignidad humana constituye el metafundamento de los derechos humanos. Aunque la problemática de los niños inhalantes es considerada de índole social, es también un problema de gran interés jurídico porque las circunstancias en que habitan, se desarrollan y sobreviven constituyen formas claras de violación a sus derechos fundamentales.

La consecuencia de no buscar soluciones inmediatas y efectivas a éstos aumentará el número de niños que buscan refugio en las calles contribuyendo a la negación de un presente mediante el cual puedan formarse un futuro mejor.

A través del análisis de Instrumentos Jurídicos Internacionales y Nacionales referente a la protección y prevención de los Derechos de la niñez inhalante se pretende:

- Evidenciar a la sociedad nicaragüense que la niñez inhalante merece gozar y disfrutar de los Derechos Humanos contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención Sobre los Derechos del Niño, ambos instrumentos reconocidos por el Estado de Nicaragua, si bien es cierto se ha avanzado en el cumplimiento de algunos de estos derechos, también es cierto que hasta hoy muchos de éstos le han sido negados.
- Así mismo, demostrar la eficacia del ordenamiento jurídico nicaragüense y de las Políticas Públicas existentes y sus incidencias en el problema de las niñas, niños y adolescentes inhalantes.

Y haciendo nuestras las palabras de José Ayala Lasso, alto comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, hacemos un llamado a nuestra sociedad a comprometernos y a luchar por nuestra niñez, el tesoro más valioso de una nación:

***“Los niños son el futuro de la sociedad y la promesa y esperanza de un mundo mejor. Pero ellos son también el producto de nuestras sociedades, el reflejo de todas las desigualdades que ellas generan y perpetúan. La forma en que una determinada sociedad trata a su infancia refleja no solamente los valores morales y éticos de esta sociedad, sino también su sentido de la justicia, su compromiso respecto al porvenir y su voluntad de construir un mañana mejor para las generaciones futuras”.***

## JUSTIFICACION

La protección y promoción de los Derechos Humanos de la niñez y la adolescencia es una tarea apenas comenzada, fue hasta 1978 que se creó un grupo de trabajo de diferentes países que durante diez años laboraron arduamente hasta obtener como resultado la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 convirtiéndose ésta en un instrumento de cambio.

Los niños inhalantes en Nicaragua han surgido como consecuencia de una serie de factores: económicos, sociales, culturales que han obligado a la niñez y adolescencia a callejizarse, siendo la causa principal la pobreza extrema en que se encuentran. El Informe sobre Desarrollo Humano del PNUD (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) señala que la pobreza afecta al 72.6% de los hogares nicaragüenses, del total de las familias nicaragüenses el 40% se encuentra en niveles de vida caracterizados por la miseria y la indigencia. Son más de 109,000 los niños, niñas y adolescentes que trabajan en las cosechas tradicionales de agro-exportación en el área rural pero solo un 20% de ellos recibe algún tipo de remuneración.

Por ser los Derechos de la Niñez y la Adolescencia una temática nueva es necesario realizar un estudio de las Causas de las Violaciones de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Inhalantes y descubrir las razones que impiden la efectividad del ordenamiento jurídico que protege a estos niñas, niños y adolescentes aportando de esta manera posibles soluciones, así como un breve estudio de la situación que vive la niñez inhalante de las leyes y Políticas Públicas destinadas a su protección.

Las niñas, niños y adolescentes nicaragüenses son personas humanas que tienen necesidades, deseos y aspiraciones concretas, constituyendo derechos que deben ser cumplidos y que incidirán en su futuro y en el país.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En Nicaragua existen aproximadamente 700 mil niños que requieren de protección especial, tienen en común problemas que se manifiesta en trabajo infantil, abandono, maltrato, violencia, abuso y explotación sexual, adicción a drogas e infracción a la ley.

Es alarmante la edad en que los niños incursionan en el consumo de droga a través de la inhalación de la pega de zapato. En el informe de 1998, el CENIDH (Centro Nicaragüense de Derechos Humanos) señaló que la edad en que inicia, en Nicaragua, el consumo de drogas eran los trece años en cambio en la actualidad, los informes de UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia) y el MINSAL ( Ministerio de Salud ) detectan en sus investigaciones a niños entre los seis y ocho años consumiendo droga.

Aunque el Código de la Niñez y la Adolescencia ha subsanado los vacíos existentes en nuestra legislación en materia de derechos, garantías y tutela de la niñez, quienes necesitan protección, asistencia, seguimiento especial para su desarrollo integral como personas humanas no se está implementando de forma eficaz, real y práctica las medidas de prevención y reeducación contenidas en éste.

De la misma manera, en los últimos años la ausencia de Políticas Públicas focalizadas a la prevención y protección de las niñas, niños y adolescentes inhalantes, así como la ausencia de programas de acción afirmativa han contribuido a agudizar las violaciones de los derechos humanos de los niños en situación especialmente difícil. Por lo tanto, si existe un ordenamiento jurídico que tutela los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes nicaragüenses ¿Cuáles son las Causas de las Violaciones de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes Inhalantes?

## OBJETIVOS

**Objetivo General:** Valorar las Causas de las Violaciones de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Inhalantes desde una perspectiva Jurídica y de Derechos Humanos.

**Objetivos Específicos:**

- 1) Investigar las Causas de las Violaciones de los Derechos de los Niños Inhalantes.
- 2) Realizar un estudio de las leyes establecidas en el Ordenamiento Jurídico nicaragüense que protegen a la Niñez y Adolescencia nicaragüense.
- 3) Determinar la eficacia de las Normas Jurídicas que protegen a la niñez y adolescencia nicaragüense.
- 4) Analizar las Políticas Públicas existentes en materia de protección y prevención de los Niños y Adolescentes Inhalantes.
- 5) Sugerir cambios a las Normas jurídicas y Políticas Públicas existentes con el objetivo de hacer cumplir los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes Inhalantes.

## **HIPOTESIS**

**Hipótesis:** La ausencia de leyes y Políticas Públicas focalizadas en la problemática de los Niños y Adolescentes Inhalantes facilita una cultura de violación a sus Derechos Humanos.

### **Variable Independiente:**

- Leyes
- Políticas Públicas

### **Variable Dependiente:**

- Los Niños, Niñas y Adolescentes Inhalantes

### **Relación entre Variables:**

**La ausencia de Leyes y de Políticas Públicas contribuye a la violación de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes.**

## MATERIAL Y MÉTODO

El material utilizado en la elaboración de esta monografía se obtuvo de dos tipos de fuentes:

Primaria: Entrevistas a Niñas, Niños Inhalantes y especialistas en la materia tanto de Instituciones del Estado como Organismos no Gubernamentales que trabajan con la problemática de la Niñez Inhalante.

Secundaria: Leyes, Políticas Públicas, Planes, Resoluciones Ministeriales, Convenios Intersectoriales. Y los siguientes sitios web [www.lafacu.com](http://www.lafacu.com), [www.inhalant.com](http://www.inhalant.com), [www.yahoo.com](http://www.yahoo.com).

Para la recolección de información se diseñaron 3 tipos de instrumentos por la naturaleza de los profesionales a consultar, quienes se constituyen en informantes claves. El tipo de entrevista, a realizar se le denomina Entrevista Semi-estructurada, en la que el investigador se auxilia de una guía constituida por una serie de parámetros sobre los aspectos que le interesa auscultar de los informantes claves. En el caso de los Niñas, Niños y Adolescentes Inhalantes se realizó un instrumento de entrevista con un vocabulario de fácil comprensión que permitiera obtener una comunicación ágil y horizontal.

Se seleccionó una muestra representativa de 30 niñas, niños y adolescentes con problemas de inhalación que actualmente están recibiendo algún tipo de atención por parte de las ONGs.

El trabajo de campo tuvo una duración de 4 semanas y los resultados de la misma fueron procesados en Excel.



## **I. CONTEXTO SITUACIONAL**

***En este capítulo se pretende proveer información estadística por medio de cifras sobre las condiciones de vida de los nicaragüenses, de la niñez en general y alguna información que refleja de forma muy superficial la situación de la niñez inhalante, ésto se debe a que aún no existen estudios oficiales específicos sobre este sector de la niñez. Los datos que se presentan a continuación fueron obtenidos, principalmente, de los análisis situacionales que realiza UNICEF y algunos ONGs (Organismos no Gubernamentales) que trabajan con la niñez, así como, un informe preliminar de un estudio realizado por MIFAMILIA (Ministerio de la Familia), el informe final se hará público en los próximos días.***

***Nicaragua posee una extensión territorial de 130,244.83<sup>1</sup> Kilómetros cuadrados, su división política administrativa es de 15 departamentos y 151 municipios, con dos grandes Regiones Autónomas en el Atlántico. Además es el país más extenso de Centroamérica y el tercer país más pobre de América Latina. Su población actual es de 5 millones 205 mil 18<sup>2</sup> habitantes aproximadamente. El 53% de su población está constituida por personas menores de 18 años. El 65.3% (2 millones 894 mil 545) son menores de 25 años. El 49% son hombres y el 51% son mujeres. En los últimos años las condiciones de vida de los sectores más vulnerables de la sociedad, especialmente niñas, niños y adolescentes se han deteriorado como consecuencia de la crisis económica y los estragos dejados por los conflictos armados. La falta de empleo para los padres los obliga a desarrollar estrategias de supervivencia consistentes en la utilización de niñas, niños y adolescentes en el mercado laboral.***

---

<sup>1</sup> Comisión Nacional de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer, Niñez y Adolescencia. Plan Nacional para la Prevención de la Violencia Intra familiar y Sexual. Servicios Gráficos T.M.C. Managua, Nicaragua 2000. Pág. 21.

<sup>2</sup> Secretaría de Acción Social. Política Nacional para el Desarrollo de la Juventud. Managua, Nicaragua. Septiembre del 2001. Pág. 5.

***Estas circunstancias son origen de violaciones a los derechos humanos de la niñez, porque les restringe desarrollarse como niño y realizar actividades como jugar y aprender, además de gozar de la protección que por su condición de vulnerabilidad merecen.***

***El derecho a la educación:*** “Una educación básica, de buena calidad es un derecho humano” ***para algunos teóricos como Alvin Toffler, Peter Druke, Michael Porter y otros consideran la educación, un derecho de gran importancia para construir la “Sociedad del Conocimiento” término utilizado con la finalidad de caracterizar las sociedades del nuevo milenio cuya economía, desarrollo y poder sociopolítico dependerá en gran medida en los conocimientos y recursos de su población.***

***La UNESCO (Fondo de las Naciones Unidas para la Cultura y la Educación) estableció que el presupuesto destinado a la educación pública, debería ser el 7% del PIB (Producto Interno Bruto). En Nicaragua el derecho a la educación en todas sus expresiones es todavía limitado, pues sólo se destina el 4% del PIB para invertir en este derecho fundamental. La educación debe iniciar en el momento del nacimiento, estudios realizados confirman que es en los primeros 6 a 7 años de vida es donde se inicia la preparación para ésta. Las tasas de crecimiento en matriculas aumentó en un 15% en 1997 y un 8% en los niños y niñas entre 0 a 5 años de edad, de éstos el 50.5% de las matriculas en 1997 correspondieron a niñas y el 49.5 por ciento restante a niños.<sup>3</sup>***

***Referente a la educación primaria el total de niñas, niños y adolescentes atendidos en las diferentes modalidades de educación primaria llegó a 783,002 personas en 1998 reflejando que cerca de 200,000 niños, niñas y adolescentes quienes***

---

<sup>3</sup> UNICEF. Análisis de Situación de la Niñez Nicaragüense. Managua, Nicaragua. Junio de 1999. Pág. 68.

**representan el 26% de la población en edad escolar, todavía se encuentra fuera de las aulas. El 40% de las niñas y niños nicaragüenses integrados a la escuela se encuentran en extraedad.<sup>4</sup>**

**El informe del CENIDH de 1999 reflejó que el presupuesto para educación ese año fue de 96,693.328 córdobas, destinándose 134 mil córdobas más en relación al presupuesto de 1998. En este año se programó el ingreso de 1 millón 366 mil 537 alumnos a las aulas de clases, incluyendo preescolar, primaria, secundaria, educación especial, formación docente y educación de adultos. En 1999 se obtuvo una matrícula inicial de 1 millón 400 mil niños y niñas pero 500 mil niños quedaron sin educación, 180,000 niños y niñas quedaron fuera de la educación primaria y más de 450 mil no llegaron a secundaria. Uno de cada cuatro nicaragüense no lee, ni escribe su propio nombre, sólo el 25% de los niños que inician la primaria logran finalizarla.**

**Según la “Situación de los Derechos y Responsabilidades de la Niñez, Adolescencia y Juventud”, de diciembre del año 2000, reflejó que la tasa de analfabetismo es de aproximadamente el 32% y las tasas netas de educación son de 17.2% para el nivel preescolar, 75.2% para el nivel primario y 27.3% para secundaria. El Estado Mundial de la Infancia 2001, elaborado por UNICEF refleja que sólo el 51% de los alumnos de enseñanza primaria alcanzan el 5to grado.**

**La relación entre el nivel de educación y la fecundidad es muy evidente, las mujeres sin educación tienen una fecundidad 6 veces mayor, cuando no llegaron al cuarto grado de primaria.<sup>5</sup>**

---

<sup>4</sup> La extraedad es una modalidad contenida en el sistema educativo nicaragüense dirigida a niños y niñas entre 9 a 15 años que por circunstancias ajenas a su voluntad ingresan a la escuela primaria con 2 o más años de defase.

<sup>5</sup> INEC 1999.

**La tasa global de fecundidad fue de 3.9 niños por mujer, en el periodo de 1993-1998. Para el área urbana, 3.1 hijos por mujer, en el área rural se eleva hasta 5.4 hijos por mujer.**

**Las mujeres sin ninguna educación tiende a tener 6.1 hijos y las mujeres con educación superior a 1.5 hijos. Las mujeres que tuvieron la oportunidad de asistir de 1 a 3 años de educación primaria 5.2 hijos, aquellas que estudiaron hasta 4 a 6 años educación primaria 4.0 hijos y las mujeres de educación secundaria 2.7 hijos.<sup>6</sup> La tasa de fecundidad entre las mujeres de 15 a 19 años es la más alta de América Latina: 152 nacimientos por cada 100 mujeres.<sup>7</sup>**

Se observa claramente que en la medida en que la niñez culmine su educación, está no sólo les brindará la oportunidad de adquirir conocimientos, socializar y desarrollar la personalidad del individuo, sino también prepararlos para mejorar su calidad de vida debido a que entre más grande es la familia más difícil es satisfacer las necesidades de cada uno de los miembro de ésta.

**En Nicaragua muchos niñas y niños carecen de un techo propio donde vivir, miles viven en asentamientos humanos que no presentan las mínimas condiciones para su desarrollo, otros viven en la calle o en los escombros que todavía persisten como producto del terremoto de 1972. El 74.8% de los hogares viven en condiciones de pobreza con una o más de sus necesidades básicas insatisfechas.**

**Datos oficiales de 1995 reflejan que en Nicaragua hay un déficit de aproximadamente 400,000 viviendas y las viviendas que existen presentan las siguientes características:**

---

<sup>6</sup> UNICEF. Op.Cit Pág. 72.

<sup>7</sup> Gobierno de Nicaragua Situación de los Derechos y Responsabilidades de la Niñez, Adolescencia y Juventud. Managua, Nicaragua diciembre del 2000. Pág. 6.

- ❖ **16% son casas propias**
- ❖ **51% de las viviendas poseen piso de tierra**
- ❖ **37% de las familias viven en hacinamiento**
- ❖ **68% no posee alumbrado**
- ❖ **72% cocina con leña**
- ❖ **22% no tienen servicios higiénicos.<sup>8</sup>**

**La Encuesta Nacional de Hogares sobre Medición de Niveles de Vida de 1998, de INEC (Instituto Nicaragüense de Estadísticas y Censos), revela que las personas de 13 a 24 años de edad concentran el 32.4% de la población económicamente activa. Más de 300,000 niños, niñas y adolescentes trabajan un promedio de 6 a 12 horas de 6 a 7 días por semana.<sup>9</sup>**

**Referente a la salud, en 1997 la tasa de mortalidad en los primeros 5 años de vida se redujo de 140 por mil niños a 50 por mil niños nacidos vivos. Según Endesa-98 la mortalidad infantil en el sector urbano era de 40 por mil nacidos vivos. En el caso de los niños menores de 5 años de edad, 49 por mil nacidos vivos y en el área rural 65 por mil nacidos vivos. Las causas de mortalidad infantil fueron enfermedades diarreicas 34% Infecciones respiratorias 17% y traumatismo, sepsis e inmadurez 4.2%.**

**La muerte por diarrea se redujo durante la última década, pues a inicio de la misma morían 27.8 niños por mil nacidos y actualmente es de 3.2 niños por mil nacidos. Además, se eliminó la poliomielitis y el sarampión.**

---

<sup>8</sup> UNICEF. Op.Cit. Pág.57.

<sup>9</sup> OPS/OMS. Diagnóstico de Situación de la Adolescencia en Nicaragua. Managua, Nicaragua, octubre del 2000. Pág. IX.

**No obstante, el 49.2% de los niños que habitan en las zonas rurales no fueron llevados a consulta médica cuando se enfermaron y en la Costa Atlántica la cifra asciende al 51.8%.<sup>10</sup>**

**Un dato de gran relevancia es el proceso de feminización de la pobreza, que se ha acelerado en los últimos años, con la pérdida de 100 mil puestos de trabajo ocupados por mujeres.**

**Otro dato relevante es que la pobreza afecta al 72.6%<sup>11</sup> de la población, y uno de cada nicaragüense extremadamente pobre tiene menos de 15 años, demostrando ser la niñez la principal víctima de la pobreza.**

Esta situación dió como resultado que la población con necesidades básicas insatisfecha creciera de 1.6 millones en 1980 a casi 3 millones en 1990. El Estado Mundial de la Infancia del año 2000 reflejó que de 1990 a 1996 el 44% de los nicaragüenses vivió con menos un dólar diario.

**Aproximadamente 700,000 niños se encuentran en riesgo social que se manifiesta a través del trabajo infantil, abandono, maltrato, violencia, abuso explotación sexual, adicción a droga e infracción de la ley penal.**

**El trabajo infantil se considera como una respuesta a la situación de pobreza y pobreza extrema, según datos de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T) cerca de 160,000 niños y niñas menores de 14 años laboran. Esta problemática genera mayor drama cuando la niñez sometida en la pobreza es obligada a buscar alternativas de supervivencia en las calles, donde día a día cada vez más niños,**

---

<sup>10</sup> UNICEF. Informe Regional de las Américas sobre los Avances hacia las metas de la Cumbre Mundial de la Infancia y los Acuerdos Regionales 1990-2000.CD-ROM.

<sup>11</sup> Centros Nicaragüense de Derechos Humanos. Informe del 2000. Servicios Gráficos T.M.S. Managua, Nicaragua diciembre del 2000. Pág. 7.

***niñas y adolescentes incursionan en el mundo de la inhalación de pegamento. En 1990 sólo existían 2 focos de 25 niños inhalantes, uno en el Mercado Roberto Huembes y otro en el Mercado Oriental.<sup>12</sup>***

Para 1993 se registraron alrededor de 300 y en 1994 aumentó a 980. Más tarde, en 1995 el Centro de Salud Francisco Buitrago realizó un diagnóstico en el Mercado Oriental de la capital y detectó la existencia de 1,300 niños y niñas inhalantes, constituyendo ésto una alarma para las autoridades de dicho centro.

Las edades en que estos niñas, niños y adolescentes se iniciaron en el consumo de la droga durante la década de los ochenta y a inicios de los noventa era entre los doce y trece años, en cambio en la actualidad se detectan niños y niñas entre los seis y ocho años inhalando pega de zapatería. Esto está relacionado estrechamente con la disponibilidad de las diferentes sustancias, que aumenta el riesgo del uso indebido de las mismas.

***Tanto en la década de los ochenta como en los primeros años de la década de los noventa las dos sustancias más utilizadas por los niños eran la marihuana y la pega para zapatos por lo barato del producto y su fácil acceso. Solamente alrededor del Mercado Oriental hay 2000 inhalantes mientras en los barrios marginales de Managua la problemática se expande.***

***El Ministerio de la Familia en conjunto con PNUFID, (Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas) y UNICEF realizaron en el presente año un estudio situacional titulado “Acciones de Sensibilización y Medidas de Prevención para Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Riesgo de Uso Indebido de drogas y/o Explotación Sexual”, en este estudio realizado en Managua y nueve departamentos dentro de los cuales***

---

<sup>12</sup> van Heijningen Hans y van der. Winden Bob. Los Huele pegas, Vivir en el Callejón de la Muerte. Managua, Nicaragua junio de 1999. Pág136.



**se encuentra Matagalpa y Estelí, se encontró que las drogas de mayor impacto son el crack 46%, alcohol 24%, y de inhalantes y cocaínas con 8.4%.**

**El consumo de droga por edades de los 10 a 14 años es del 67.6% y de 15 a 19 años 30% en el inicio de la fármaco dependencia, respecto al alcohol representa el 25% y el 14.6% y respecto al crack marihuana el 50.76% y el 42.64%.**

**En 1997 la Asociación TESIS (Asociación de Trabajadores para la Educación, Salud e Integración Social) realizó un estudio con 300 adolescentes varones y mujeres encontrándose que todos estos habían sido violados y casi la mitad de los casos el agresor fue un miembro de la familia. TESIS denunció la existencia de unos 100 puntos donde hay presencia de prostitución y explotación sexual en Managua (niñas menores de 13 años de edad), 13 de éstos se encuentran ubicados en lugares cercanos a los mercados y basureros siendo los principales clientes recolectores de basura, chóferes, comerciantes, acarreadores. Además, se encuentran 10 puntos cercanos a centros nocturnos donde circula clase media y alta de Managua cuyos clientes son comerciantes, profesionales, extranjeros, hombres de negocios. Las edades de las niñas oscilan entre los 14 y 18 años.**

**Las violaciones sexuales aumentaron de 1095 a 1249, manifestando un incremento de 14.1%, las más afectadas son mujeres entre 13 y 17 años, siendo la violencia intra familiar una de las posibles causas.<sup>13</sup>**

**Una Investigación promovida por el Instituto Interamericano del Niño y realizada en Puerto Cabezas, Bluefields, Somotillo, León, Managua, Carazo y Rivas, por ser considerados los lugares con mayores incidencia de**

---

<sup>13</sup> Informe de la Policía Nacional de 1997.

***explotación sexual comercial infantil, mostró que las víctimas eran de clase pobre y se veían obligados a buscar la supervivencia arriesgándose en las calles de las ciudades, en puntos fronterizos y en puertos.***

***Otra investigación acerca de la explotación sexual comercial de las niñas, niños y adolescentes en 9 departamentos del país, Matagalpa, Estelí, León, Somotillo, Corinto, Rivas, Managua, Regiones Autónomas del Atlántico norte y Sur, se representa a través del turismo sexual, pornografía sexual y el tráfico sexual estos son fenómenos crecientes.***

***Las víctimas de explotación sexual oscilan entre los 13 y 15 años es la situación económica, los problemas familiares como la violencia y la ausencia de oportunidades para la vida las principales causas. Ninguna de las 485 entrevistada estaban estudiando al momento de esta investigación y solamente el 16.5% finalizó su primaria completa.***

***En 1998 se realizó un diagnóstico de niñas y niños quienes se prostituyen, en una población de 300 niños y niñas, el 49% inhalaban pega, el consumo se dio mayoritariamente entre los 13 y 15 años.***

***La situación de riesgo se da en tres esferas básicas: El ambiente, la vida familiar y la historia de la vida personal:***

- a) La pertenencia al género femenino: Explotación sexual Infantil en las niñas, el castigo sobre la mujer, el autoritarismo y el machismo.***
- b) Edad inferior de 18 años ser menor de edad implica una ubicación de subordinación jerárquica frente al adulto e instituciones, uso de formas equivocada de autoridad.***
- c) Sin vínculos con núcleo familiar.***
- d) Incorporación actividades de percepción de ingreso.***
- e) Bajo ingreso económico.***

- f) Exposición a deficientes condiciones habitacionales sanitarias, esto es un complemento del anterior.**
- g) Falta de atención de los miembros del núcleo familiar a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes.**
- h) Maltrato físico y psicológico dentro del núcleo familiar.**
- i) Asociación con padres usuarios de drogas.**
- j) Percepción de la tolerancia social hacia las drogas legales.**
- k) La disponibilidad de las drogas ilegales en espacios de interacción social.**

Según una encuesta reciente, realizada por Casa Alianza, el total de los niños y niñas que viven en la calle son adictos al pegamento y consumen además, alcohol, marihuana, y crack.<sup>14</sup>

En los últimos años la mayor presencia de niños de y en la calle ha estado relacionada con la implementación de políticas de ajuste estructural y estabilización económica. Si bien es cierto se han reducido los índices de inflación, también es cierto que ha significado el recorte del gasto público; esto ha llevado a que el desempleo haya alcanzado elevados índices, así como el cierre o recorte de programas de atención a la niñez.

La mayoría de estos niños viven en las calles, hecho que por sí mismo es una violación a sus derechos humanos, estos niños, niñas y adolescentes son sometidos a otros escenarios de violencia que atentan contra su integridad física y mental, su dignidad y su propia vida, de la que tratan de escapar cuando dejan sus hogares. En la calle se encuentran expuestos continuamente a robos, insultos, abusos, maltrato, hostilidad, persecución, represión policial y agresiones por parte de los adultos.

---

<sup>14</sup> UNICEF. Los Niños en Circunstancias Especialmente Dificiles en Nicaragua. Editorial EL Amanecer. Managua, Nicaragua 1994. Pág. 10.

Un denominador común en todos los niños inhalantes es la satisfacción que alcanzan mediante la pega, ahogando sus carencias en ésta. La vulnerabilidad en que se encuentran estos niños y niñas es un factor que favorece su participación en la prostitución a la que muchas veces acceden para poder comprar la pega o porque son inducidos por prostituyentes y abusadores sexuales.<sup>15</sup>

---

<sup>15</sup> Caballero María Esther. La Paz no les ha llegado, Niños y Niñas de la Calle en Centroamérica. Impresión García Hermanos. San José, Costa Rica 2000. Pág. 86.

## **II. ANTECEDENTES NORMATIVOS SOBRE DERECHOS DE LA INFANCIA**

## **Internacionales**

Los Derechos Humanos orientados a la protección de la persona humana ***“Son el producto de una conquista moral de la humanidad. Durante milenios la voluntad de los gobernantes no tuvo restricción alguna, en este sentido, los Derechos Humanos tienen el doble objetivo de establecer el límite de acción de los poderes del Estado para evitar abusos y proteger la integridad de la persona humana, así como definir las áreas en que la intervención del Estado es prioritaria y obligatoria, con el fin de garantizar el desarrollo de los individuos y los pueblos”***.<sup>16</sup>

Como instancia jurídica, los Derechos Humanos tienen una historia relativamente breve. El reconocimiento de éstos como tales surgió en occidente, producto de una demanda de la modernidad, específicamente de la burguesía frente al poder y los privilegios de las monarquías. Puede decirse que el punto de partida del estatuto jurídico de los Derechos Humanos lo constituyó el momento en que fueron incorporados en la Declaración de Independencia de los Estados Unidos en 1776 y en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789.<sup>17</sup> Estos instrumentos originaron la corriente que durante el siglo XIX, propugnó y coincidió con la incorporación de los Derechos Humanos en las Constituciones de diversos países.

En la medida en que los Derechos Humanos se fueron internacionalizando las sociedades fueron adquiriendo una mayor cobertura por el carácter progresivo de estos Derechos Fundamentales, lo que implica primeramente la extensión de los Derechos Civiles, una segunda etapa de expansión de los

---

<sup>16</sup> Información Básica Sobre Derechos Humanos. Defensoría de los Habitantes, Costa Rica 2000. Pág. 1. CD-ROM.

<sup>17</sup> *Ibid.* *Ibidem*

**Derechos Políticos y finalmente los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y recientemente el Derecho al Desarrollo como Derecho Inherente a la persona humana, ubicando entre éstos los derechos de la niñez, como parte de los llamados Derechos de primera generación, fundamentalmente Derechos Civiles y Políticos.**

**El Siglo XX constituye para América Latina una época importante para hacer una reforma política legislativa en materia de la niñez y la adolescencia. En 1919 surge la Ley del Agote en Argentina<sup>18</sup> - una de las primeras leyes tutelares en América Latina, ésta era una ley que se circunscribe -a criterio del doctor Emilio Méndez, en la Doctrina de la Situación Irregular. Basados en esta doctrina, jueces o directores tutelares tenían la potestad y la capacidad de poder decidir lo mejor para niñas, niños y adolescentes, sin que éstos tuvieran derecho a la defensa. Lo único positivo de esta ley fue reconocer que existían personas menores de edad las cuales no debían seguir siendo objeto de las mismas medidas o sanciones aplicadas a los adultos pues antiguamente los niños, niñas y adolescentes eran juzgados como adultos sin importar su condición de vulnerabilidad.**

**Tomando en Consideración esta ley, se formularon en muchos países juzgados específicos como: las jurisdicciones privativas que posteriormente se convirtieron en algo negativo, en una forma de juzgamiento de las personas desposeídas, de los pobres y de quienes infringían la ley penal, remitiéndose sin distinción a un centro o reformatorio con base a una resolución tutelar, lo cual produjo resultados catastróficos.<sup>19</sup> La ley del Agote no tenía como objetivo garantizar los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, ni reconocer la necesidad de brindar una protección especial a la niñez en circunstancias especialmente difíciles.**

---

<sup>18</sup> Procuraduría de Derechos Humanos Código de la Niñez y la Adolescencia Comentando. Servicios Gráficos T.M.S. Managua, Nicaragua diciembre del 2000. Pág. 17.

<sup>19</sup> *Ibid.* *Ibidem.* Pág. 17.

En el año de 1919 se fundó la Organización Internacional del Trabajo, que postuló la Tesis de Abolición del Trabajo Infantil, generando una polémica, que pese a la antigüedad está lejos aún de ser satisfecha; tesis que a lo largo de la historia tuvo ciertas variaciones importantes que le imprimieron una dosis de ambigüedad. Después de esta primera iniciativa, la OIT prosiguió sus acciones en contra del trabajo infantil a través de la adopción de una larga lista de instrumentos, tanto vinculantes, como no vinculantes. Que se destacan debido a su importancia como elementos susceptibles de coadyuvar a la erradicación del trabajo infantil y relativos a la edad mínima de admisión al empleo.<sup>20</sup>

Es dentro de los nuevos valores y concepciones incorporadas en la vida social que la infancia obtiene una especial consideración, dirigida al desarrollo de programas que brinden una protección efectiva y la creación de una conciencia social con el objetivo es asumir con responsabilidad el presente y el futuro bienestar de la niñez.

La lucha por el reconocimiento de los Derechos de la Niñez es el resultado de un arduo proceso evolutivo que tuvo sus primeras manifestaciones con el reconocimiento de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas que sirvieron de base para la creación de la Declaración de los Derechos del Niño aprobada por la ONU (Organización de Naciones Unidas) en Ginebra, Suiza en 1924<sup>21</sup> -después de finalizada la Primera Guerra Mundial; al reconocer la necesidad de hacer al niño beneficiario de una protección especial. En la Declaración se enunciaron cinco principios que tenían como objetivo proteger a todos los niños y niñas del mundo sin distinción de raza, nacionalidad, opinión política o creencia religiosa.

---

<sup>20</sup> D'Ángelo Gustavo. Pininos. Revista Centroamericana de Análisis y Opinión Sobre la Niñez. Prográfico. Tegucigalpa, Honduras. Diciembre 1997. Pág. 8.

<sup>21</sup> Duarte Guillén Magdalena. La Situación de los Derechos del Niño en Nicaragua, Monografía. Managua, Nicaragua. Pág. 6.



**En 1946<sup>22</sup> la Asamblea General de las Naciones Unidas por unanimidad estableció un Fondo Internacional de Socorro a la Infancia (UNICEF) este Fondo fue creado inicialmente para atender las necesidades de miles de niños y niñas a causa de los estragos dejados por la Segunda Guerra Mundial, estaba orientado a la salud infantil en general; en la actualidad, UNICEF trabaja con millones de niños en todo el mundo en distintas áreas con el objetivo de beneficiar y proteger a la niñez en general.**

**El campo de acción de este Fondo surgió con el propósito de asistir a los gobiernos de los países en vías de desarrollo, en el mejoramiento de sus condiciones de vida y en la lucha contra la pobreza.**

Con la internacionalización de los Derechos y Libertades enunciados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la Comunidad Internacional reconoció que las necesidades especiales de los niños eran tan urgentes que requerían un instrumento jurídico propio.

**El año de 1949 fue de especial importancia, porque se logró aprobar, por primera vez, la ayuda de UNICEF para Latinoamérica.**

**En la década de los cincuenta nace la Doctrina de la Protección Integral, eliminando la institucionalización como solución a los conflictos que la sociedad genera a la niñez y la adolescencia. Esta Doctrina vislumbra que si existe un conflicto jurídico debe establecerse un proceso acusativo, pero con garantías. “La internación se considera vinculada únicamente a la comisión de infracciones debidamente comprobadas y como el último recurso a tomar”.<sup>23</sup>**

---

<sup>22</sup> *Ibíd.* *Ibídem* Pág. 9.

<sup>23</sup> López Hurtado Carlos Emilio. Chavalas y Chavalos en Primera Plana. IMPRIMATUR. Managua, Nicaragua. Noviembre de 1999. Pág. 40.

**Con esta Doctrina se reconoce explícitamente a niñas, niños y adolescentes como sujetos sociales y de derechos, no se les considera como personas de menor categoría, sino como personas humanas que deben gozar plenamente de derechos, garantías, libertades y responsabilidades.**

Es así como a fines de la década de los cincuenta se adoptó la **“La Declaración de los Derechos del Niño”** a través de ésta las Naciones Unidas proclamaron que a fin de que el niño pueda tener una infancia feliz y pueda gozar de los derechos y las libertades que en ella se enuncian, instaron a los padres, hombres y mujeres y a las autoridades locales y gobiernos nacionales a reconocer y luchar por los derechos enunciados en la Declaración y así adoptar medidas para el cumplimiento de éstos.

También las Naciones Unidas expresaron que la ayuda brindada a través de UNICEF constituiría un medio práctico de la Cooperación Internacional hacia el logro de las metas de esta Declaración.<sup>24</sup>

La Declaración de 1924 como la de 1959 fueron únicamente afirmaciones de principios con carácter puramente moral y no encerraban obligaciones determinadas para el cumplimiento de éstos.

El 14 de diciembre de 1960 la UNESCO adoptó la Convención de Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza debido a la trascendencia que tiene la educación en el desarrollo de la personalidad del menor así como la Correlación del factor educativo con determinadas formas de maltrato a la infancia como es la explotación laboral y en general con el trabajo infantil.<sup>25</sup>

---

<sup>24</sup> Duarte Guillén Magdalena. Op.Cit. Pág. 15.

<sup>25</sup> Universidad de Alcalá. El Ombudsman Interamericano y los Derechos de la Infancia. CICODE. Madrid España 1999. Pág. 13.

En 1965<sup>26</sup> UNICEF recibió el Premio Nóbel de la Paz, en Oslo, Noruega por promover la fraternidad entre las naciones, relacionando esta labor en beneficio de la niñez y la paz mundial. En este mismo año se ratificó la ayuda para Latinoamérica y se hizo un estudio sobre las condiciones de los niños Latinoamericanos.

En 1973 la OIT adoptó el Convenio Número 138 Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo complementado por la Recomendación Número 146 de 1973.<sup>27</sup>

En estos años la niñez sufrió una serie de amenazas por causa del sistema económico mundial, la inflación, desastres naturales y la escasez de alimentos, a esta situación se le denominó emergencia silenciosa, que obligó la emisión de una Declaración de emergencia en la que se tomaron medidas especiales para los países en desarrollo afectados con mayor severidad. Se les brindaron servicios básicos para hacer frente a esta situación.<sup>28</sup>

**En 1979 se celebró “El Año Internacional del Niño” generando mayor preocupación respecto a los problemas de la infancia por parte de los gobiernos.**

**En este mismo año, la Asamblea General de las Naciones Unidas designó a UNICEF como el organismo principal encargado de coordinar las actividades complementarias del año en materia de desarrollo, como:**

- 1. El Simposio Internacional Sobre El Niño del Mundo del Mañana en Atenas.**
- 2. Conferencia sobre la Producción de Alimentos en Turquía.**
- 3. Teletón de 24 horas en beneficio de la niñez, en Brasil.**

---

<sup>26</sup> Duarte Guillén Magdalena. Op.Cit. Pág. 18.

<sup>27</sup> Universidad de Alcalá. Op.Cit. Pág. 13.

<sup>28</sup> Duarte Guillén Magdalena. Op.Cit. Pág. 18.

#### **4. Y Conferencias Internacionales en áreas como: salud, medio ambiente, población, ciencia y tecnología.<sup>29</sup>**

La celebración del Año Internacional del Niño ocasionó gran entusiasmo y mucho interés relativo al desarrollo y protección de la infancia tanto en países industrializados como en países subdesarrollados, pronosticando cambios favorables en la realidad que vivía la niñez en el mundo. No obstante, a inicio de los años ochenta la niñez estuvo presa entre dos tendencias contradictorias y fuertes: por una parte se registró un declive en los capitales de gran parte de África, América Latina y el Caribe, forzando a efectuar recortes en los gastos de carácter social y ajustes económicos – lo que colocó en situación vulnerable a grupos de zonas rurales y urbanas; y por otra parte, algunos países en desarrollo como Asia Oriental, efectuaron rápidos proyectos hacia la industrialización, promoviendo mejoras en las condiciones de vida de la niñez.

Debido al interés que despertó la Declaración del Año Internacional del Niño, muchos países consideraron la problemática de la niñez y expusieron programas de acción destinados a la protección de ésta con el propósito de mejorar sus condiciones de vida en servicios básicos como:

*Salud: En menos de una década se inmunizó contra la diarrea y la anemia entre otras, aproximadamente un 50% de niños en el mundo. Enfatizándose la lucha contra las enfermedades provocadas por la deficiencia de micro-nutrientes, como: la anemia, el bocio, entre otras, causantes de la debilidad física o muerte de millones de niños en el mundo.*

En los años ochenta se lograron avances en la salud que alentaron para poder erradicar algunas de estas enfermedades en un futuro.

---

<sup>29</sup> Ibid. Ibidem. Pág. 20.

En el **Sector Educativo**, la enseñanza básica y la alfabetización fueron las áreas destinadas a brindar atención de forma universal.

El progreso social obtenido en estos años se produjo en momentos en que el mundo atravesaba una crisis económica que influyó particularmente en países pobres y subdesarrollados, ocasionando que las mejoras obtenidas en el sector social se estancaran. Este período de recesión económica empeoró a causa de la deuda externa y la caída de los precios en los productos básicos. Como respuesta a dicha crisis se creó una política económica de ajuste estructural correctamente dirigida a priorizar los grupos más vulnerables como la niñez.

Esta década fue muy importante porque el mundo tomó conciencia acerca de la realidad que vivía la niñez mundial optando por la creación de programas que tuvieran como objetivo combatir las necesidades de millones de niños en el mundo. Igualmente, en esta década fueron adoptados una serie de instrumentos jurídicos, algunos con carácter vinculante otros con repercusión moral para los Estados destinados a la protección de la niñez tales como:

1. La Convención Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, firmada en la Haya, Países Bajos el 25 de Octubre de 1980.<sup>30</sup>

Esta Convención en su artículo 4 establece su ámbito de aplicación, que será toda persona menor de dieciséis años con residencia habitual en un Estado contratante inmediatamente antes de la violación de los derechos de custodia o de visita.

2. La Declaración Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación Fundadas en la Religión o las Convicciones.

---

<sup>30</sup> Universidad de Alcalá. Op.Cit. Pág. 161.

El artículo 5 de esta declaración establece:

- ***“Todo niño gozará de derecho a tener acceso a educación en materia de religión o convicciones contra los deseos de sus padres o tutores legales, sirviendo de principio rector el interés superior del niño.***
- ***El niño estará protegido de cualquier forma de discriminación por motivo de religión o convicciones. Se le educará en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y hermandad universal.***
- ***La práctica de la religión o convicciones en que se educa a un niño no deberá perjudicar su salud física o mental ni su desarrollo integral”.***

3. Las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, celebradas en Milán, Agosto- Septiembre de 1985 y adoptadas por la ONU en su resolución 40/33, del 29 de Noviembre de 1985.

Las Reglas de Beijing se aplican a los menores de edad delincuentes de forma imparcial, sin distinción alguna por: Raza, religión, sexo, color y opinión política, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Conceptualizan como menor delincuente a todo niño o joven al que se ha imputado la comisión de un delito.

Las Reglas Mínimas se formularon deliberadamente de manera que sean aplicables en diferentes sistemas jurídicos y que al mismo tiempo establezcan algunas normas mínimas para el tratamiento de los menores

delincuentes con arreglo a cualquier definición de la noción de joven y a cualquier sistema de tratamiento de los menores delincuentes.<sup>31</sup>

4. La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, aprobada en Viena, Austria el 20 de Diciembre de 1988.<sup>32</sup>

El artículo 3 instituye en los incisos f) y g) como circunstancias de particular gravedad y grave penalización, la utilización de menores de edad en el tráfico de drogas así como la comisión de delitos en establecimientos penitenciarios, en una institución educativa o en sus inmediaciones u otros lugares frecuentados por estudiantes, brindando de esta forma protección a la niñez del mundo quienes debido a su vulnerabilidad se encuentran expuestos de forma constante a un mundo adulto-céntrico lleno de drogas, pornografía y explotación sexual.

Así, el 20 de Noviembre de 1989 se crea la Convención Sobre los Derechos del Niño aprobada unánimemente por la Asamblea General de las Naciones Unidas, coincidiendo con la celebración de los 30 años de la Declaración de los Derechos del Niño, suscrita en 1959. Esta Convención es producto de una ardua labor en la que diferentes países trabajaron para dotar a la niñez del mundo de un instrumento Jurídico Internacional que reconociera los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.

La Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño, contiene la misma clasificación de los Derechos Humanos que de forma común se consideran para las personas en general. Estableciendo una acepción positiva, para aquellos casos de niños que se encuentran en un nivel de riesgo mayor, como: cuando sean abusados y explotados sexualmente, cuando sufran de algún tipo de maltrato

---

<sup>31</sup> Ibid. Ibídem. Pág.188.

<sup>32</sup> Ibid. Ibídem. Pág. 168.

físico y psíquico, trabajen y sean explotados económicamente, cuando carezcan de familia, **cuando sean adictos a algún tipo de droga**, alcohol o sustancias inhalantes de las cuales se amerita una respuesta rápida y de recuperación de su dignidad, integridad física o moral.

La Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño es el máximo esfuerzo de la Comunidad Internacional por el reconocimiento de los derechos de la niñez, marcando una nueva etapa en el cumplimiento de éstos a causa de la cual los países del mundo se comprometieron a cumplir con las necesidades básicas de niños, niñas y adolescentes con **especial protección a la niñez en riesgo**.

En el año de 1990 se realizó la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, constituyéndose como la primera actividad encaminada al cumplimiento de los derechos consagrados en la Convención. En este evento de gran trascendencia se firmó la Declaración Mundial sobre la Supervivencia, la Protección y el Desarrollo del Niño.

Posteriormente, en 1991, en Tegucigalpa, Honduras se realizó la XI Reunión de Presidentes Centroamericanos, donde cada país presentó Planes de Acción Nacionales con metas específicas a cumplir de acuerdo a sus condiciones.<sup>33</sup>

En 1992, en Tlatelolcoco, México se celebró la primera reunión para dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos suscritos en la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, celebrada en New York en septiembre de 1990.<sup>34</sup>

En 1994 en Santa Fe de Bogotá, Colombia se realizó la II Reunión Americana sobre la Infancia y Política Social, en la cual se suscribieron metas en beneficio de la Infancia para el año de 1995.<sup>35</sup>

---

<sup>33</sup> Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos del Niño y la Niña. Plan de Acción Nacional en Favor de la Niñez y la Adolescencia 1997-2001. Editorial Somarriba. Managua, Nicaragua. Marzo del 2000. Pág. 4.

<sup>34</sup> Ibid. Ibidem. Pág. 4.

<sup>35</sup> Ibid. Ibidem. Pág. 4



Es importante mencionar que en este mismo año en San Salvador, El Salvador se llevó a cabo la XVI Reunión de Presidentes Centroamericanos donde se constituyeron las instituciones nacionales correspondientes sobre la actualización, efectividad y revisión de los planes a favor de la infancia.

En agosto de 1996, en Santiago de Chile se realizó la III Reunión Ministerial Americana sobre Infancia y Política Social, revisándose y actualizándose las metas suscritas en el acuerdo de Santiago.<sup>36</sup>

También en 1996, se realizó en Estocolmo, Suecia, el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes. En este evento se decidió conceder alta prioridad a la acción contra la Explotación Sexual Comercial, asignar recursos para ese fin, y fundamentalmente, movilizar recursos políticos de primer nivel en el mundo para desarrollar e implementar planes nacionales y regionales de prevención, control y atención de esta problemática.<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> Ibid. *Ibidem*. Pág. 5

<sup>37</sup> Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia. Política Pública Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Managua, Nicaragua. Agosto del 2001. Pág. 1.

En el año de 1998 el Instituto Interamericano del Niño implementó un proyecto de investigación sobre Explotación Sexual Comercial Infantil en diez países, entre los cuales estaba Nicaragua. Los resultados de la investigación realizada en Nicaragua fueron presentados posteriormente en Uruguay, a este evento asistió la Comisión Nicaragüense de los Derechos del Niño, la que posteriormente convocó al Primer Foro sobre Explotación Sexual Comercial en septiembre de 1999.<sup>38</sup>

En 1998 se dio el acuerdo de Lima, acuerdo reiterativo y de ampliación en el campo sanitario de las metas y compromisos adquiridos por los gobiernos de la Región Latinoamericana a través de Planes de Acción Regionales y Reuniones Ministeriales.<sup>39</sup>

En México en el año 2000 se dio una Conferencia sobre Promoción de la Salud en la que se establecieron nuevos enfoques para promover el logro de la salud para todas y todos.<sup>40</sup>

---

<sup>38</sup> Dos Generaciones. Primera Consulta Nacional Sobre Explotación Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes. Punto Focal Nicaragua Dos Generaciones - Coordinadora de ONGs. Pág. 8.

<sup>39</sup> Bases para la Formulación de Políticas a Favor de la Niñez, Adolescencia y la Mujer. V Reunión Ministerial Americana sobre la Infancia y Política Social 2000. Bogotá, Colombia. Septiembre del 2000. Pág. 5.

<sup>40</sup> Ibid. Ibidem. Pág. 7.

## Nacionales

Nicaragua al igual que el resto de países que conforman la Región Centroamericana se caracteriza por ser una nación pobre, dependiente subdesarrollada, cuya estructura económica es pequeña y de bajos ingresos.

Se estima que la población nicaragüense está conformada por 5,205 000 personas. De este total más de la mitad es menor de 18 años y el 46% es menor de 14 años de edad. El 58% corresponde a población que reside en zonas urbanas y el 42% en el área rural. La mayoría de los nicaragüenses nacen y crecen sin tener acceso al disfrute de sus derechos humanos, que le han sido negados no sólo por las crisis económicas y las medidas de ajuste estructural aplicadas, sino también y sobre todo por la ausencia de equidad que caracteriza a las relaciones sociales prevalecientes y la falta de atención estatal a las necesidades y problemas que le afectan.<sup>41</sup>

Entre 1980 y 1990, Nicaragua sufrió un proceso de empobrecimiento acelerado producto de la guerra que estalló en el país –que no distinguió sexo ni edad, los niños, niñas y adolescentes fueron víctimas de este conflicto y, en algunos de los casos participaron en acciones bélicas; cayeron los salarios reales de los trabajadores, descendió el consumo aparente per.cápita de calorías y proteínas por debajo de lo recomendado; se redujo la producción agrícola, se incrementó la deuda externa y el valor de las exportaciones del país cayó en un 40% es de esta manera que Nicaragua concluye la década de los ochenta con la peor crisis económica y social de su historia.

El impacto de esta situación en la población infantil se manifiesta en la desnutrición crónica que afecta la cuarta parte del total de los niños menores de 5 años y en la mortalidad infantil que aun persiste y alcanza el 58.2% por cada mil

---

<sup>41</sup> Caballero María Ester. Op.Cit. Pág. 81.

nacidos vivos.<sup>42</sup>El 51% de la población nicaragüense se encuentra sumergida en la pobreza esto obliga a miles de niños a buscar alternativas de sobrevivencia en las calles a causa de lo cual anualmente se quedan fuera del sistema educativo más de 700 mil niños y niñas en edad escolar.

Con respecto a la situación de las niñas, niños y adolescentes en Nicaragua en materia legislativa y de política social, se han logrado importantes avances, que tienen como principal antecedente la Convención Sobre los Derechos del Niño, ratificada por Nicaragua en abril de 1990 reconociendo la necesidad de proteger **especialmente a la niñez en riesgo, como es el caso de la niñez inhalante**. A partir de esta fecha que Nicaragua inicia una serie de acciones con el objetivo de cumplir los compromisos adquiridos en la Convención creando para ello en ese mismo año, la Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos del Niño y la Niña.

En Septiembre de 1990, Nicaragua suscribe la “Declaración sobre la Supervivencia, Protección, Participación y Desarrollo del Niño y la Niña y un Plan de Acción para el decenio 1990- 2000” en la Cumbre Mundial de la Infancia.<sup>43</sup>

Nicaragua presentó el Plan de Acción Nacional sobre Desarrollo Humano Infancia y Juventud 1992 – 2000, definiéndose las principales metas a cumplir, entre las que se señalan la reducción de la mortalidad infantil, la reducción de la mortalidad materna, el aumento de las coberturas de inmunizaciones la reducción de la repitencia y deserción escolar; el aumento de los servicios de agua potable y medios para la eliminación de excretas y la atención a los niños y niñas en situación de riesgo social.<sup>44</sup>

---

<sup>42</sup> República de Nicaragua. Informe Sobre la Situación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en Nicaragua 1997. Pág. 18.

<sup>43</sup> Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos del Niño y la Niña. Op.Cit. Pág. 4.

<sup>44</sup> Ibid. Ibidem. Pág.4.

En 1992 las ONG's nacionales se unieron para crear la Coordinadora de ONG's que trabajan con la niñez, que es hasta el momento la red más grande e influyente de ONG's en Nicaragua que trabaja para promover, defender y proteger los derechos de la niñez y la adolescencia.

En marzo de 1994 se reestructuró y reforzó la Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos del Niño y la Niña, con el propósito de dar seguimiento a la Convención Sobre los Derechos del Niño.<sup>45</sup>

En 1994 se aprobó un nuevo Código del Trabajo, que dedica un capítulo especial al tema del trabajo infanto- juvenil, y establece que en Nicaragua la edad mínima para el trabajo es de 14 años. A partir de esta ley se introduce en la legislación nicaragüense los términos de niñas, niños y adolescentes.<sup>46</sup>

En ese mismo año se promulgó la Ley 177 denominada "Ley de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras Sustancias Controladas" que regula la existencia de una estructura administrativa para el control interno de dicha ley, conformada por el Ministerio de Gobernación, Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y ONG's. En dicha ley también se establecen las sanciones al involucrar a niñas, niños y adolescentes en el tráfico de drogas y otras sustancias.

El Consejo Técnico de esta estructura es el encargado de elaborar el Plan Nacional Anti-Drogas, que pretende coordinar los esfuerzos de todas las instituciones que están obligadas a intervenir por su incidencia en el uso y abuso del consumo de drogas.<sup>47</sup>

---

<sup>45</sup> UNICEF. Op.Cit. CD-ROM.

<sup>46</sup> Centro de Apoyo a Programas y Proyectos (CAPRI). 2º Informe de la Sociedad Civil Sobre la Situación de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia. Pág. 7.

<sup>47</sup> UNICEF. Nicaragua el 53% de la Población son Niños y Niñas. Producciones EMCOR. Managua, Nicaragua. Octubre- Noviembre de 1996. Pág. 92.

En el año de 1995 se dieron Reformas Constitucionales que incluyeron en el artículo 71 el reconocimiento de la plena vigencia de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño a nuestra legislación.

En este mismo año el 22 de agosto se aprobó “La ley Creadora de la Procuraduría de los Derechos Humanos, ley 212 estableciendo la creación de la sub.-procuraduría de los derechos de la niñez y la adolescencia”.<sup>48</sup>

Al igual el Estado creó el Fondo Nicaragüense para la Niñez y la Familia (FONIF) ahora Ministerio de la Familia con la voluntad de atender las necesidades; en este mismo año se inauguró un centro de diagnóstico dirigido a niñas, niños y adolescentes inhalantes.

En 1996 se aprobó la Ley 230 “Prevención y Sanción a la Violencia Intra familiar “ como instrumento para proteger a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas de hechos de esta índole.<sup>49</sup> En este mismo año se elabora el Código de la Niñez y la Adolescencia, como instrumento de ley específica para asegurar los Derechos de la Niñez y la Adolescencia, es aprobado por la Asamblea Nacional el 24 de marzo de 1998 y su promulgación y publicación oficial en la Gaceta, diario oficial, del 27 de mayo del mismo año.

El artículo 76 de éste establece en el inciso f la responsabilidad del Estado, las instituciones públicas o privadas y la familia de brindar protección especial a las niñas, niños y adolescentes que sean adictos a sustancias inhalantes así mismo el artículo 66 instituye la prohibición de suministrarles sustancias inhalantes, en el caso del pegamento de zapato para su comercialización deberá contener un agente catalítico que neutralice el factor adictivo y será regulado bajo autorización y supervisión del Ministerio de Salud.

---

<sup>48</sup> Asamblea Nacional. Ley 212 Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Servicios Gráficos T.M.C. Managua, Nicaragua. Pág. 40.

<sup>49</sup> Centro de Apoyo a Programas y Proyectos (CAPRI). Op.Cit. Pág8

Así mismo en el Código se estatuye por primera vez la creación de la Política Nacional de Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (1996 – 1998).

También, en 1996 como resultado del Informe de media década sobre los avances hacia las metas de la Cumbre Mundial en Favor de la Infancia, se preparó y actualizó El Plan de Acción Nacional en Favor de la Niñez y la Adolescencia 1997-2001, asumido y nuevamente publicado por la Comisión de Promoción y Defensa de los Derechos de Niñas y Niños. El Plan trata de englobar todas las acciones que deben impulsarse desde el Estado para mejorar las condiciones de vida de la niñez.<sup>50</sup> Igualmente, el FONIF firmó un Convenio con la Policía Nacional, la Alcaldía de Managua y la Corporación (COMMEMA) que administra los mercados con el propósito de restringir la venta de pegamento.

A inicios de 1997<sup>51</sup> se generó toda una movilización social contra la explotación laboral de niñas, niños y adolescentes. La marcha pretendió sensibilizar las instituciones públicas y privadas en el ámbito mundial, regional y nacional sobre la necesidad de erradicar progresivamente el trabajo infantil, sobre todo las actividades extremas que implican esclavitud infantil, trabajo peligroso.

Los marchistas pasaron por Nicaragua del 19 al 22 de Abril de 1998 demandando el cumplimiento de las normas nacionales que protegen a la niñez y la adolescencia, además, solicitando el respeto a los compromisos internacionales contraídos en la Convención y otros instrumentos que protegen los derechos de la niñez.

En 1998<sup>52</sup> Nicaragua presentó el segundo Informe al comité de los Derechos del Niño en virtud del artículo 44 de la Convención, el Comité resalta la reforma constitucional de 1995 que da rango constitucional a la Convención, la promulgación del Código de la Niñez y la Adolescencia, la creación de la

---

<sup>50</sup> Asamblea Nacional. Código de la Niñez y la Adolescencia, Ley 287. Artes Gráficas 2ª Edición. Octubre de 1998. Pág. 45.

<sup>51</sup> López Hurtado Carlos Emilio. Op.Cit. Pág. 48.

<sup>52</sup> UNICEF. Op.Cit.

Procuraduría de los Derechos Humanos, la aprobación de una versión actualizada del Plan de Acción Nacional en Favor de la Niñez y la Adolescencia 1997- 2001, el establecimiento de la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil entre otras.

En 1999 se creó la Inspectoría del Trabajo Infantil con el objetivo de velar por el cumplimiento de la legislación laboral en el ámbito nacional para la no-contratación de menores de 14 años, así como la tutela de los derechos laborales del adolescente trabajador.<sup>53</sup>

El libro II del Código crea el Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia, aprobándose el 18 de Mayo del 2000 la ley 351 “ Ley de Organización del Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia y la Defensoría de las Niñas, Niños y Adolescentes; a través de esta ley se regula el funcionamiento del Consejo que velará por el cumplimiento efectivo de las Políticas Públicas referidas a la niñez y la Adolescencia así como los derechos referidos en el Código.<sup>54</sup>

El 13 de Noviembre del 2000 es aprobado por el Instituto Nicaragüense de la Mujer el Plan Nacional para la Prevención de la Violencia Intra familiar y Sexual este marca las pautas y los compromisos que habrán de asumir en el quinquenio 2001-2006, las instituciones del Estado y organismos de la sociedad civil involucrados.<sup>55</sup>

El 31 de mayo del año 2001 se firmó un convenio entre la Policía Nacional, la Alcaldía de Managua, la Corporación de Mercados de Managua (COMMEMA), el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Ministerio de la Familia y las Organizaciones Civiles Sin Fines de Lucro que atienden a niñas, niños y

---

<sup>53</sup> Ibid. *Ibidem*.

<sup>54</sup> Ibid. *Ibidem*.

<sup>55</sup> Comisión Nacional de Lucha Contra la Violencia hacia la Mujer, Niñez y Adolescencia. Plan Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y Sexual 2001-2006. 1ra edición. Managua Instituto Nicaragüense de la Mujer, 2000. Pág. 13.



adolescentes en los mercados de Managua. Este Convenio tiene como propósito controlar la venta o suministro de pegamento de zapato a menores de 18 años en los mercados municipales para hacer cumplir el artículo 64 del Código de la Niñez y la Adolescencia y los artículos 41 y 42 del reglamento de la ley 285 que establece que el pegamento de zapatos para su comercialización debe contener un agente catalítico que neutralice el factor adictivo.

El 06 de Agosto del año 2001 se aprueba la Política Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, esta Política es fruto del trabajo articulado y convergente de los organismos de gobierno y de la sociedad civil que conforman el Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia esta Política tiene como finalidad sentar las bases necesarias para articular acciones en torno de la problemática.<sup>56</sup>

En los últimos años la coordinación con las organizaciones de la Sociedad Civil para la aplicación de las metas relacionadas con la atención a niños con necesidades de protección especial ha sido de gran importancia como es el caso de las redes locales y nacionales de ONG's.

---

<sup>56</sup> Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia. Op.Cit. Pág. 1.

### **III. MARCO CONCEPTUAL**

**Según el artículo 6 del Código de la Niñez y la Adolescencia, la familia es el núcleo natural y fundamental para el crecimiento, desarrollo y bienestar integral de las niñas, niños y adolescentes. En consecuencia la familia debe asumir plenamente sus responsabilidades, su cuidado, educación, rehabilitación, protección y desarrollo.**

**Infancia: Se considera el periodo inicial de la vida comprendido desde el nacimiento hasta los siete años en el que se adquiere más o meno el llamado “uso de razón”. Durante la Infancia por invalidez natural y por falta de conocimiento, existe plena capacidad civil y total irresponsabilidad penal.<sup>57</sup>**

**Adolescencia: Es el proceso biológico, psicológico y social que vive el grupo etéreo que comprende de los 10 a los 18 años de edad de acuerdo a las características socioeconómicas, políticas y culturales de la sociedad nicaragüense.<sup>58</sup>**

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y la Niña define al niño y la niña como: **Todo ser humano menor de dieciocho años, salvo que en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad.**

El Código de la Niñez reconoce como Niños: **Los que no hubiesen cumplido los trece años de edad y Adolescentes: Los que se encuentran entre los trece y dieciocho años de edad no cumplidos.**

---

<sup>57</sup> Ortega López Cesar Ramón y Ortega López Marina Isabel. Violencia Intra familiar y Maltrato Infantil. Monografía UCA. Managua, Nicaragua. Agosto del 2000. Pág. 30.

<sup>58</sup> Gobierno de Nicaragua. Revisión de Políticas y Leyes Relacionadas con Adolescentes y Jóvenes. Producciones EMCOR. Managua, Nicaragua diciembre del 2000. Pág. 5.

Niños de la calle: **Lo conforman los niños cuyos vínculos familiares son inexistentes o muy frágiles, en su mayoría se localizan en zonas urbanas y se dedican a actividades informales.**

Niños en la calle: **Son niños y adolescentes hasta dieciocho años cuya caracterización reúne los siguientes elementos:**

- **Ubicación en zonas urbanas.**
- **Vínculos familiares si existen, son débiles**
- **Desarrollan destrezas y habilidades de sobre vivencia**
- **La calle es su hábitat principal reemplazando a la familia como factor esencial de crecimiento y socialización. La vida que lleva en ella está sujeta a cambios constantes en su trayectoria hacia la adultez, y si salen de la calle, yendo a comisaría policiales a la cárcel, algún albergue, a su casa o a un hogar sustituto, no es sino temporalmente para luego retomar la calle.**
- **Su condición lo expone a riesgos considerables o específicos.**

Niños en Riesgo: **Es el niño que no sólo corre el peligro de convertirse en un delincuente, sino que también el que se aproxima a la muerte por hambre.**

Niños en Estrategia de Supervivencia: **Son aquellos que, desde temprana edad trabajan en el sector formal o informal de la economía, o que realizan actividades marginales para subsistir. En esta categoría se incluyen tanto a los niños que desempeñan tareas en el núcleo familiar como fuera de él, percibiendo o no una remuneración.**

Niños en actividades marginales de ingreso: ***Está compuesta por niños que realizan una variedad grande de actividades cuya finalidad es obtener un ingreso para su sobrevivencia. Muchas de estas actividades están dentro del límite entre lo permitido y lo prohibido en la sociedad y muchas caen definitivamente en lo que se denomina actos delictivos. Ejemplo: Mendicidad, comercio de droga en baja escala, robo, entre otros.***<sup>59</sup>

Maltrato infantil: ***Se entiende por maltrato los actos y carencia que turban gravemente al niño, atentando contra su integridad corporal, su desarrollo físico, afectivo, intelectual y moral, cuyas manifestaciones son el descuido y/o las lesiones de orden físico, psíquico o sexual por parte de un familiar u otras personas que cuidan al niño.***<sup>60</sup>

Abuso Sexual Infantil: ***Es cualquier contacto sexual entre un niño y una niña y una persona adulta de forma directa o indirecta.***

Explotación Sexual Infantil: ***Es toda aquella actividad de comercio sexual de niñas, niños y adolescentes en la que entre la persona prostituida y el cliente media una persona adulta, quien además de inducir, obligar o coaccionar, es la que administra y se lucra de la mayor parte de los ingreso que produce dicha actividad.***<sup>61</sup>

Según el artículo 10 del Código de la Niñez y Adolescencia se entiende por Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente: ***Todo aquello que favorezca el pleno desarrollo físico, psicológico, moral, cultural, social en consonancia con la evolución de sus facultades que le beneficien en su máximo grado.***

---

<sup>59</sup> Ortega López Cesar Ramón y Marina Isabel. Op.Cit. Pág. 33.

<sup>60</sup> Ibid. Ibídem. Pág. 11.

<sup>61</sup> S/A. Conociéndonos. Imprimátur. Managua, Nicaragua. Noviembre de 1997. Pág. 7.

Adultismo: ***Es cuando las personas adultas creen que lo saben todo y que solo ellas pueden decidir. Cuando se considera que los niños y niñas son personas a medias, es decir, seres incompletos.***<sup>62</sup>

Política: ***Se entiende por política, el conjunto de principios, objetivos, estrategias, y recursos dirigidos a garantizar los Derechos de supervivencia, protección, y desarrollo de la niñez y la adolescencia.***<sup>63</sup>

***La Dra. Auxiliadora Meza Gutiérrez, catedrática de Derecho Civil de la Universidad Centroamericana (UCA), en el Código de la Niñez y la Adolescencia Comentado conceptualizó Política Nacional, “como las diversas acciones y disposiciones que debidamente articuladas se ejecutarán desde las instancias gubernamentales, con la participación de la sociedad, la familia y la escuela, a favor de las niños, niñas y adolescentes”.***

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define drogas como: ***Toda sustancia que introducida en el organismo por cualquier vía de administración altera de algún modo el sistema nervioso central y además puede crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Las drogas son sustancias que al consumirlas modifican las sensaciones y comportamientos de las personas***

La ley No 177 “Ley de Estupefacientes, Psicotrópicos y otras Sustancias Controladas” considera como droga: ***Cualquier sustancia química que altera el estado de ánimo, percepción o el conocimiento y de la que se abusa con aparentemente perjuicio a la sociedad.***

---

<sup>62</sup> Centro de Derechos Constitucionales. Hacia una Nueva Filosofía de la Niñez y la Adolescencia. Helios Impresiones. Managua, Nicaragua. Pág. 7.

<sup>63</sup> Procuraduría de Derechos Humanos. Op.Cit. Pág. 122.

**Así mismo define como Sustancia Inhalable: *Aquella que tiene la propiedad de transformarse en vapor o gas, que posibilita su aspiración y contacto con los pulmones de donde pasa al torrente sanguíneo y de éste a los demás órganos y al sistema nervioso y da lugar a una intoxicación que puede producir lesiones irreversibles.***

***Esta diferenciación se realiza porque los inhalantes no son drogas, es decir, son sustancias químicas tóxicas, que al ser inhaladas con fines de alteración de las funciones cerebrales, causan daño al organismo y pueden producir la muerte instantánea.***<sup>64</sup>

**TOLUENO:**

***El tolueno es un líquido sin color con un fuerte olor dulce. Se usa como solvente, en gasolina de aviación y para la fabricación de otros químicos como perfumes, medicina, tintes, explosivos y detergentes.***

- ❖ ***El tolueno puede causar mutaciones.***
- ❖ ***Todo contacto con este químico debe ser reducido al mínimo.***
- ❖ ***Puede dañar el desarrollo fetal.***
- ❖ ***La exposición de este químico puede irritar la piel, nariz, garganta, y ojos.***
- ❖ ***Los Niveles altos de Tolueno en el ambiente pueden hacer que uno se sienta mareado y alegre, incluso provocar el desmayo.***
- ❖ ***Puede producir la muerte.***
- ❖ ***Las exposiciones repetidas pueden dañar la médula espinal, causando un descenso en la cantidad de glóbulos de la sangre.***

---

<sup>64</sup> [www.inhalants.org](http://www.inhalants.org). Los Inhalantes son Venenos. Septiembre del 2001. Pág1.

- ❖ ***También puede dañar el hígado y los riñones y la retardación de los reflejos, problemas de concentración y dolores de cabeza. El contacto prolongado puede causar picazón en la piel. El Tolueno es un líquido inflamable y posee, por tanto, riesgo de incendio.***<sup>65</sup>

### CONSIDERACIONES GENERALES

***La niñez inhalante es un grupo social que no es producto de la casualidad, sino del resultado, entre otras, de una cultura de violencia arraigada en nuestro país íntimamente relacionada con las desigualdades generacionales, sociales y económicas. El abuso de inhalantes puede presentarse en todos niveles sociales y económicos, así mismo, este problema tiene una mayor incidencia en grupos de bajo nivel socioeconómico. El abuso es igualmente común en ambos sexos, pero la mortalidad y la morbilidad es más común en los hombres.***

***El niño, niña y adolescente dedicado a la droga e inhalación de pegamento ha roto con su núcleo familiar, sobrevive en las calles, por el día, deambulan por mercados, parques, estacionamientos y semáforos, su medio de sobrevivencia es variado y pasan por el robo, la realización de algún trabajo físico, hasta la mendicidad.***

***El hábito de inhalación de pegamento es consecuencia de muchas carencias y necesidades insatisfechas como: no comer, no tener hogar, vivir en la calle, haber sido abuso etc. Fundamentalmente se refiere a una población en condiciones de vulnerabilidad en que la inhalación de dicho químico implica la conculcación de los más elementales derechos inherentes a la persona humana.***

---

<sup>65</sup> [www.casaalianza.org](http://www.casaalianza.org). Niños y Niñas de la calle e Inhalantes. Septiembre del 2001. Pág. 3.



**Los niños que llegan al hábito de inhalar pega tienen factores en común como ser no deseados por sus padres y no tener un hogar que merezca ese nombre. En las calles son presionados por sus compañeros, sus amigos y muchos de ellos ceden por en algunos casos por curiosidad e ignorancia y el deseo de tener un escape de la cruda realidad en la que viven.**

¿Qué son los inhalantes?

**Los inhalantes son un grupo numeroso de sustancias químicas tóxicas, volátiles utilizadas a través de la inhalación por la nariz, o aspiración por la boca, con el fin de producir depresión y/o estimulación del sistema nervioso, causando alteración de la percepción neuro-sensorial, con distorsión de los sentidos, afectando las funciones cerebrales y resultando en trastornos de la personalidad y conducta.**

**Los inhalantes se dividen en tres grupos principales, que son:**

**Solventes**

**Aerosoles**

**Nitratos y óxido nítrico.**

#### PRINCIPALES CAUSAS QUE ORIGINAN LA INHALACION DE PEGAMENTO.

**Las causas son múltiples, la mayoría de ellas relacionadas de manera directa con la pobreza, otras y no menos importante son de carácter social y cultural ligadas a la concepción de que las niñas, niños y adolescentes son objeto por lo que no se les reconocen y cumplen sus derechos fundamentales. Algunos factores que llevan día a día a más niños, niñas y adolescentes a refugiarse en las drogas específicamente la pega son:**

- 1. La desintegración familiar**
- 2. La carencia de alimentos, vestuario y vivienda adecuada -en sí, la extrema pobreza**
- 3. La vida y el trabajo en las calles a edades muy tempranas**
- 4. La violencia intra familiar**
- 5. El desempleo de padres y madres**
- 6. La falta de oportunidades para la educación y recreación.**
- 7. Negligencia, abandono, rechazo familiar y social**

**Los niños y niñas de la calle inhalan pegamento porque les quita el hambre, el frío y la desesperación. También les da “coraje” para robar y prostituirse para sobrevivir. Pero el pegamento causa daños irreparables y hasta la muerte, y mantiene a los pequeños “pegados” en la calle.**

#### **EFFECTOS FISICOS DE LA INHALACION DE PEGAMENTO**

**El Síndrome Psico-Orgánico (SPO) es una enfermedad ocasionada por la inhalación prolongada de sustancias neurotóxicas como pinturas, pegamentos y tintas para imprimir. Los síntomas principales radican en la alteración del funcionamiento de la memoria corta, cansancio, trastornos en el comportamiento además de la concentración.**

**Las variaciones en el carácter como es el caso de la encefalopatía tóxica pueden manifestarse por la pasividad, al vivir una vida retirada sin iniciativas o precisamente por una vida agitada y un comportamiento agresivo.**

**La inhalación de pegamento tiene efectos agudos a largo plazo. Este uso frecuente puede provocar efectos crónicos, desde anomalías irreversibles en el plano cognoscitivo, piramidal y cerebral hasta anomalías en el tálamo.**

***Dejar de inhalar el pegamento no conduce a comportamientos físicos inhibidos dado que el proceso de finalización de hidrocarburos del sistema neurológico central es muy lento y parece ser que en determinadas funciones pueden recuperarse después de largo tiempo de la exposición a materias neurotoxivas.***

***Con respecto a la fijación de efectos a corto o largo plazo de la inhalación de pegamento, ésta debe ser tratada con reserva. La exacta composición química del pegamento determina, en importante medida, las consecuencias físicas de la inhalación.***

***La droga más común entre los niños de la calle en América Latina y otros lugares del mundo en desarrollo, es el pegamento de zapatos a base de solventes, puesto que aunque este no sea una droga es conocida como la cocaína de los 90 debido a la popularidad alcanzada entre los niños, niñas y adolescentes que viven en ella.***

***Este producto es fabricado en su mayoría a base de Tolueno y Ciclohexano, les quita el frío y la desesperación, pero causa daños irreversibles al hígado, pulmones y cerebro, disminuye el nivel de inteligencia; presenta con frecuencia ataques de pánico, ansiedad, depresión y enojo. Existe la posibilidad que mueran de forma repentina y sobre todo, mantienen a los niños atrapados en la calle.***

***Una vez adictos sus personalidades cambian. Se vuelven más agresivos. El pegamento destruye cualquier futuro que alguna vez hubieran imaginado para sí mismos. Se convierten en esclavos de los vapores. La rehabilitación psicosocial de un niño adicto al pegamento es casi un imposible.***

Los inhalantes pueden causar daño al:

- ✓ Cerebro: ***Estas sustancias afectan diferentes partes del cerebro causando una variedad de alteraciones sensoriales y psicológicas. Se cree que algunas de estas sustancias disuelve la capa protectora de mielina que envuelve a las células nerviosas (neuronas), teniendo como resultado la muerte celular.***
- ✓ Sistema Nervioso: ***La inhalación del hexáno encontrado en algunos pegamentos, resulta en daños periféricos. Los síntomas incluyen entre otros adormecimiento de extremidades, calambres y parálisis total.***
- ✓ Corazón: ***El abuso de inhalantes a base de tolueno puede resultar en el "Síndrome de Muerte Súbita por Inhalantes".***
- ✓ Riñón: ***Los inhalantes que contienen Tolueno alteran la capacidad del riñón para controlar la cantidad de ácido en la sangre. Este problema es reversible cuando el Tolueno deja el cuerpo, pero con el uso repetido se pueden formar piedras en el riñón.***
- ✓ Músculo: ***Estas sustancias causan desgaste de los músculos, reduciendo tono y fuerza.***
- ✓ Corteza Cerebral: ***La muerte de células del cerebro causa cambios permanentes de personalidad, pérdida de la memoria, alucinaciones y problemas de aprendizaje.***
- ✓ Cerebelo: ***Es el centro de la mayoría de las funciones involuntarias del cuerpo. Abuso severo de inhalantes afecta los nervios que controlan los movimientos motores. El daño relacionado con los inhalantes resulta la pérdida de coordinación y el lenguaje lento y arrastrado. Los abusadores crónicos experimentan temblores y agitación incontrolable.***
- ✓ Nervios Craneales y Nervio Óptico: ***Se ha demostrado que el Tolueno atrofia estos nervios, causando problemas visuales y pobre coordinación del ojo.***

¿Cuáles son los efectos del uso de inhalantes?

**Los efectos inmediatos son:**

***Mareo, somnolencia, pérdida del equilibrio, incoordinación al moverse, apariencia de estar borracho, temblores finos, aberturas de las piernas al caminar, alteración de la memoria, falta de concentración, distracción fácil, lentitud de movimientos. Le puede seguir un estado de excitación, tensión muscular, aprensión, agitación, fácil irritabilidad cambios en la presión arterial y ritmo cardíaco. Se presentan cambios de conducta y personalidad, puede haber enojo y escalar en la violencia física y/o verbal. Debido a que el efecto dura de 15 a 45 minutos, el adicto tiende a inhalar o insuflar nuevamente la sustancia tóxica. El lenguaje es lento y entrecortado, habla incoherente o incoordinadamente. Puede haber náusea, vomito y pérdida del apetito.***

***Inmediatamente después del uso existe el riesgo de presentar convulsiones, caer en estado de coma, o morir súbitamente debido a arritmias cardíacas lo que se llama como se citó anteriormente “ muerte súbita por inhalantes”, asfixia, o un accidente vascular cerebral. Algunas veces, después de varias horas del uso se desarrolla una acumulación de líquido e inflamación de los pulmones, o neumonitis química, o neumonías, convulsiones.***

***El uso repetido o crónico deja daño permanente en el organismo: Temblores, incoordinación, mal equilibrio, reducción de la memoria e inteligencia, estados de depresión o psicosis, infartos cerebrales, trastornos del lenguaje y la memoria, epilepsia, trastornos de la sensibilidad y movimiento en las extremidades, daño de hígado y riñones, leucemia, bronquitis crónica, ceguera, sordera, daño cerebral permanente y problemas respiratorios crónicos.***



#### **IV. ORDENAMIENTO JURIDICO INTERNACIONAL**

El proceso de internacionalización de los Derechos Humanos se inició con la Declaración Universal de los Derechos Humanos aunque antes de la conformación de las Naciones Unidas se elaboraron otros instrumentos jurídicos de Derechos Humanos con carácter moral de naturaleza declarativas. A finales de los años cuarenta el mundo se encontraba consternado después que fue escenario de una de las guerras más terribles que ha existido en la historia de la humanidad, la Segunda Guerra Mundial, caracterizada por la degradación de la dignidad de muchas personas privadas de su libertad, sometidas a la esclavitud, tratos crueles e inhumanos.

Es por tal razón que los representantes de los países se sentaron a idear un Instrumento Jurídico Internacional de Derechos Humanos decidiendo que éste no sólo debía tener fuerza moral sino también jurídica. Proteger a la humanidad en su totalidad era su principal objetivo

La Carta de las Naciones Unidas contiene de forma general los derechos que se desprenden de la dignidad inherente de la persona humana. En un principio existió la necesidad de un Ordenamiento Jurídico Internacional que brindara las protecciones mínimas a los Derechos Humanos del hombre, con el propósito de disminuir los acontecimientos generados por el mismo hombre en contra de sus semejantes.

En 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Declaración Universal de Los Derechos Humanos. Tres decenios después, la Carta Internacional de Derechos Humanos (Carta de las Naciones Unidas) se hizo realidad a través de tres instrumentos de gran relevancia:

- 1-El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- 2-El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
- 3-El Protocolo Facultativo a este último Pacto.

## **DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

En 1945 se creó la Organización de las Naciones Unidas con el objetivo de mantener la paz mundial. La naciente organización proclamó, el 10 de diciembre de 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos, considerada como documento rector para la promoción de los Derechos Fundamentales. El valor moral que la Declaración adquirió con el transcurso de los años la convierte hoy, 53 años después, en un punto de referencia de gran importancia.

Este instrumento jurídico de naturaleza declarativa inició por reconocer que **“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derecho y, dotados como están de razón y de conciencia deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”**.<sup>66</sup> Es así que se estableció la igualdad de derechos y libertades entre hombre, mujeres y niños. Se reconoció de forma implícita que la niñez debe gozar y disfrutar al igual que los adultos, de los derechos inherentes de la persona humana.

Fue en la Declaración Universal de los Derechos Humanos donde por primera vez se reconoció el derecho de todo ser humano a tener una familia y una nacionalidad al reconocimiento de su personalidad jurídica, a buscar asilo, circular libremente y a una igualdad ante la ley, **considerando como persona humana a hombres, mujeres y niños.**

El artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos en su acápite dos hace una discriminación positiva sobre la maternidad y la infancia referente a los cuidados y asistencia especial que por su condición deben tener.

---

<sup>66</sup> Carta Internacional de Derechos Humanos.



Así mismo, establece la igualdad de protección social que poseen los niños nacidos dentro o fuera de un matrimonio. ***Este artículo constituye, para muchos juristas, uno de los primeros logros en el reconocimiento de los Derechos de la niñez.***

## PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

Después de la violación sistemática de los derechos del hombre por los regímenes totalitarios y tomando como ejemplo los inusitados métodos utilizados por el sistema Hitleriano durante la Segunda Guerra Mundial en los campos de concentración, las naciones del mundo decidieron que la finalidad del Estado es la felicidad del hombre en la sociedad, por lo tanto, los Estados debían crear las condiciones necesarias con la ayuda internacional para lograr la efectividad de los derechos reconocidos en este pacto.

Estos derechos constituyen una Proclamación Internacional con el expreso carácter de Universal, en la que representantes de diferentes países y personeros de la democracia, de diferentes religiones raza, culturas, reconocieron que ***“No puede realizarse el ideal del ser humano libre, liberado de temor y de la miseria, a menos que se creen condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos sociales y culturales, tanto como sus derechos civiles y políticos”***.<sup>67</sup>

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entró en vigor a partir del 3 de enero de 1976. Todo país que ratificó<sup>68</sup> este pacto adquirió el compromiso y la responsabilidad de promover mejores condiciones de vida para su pueblo, así mismo, reconoció el derecho fundamental de toda persona a un nivel de vida adecuado, la salud y a estar protegido contra el hambre.

---

<sup>67</sup> Naciones Unidas. Carta Internacional de Derechos Humanos. Pág. 12.

<sup>68</sup> Nicaragua Ratificó este Pacto el 12 de Marzo de 1980. Hasta la fecha 145 son Estados Partes y 7 no lo son.

Es así como el trabajo, la seguridad social, la familia, la educación, la cultura son derechos que deben ser garantizados por el Estado y todo ser humano tiene derecho a los mismos.

La familia por ser la responsable del cuidado y la educación de los hijos, quienes constituyen la nueva generación, tiene una consideración especial. Es en el seno de este núcleo de la sociedad, donde se sientan las bases para la formación de la identidad del ser humano, la autoconciencia, la conexión al pasado y la esperanza en el futuro.

Los Estados signatarios de este Pacto con el propósito de cumplir con los derechos fundamentales que éste establecía, se encontraban obligados a adecuar su ordenamiento jurídico interno.

El artículo 10 acápite 3 de este Pacto establece ***“Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales queda prohibido o sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil”***.

La pobreza es un factor determinante por el cual los niños son enviados a trabajar. La explotación económica de los niños y adolescentes les impide recibir la educación necesaria para alcanzar un mejor nivel económico de vida, además de influenciar negativamente su desarrollo físico, social, emocional y espiritual.

***“Los niños y niñas no pueden seguir siendo las mayores víctimas sea cual sea la causa por la que trabajen.”***

El aporte fundamental del Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales a los derechos de la niñez fue reconocer una serie de necesidades de los niños transformadas en obligaciones para los Estados que posteriormente fueron incorporadas como derechos en la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño.

## **PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO.**

El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo entró en vigor el 23 de marzo de 1976, cada país adherido a este Pacto reconoció el derecho de todos los seres humanos a la vida a la libertad y seguridad, prohibiéndose expresamente la esclavitud. El Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos contiene las garantías del ciudadano que delinque o infringe una norma jurídica.

El derecho a la vida es inherente a la persona, así reza el artículo 6 de este pacto. La vida se encuentra protegida por la ley y nadie puede ser privado de este derecho arbitrariamente. La pena capital, en los países donde no ha sido abolida, sólo podrá imponerse por los delitos más graves. Aplicándose a persona mayores de 18 años protegiendo de esta manera a niñas, niños y adolescentes quienes no pueden ser privados al derecho a la vida aún por la comisión de delitos graves.

Los artículos 10 y 14 establecen que los menores procesados deben estar separados de los adultos y ser llevados a juicios con la mayor celeridad posible. La aplicación de las sanciones penales tendrá como fin la readaptación social de los menores transgresores. El término menor utilizado en este instrumento jurídico indica que la persona no tiene la capacidad suficiente para discernir si su actuación es correcta o no.

Estos artículos se encuentran fundamentados en la doctrina positivista que defiende un modelo de Estado que prescindiendo de garantías intervenga directamente y de forma diferenciada, según el tipo de delincuente, sobre la realidad delictiva.

Este planteamiento sólo tuvo gran trascendencia sobre determinados ámbitos del Derecho Penal y entre ellos muy especialmente sobre la legislación de la niñez. Así se inicia el proceso de distinción entre los derechos y garantías procesales de las personas adultas y los derechos y garantías de la niñez.

Además de constituir los fundamentos de los procesos penales y la justicia penal especializada, el pacto de los Derechos Civiles y Políticos establece el derecho que tienen todos los seres humanos a ser tratados iguales ante los tribunales y corte de justicia, igualmente reconoce los derechos de las personas privadas de libertad a ser tratadas humanamente y con dignidad.

Esto se concretiza con el carácter público de la sentencia de las persona menores de edad en materia penal o contenciosa que tiene como propósito preservar el interés superior del niño. Constituyendo un gran avance referente a la protección de niñas, niños y adolescentes.

Este Protocolo fue ratificado por Nicaragua el 12 de Marzo de 1980, ***su principal aporte a los derechos de la niñez fue la protección especial que deben tener las personas menores de edad infractoras de la norma jurídica así como la abolición de la pena de muerte como sanción, constituyendo los cimientos de la justicia penal especializada y las garantías procesales contenidas en la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño.***

## **CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS**

La Convención Americana Sobre Derechos Humanos o Pacto de San José fue suscrita en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969 en la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos reafirmando los principios consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá, Colombia, en 1948.

El artículo 1 de este Instrumento Jurídico Internacional encierra dos obligaciones fundamentales:

- a) Reconocer los Derechos y Libertades consignados en la Convención.
- b) Garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona sin ninguna limitación, ni restricción.

En los artículos 4 y 5 de esta Convención referentes al derecho a la vida y a la integridad de la persona confirman lo establecido en el Pacto de los Derechos Civiles y Políticos sobre la inviolabilidad a la vida de las personas menores de edad, igualmente retoma el principio de la justicia penal especializada diferente a los sistemas utilizados en la aplicación de justicia a los adultos.

El artículo 4 en su acápite 5 se establece “ ***No se impondrá la pena de muerte de personas que en el momento de la comisión del delito, tuvieran menos de dieciocho años de edad o más de setenta, ni se le aplicará a las mujeres en estado de gravidez***”.

Este artículo protege de forma directa a 3 grupos considerados universalmente vulnerables como son:

- a) Los niños que tuvieran menos de 18 años de edad. En este momento de la historia no se utilizaba el término de niños aún, sino que se referían a ellos con el término de menor para expresar la incapacidad de actuación y decisión que estos poseen, la sumisión de los niños frente a los adultos.
- b) Las mujeres en estado de gravidez: Cuyo propósito fundamental era proteger la vida del niño por nacer tomando en cuenta que el fruto de su vientre era otro ser humano con vida desde el momento de concepción y por consiguiente su vida es protegida por la ley.
- c) Las personas mayores de setenta años.

El artículo 5 garantiza el Derecho a la integridad personal, psíquica y moral de toda persona humana, el cual debe ser respetado por todos.

***El aporte de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos a la protección del niño es reconocer que a la niñez le asisten derechos y medidas de protección, que por su condición requiere, constituyendo una obligación compartida por la familia la sociedad y el Estado.<sup>69</sup>***

El artículo 17 instituye la protección que debe gozar la familia por parte de los Estados ratificantes, asegurando así la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges para con los hijos prevaleciendo ante toda situación la igualdad y bienestar de estos.

---

<sup>69</sup> Artículo 19.



## **CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO**

Como antecedente a la Convención se tiene que los esfuerzos de la Comunidad Internacional por reconocer al niño como persona humana que tiene derechos y por lo tanto necesidades específicas, diferentes de los adultos, se iniciaron en 1924 en Ginebra, Suiza, con la Declaración de los Derechos del Niño, enunciados en 5 principios cuyo propósito era proteger a la infancia mundial sin distinción de raza, nacionalidad o creencia, dichos principios son:

1. El niño debe ser puesto en condiciones de desarrollo normalmente, desde el punto de vista material y espiritual.
2. El niño hambriento debe ser alimentado, el niño enfermo debe ser atendido, el deficiente debe ser ayudado, el huérfano y el abandonado debe ser recogido y ayudado.
3. El niño debe ser el primero en recibir socorro en caso de calamidad.
4. El niño debe ser puesto en condiciones de ganarse la vida y debe ser protegido de cualquier explotación.
5. El niño debe ser educado inculcándole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores cualidades al servicio del prójimo.

El principio número 5 se refería indudablemente a la familia que es la responsable de brindar las condiciones materiales y espirituales para el desarrollo pleno del niño. Para crecer espiritualmente los niños necesitan de un hogar donde el amor, comprensión y la amistad entre sus miembros sea uno de los elementos principales.

Los niños deben ser protegidos por todos en épocas de guerras y catástrofes porque los niños son los que más sufren a causa de su vulnerabilidad. El hambre es un mal que asecha a la comunidad ocasionando grandes estragos en la niñez.

La educación es la mejor herencia que un niño puede tener, a través de ésta se adquieren los conocimientos que permiten a la persona humana alcanzar un mejor nivel de vida. Es la educación por tanto un derecho de gran importancia al que todas las personas debe tener acceso. Sin embargo, no deben basarse sólo en conocimientos seculares sino también en valores morales y específicos que forjen una cultura de paz, compromiso, amor y respeto a los semejantes.

Seguidamente, en 1959 las Naciones Unidas adoptaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en los Convenios constitutivos de los organismos especializados y de las organizaciones que se han preocupado por el bienestar de la niñez.

La Convención Sobre los Derechos del Niño, de 1989, constituye el último eslabón de una cadena de instrumentos jurídicos en beneficio de la niñez. Esta hace un reconocimiento especial a los niños del mundo que viven en circunstancias especialmente difíciles, y por consiguiente, la necesidad, atención, consideración así como protección especial de la que debe ser objeto la infancia del mundo.

Cada vez que un Organismo Internacional promulga una Convención ésta es precedida por una Declaración enunciativa de principios de carácter moral, es decir que no obliga a los Estados al cumplimiento de los mismos. Esta Convención esta constituida por:

1. - Un preámbulo: contiene la parte filosófica, considerativa de instrumento jurídico.
2. - El articulado de fondo: son las regulaciones que van al centro, las cuales contienen la parte sustantiva.
3. - Artículos finales: regula aspectos relacionados con la ratificación, entrada en vigencia, remisiones de informes periódicos de los Estados partes sobre el nivel de cumplimiento de los derechos del niño.

Antes de la Convención el niño era protegido por la antigua Doctrina de la Situación Irregular, mediante la que se reconocía que existían personas menores de edad que no se podían seguir mezclando con los adultos una vez que eran sancionados.

La Doctrina de la Situación Irregular consideraba a los niños, como seres incapaces, inexpertos, inhábiles sin derecho, y sin poder de expresión; ésta se reflejaba en los casos de adopción donde el juez, en quien descansaba la responsabilidad de decidir asumía una actitud paternalista y protectora desde un punto de vista subjetivo lo que era mejor para el niño sin tomar en cuenta sus opiniones, sentimientos y pensamientos.

En cambio, la Convención se basa en la Doctrina de Protección Integral con la finalidad de hacer prevalecer el Interés Superior del Niño, este principio está contenido en el artículo 3 acápite 1 estatuye ***“En todas las medidas concernientes a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administradas o los órganos legislativos existirá una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”***.

Toda medida que se relacione de alguna manera con las niñas, niños y adolescentes debe tener como fundamento beneficiarlos a través del cumplimiento de sus derechos, permitiéndoles desarrollarse como seres humanos íntegros, tanto en su carácter doctrinal como en su versión técnico jurídica o en sus enunciados políticos.

En el Simposio de la Convención Sobre los Derechos del Niño realizado en España en 1996 la Dra. Sonia Picado, quien en esa época desempeñaba el papel de embajadora de Costa Rica en Washington, realizó una ponencia titulada “Los Derechos de los Niños son Derechos Humanos” explicando porque es necesario una Convención Específica para la niñez aunque los derechos contenidos en ésta sean Derechos Humanos, según ella existen 3 argumentos fundamentales para defender esta duplicidad:

1. -Las normas específicas permiten desarrollar el contenido de ciertas reglas generales más profundamente.
2. -La existencia de normas específicas permiten llamar la atención sobre ciertas situaciones de violación masiva de derechos humanos.
3. -Las normas específicas permiten contribuir más ágilmente al desarrollo de elementos que comprenden innovación.

La Convención inicia dando el carácter de **“niño a todo ser humano menor de 18 años”**. Los derechos de la niñez tiene carácter de universal pues la misma protege a todos los seres humanos menores de 18 años sin distingo de raza, sexo religión, origen, nacionalidad o cualquier otra condición.

A través de la Convención Sobre los Derechos del Niño y finalmente se le da al niño el estatus de persona y se inicia un proceso mediante el cual se elimina términos peyorativos con los que tradicionalmente se refería a la niñez tales como “menor”.

En los Instrumentos jurídicos que antecedieron a la Convención se abordaban los derechos del niño desde un punto de vista genérico de derechos humanos, en cambio, en la Convención se abordan los derechos humanos del niño de una forma específica la que contribuye a la resolución de los problemas de la niñez.

El carácter de obligatoriedad de la Convención se encuentra en los artículos 2, 3, 4 y 5 de la misma. Los Estados Partes se comprometieron a velar por el cumplimiento de los Derechos del niño haciendo prevalecer siempre el interés superior de estos en las medidas a tomar, ya sean jurídicas o gubernativas. Todas las decisiones relacionadas con la niñez deben ser consultadas con ellos, pues éstos saben mejor que nadie cuales son sus necesidades y como les gustaría que fueran satisfechas.

El artículo 4 de la Convención establece que ***“Los Estados partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole apropiadas para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención”***.

La Convención Sobre los Derechos de los Niños y la Niña revolucionó no solamente el ordenamiento jurídico internacional sino también el nacional, pues antiguamente prevalecían las legislaciones internas de los países.

En la actualidad en materia de derechos fundamentales, el derecho internacional prevalece sobre el derecho interno, es por esta razón que muchos países están adecuando sus ordenamientos jurídicos para evitar contradicciones con la Convención manifestando expresamente sus deseos de apoyar los avances jurídicos en beneficio de la infancia mundial.

El niño también posee derechos civiles y libertades. La identidad del niño es otro gran logro alcanzado, pues se reconoce el derecho de cada niño a un nombre, a ser reconocidos por sus padres, es decir una transición de menor a ciudadano ya que toda persona existe legalmente desde el momento en que es registrado y

recibe un nombre. Aunque se piense que ésto no es relevante, jurídicamente hablando sí lo es porque una vez definida la identidad, nacionalidad y parentesco es que la persona comienza a existir legalmente, permitiéndole gozar de todos los derechos que como ciudadano le confiere la ley.

Una vez que alcanza su estatus de ciudadano se le concede el derecho a ser escuchado en aquellos procesos judiciales o administrativos en los que se discutan sus derechos. Se reconoce al niño como sujeto de derecho con la capacidad de expresar sus ideas.

Referente a las sanciones penales en los casos de los niños niñas y adolescentes infractores de la ley, la Convención señala que las medidas privativas de libertad deben ser utilizadas solamente en casos extremos y, si éste fuera el caso de las personas menores de edad deben estar separados de los adultos pues estas sanciones tienen como objetivos reeducar a la niñez infractora y lograr su reinserción en la sociedad.

Estas medidas son garantes del interés superior del niño, entendiéndose que al momento de aplicarse una norma jurídica a los niños y adolescentes se debe considerar todo aquello que favorezca el pleno desarrollo, físico, psíquico, moral, cultural y social en consonancia con la evolución de sus facultades.<sup>70</sup>

La Convención reconoce la protección necesaria de la que deben gozar las niñas, niños y adolescentes, el respeto a su privacidad, evitando cualquier intervención que tienda a perjudicar la integridad personal de éstos. Igualmente prohíbe de forma expresa el sometimiento de los niños a torturas.

La familia, estructura básica de la sociedad y cimiento de todas las relaciones humanas es protegida de forma especial por la Convención por ser ésta el lugar en donde se forman los valores humanos más profundos tanto positivo como

---

<sup>70</sup> Procuraduría de Derechos Humanos. Op.Cit. Pág. 181.

negativos. La Convención enfatiza la importancia de la familia por ser ésta la responsable inmediata de la formación de los niños y de satisfacer sus necesidades básicas como son: la alimentación, salud, educación.

Los niños no deben ser separados de sus padres, exceptuando casos extremos, cuando se considere que ésto es lo mejor para ellos, pero aún así, debe existir un contacto directo entre padres e hijos para evitar cualquier secuela psicológica que pueda afectarlos.

El artículo 9 establece ***“Los Estados partes velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables que tal separación es necesaria en el interés superior del niño.*”**

***Tal determinación puede ser necesaria en caso particular, por ejemplo, en un caso en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño”.***

El artículo 18 establece ***“Los Estados partes pondrán el máximo empeño en garantizar el principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta la crianza y el desarrollo del niño su preocupación fundamental será el Interés Superior del Niño.”***

La familia es la responsable de brindar amor y protección a los hijos, enseñarles e inculcarles valores morales que forjarán seres humanos fuertes, garantizarles las condiciones mínimas de sobrevivencia y ayudarles a desarrollarse plenamente como personas.

El Estado debe contribuir en esta formación facilitando a los padres y madres medios necesarios tales como una sociedad estable, un trabajo digno por medio del cual los padres puedan adquirir la manutención de los hijos y satisfacer las necesidades de estos.

La salud constituye un elemento central para el bienestar y la realización personal y colectiva en consonancia con ésto la Convención establece en su artículo 24 la obligación de los Estados partes de asegurar el Derecho a la vida de cada uno de los niños y niñas otorgándoles la mejor atención posible en la salud sin hacer excepciones de ningún tipo.

Los Estados signatarios no sólo tienen la necesidad de realizar programas de salud que beneficien a todos los niños sino también crear programas educativos de prevención. Los programas de educación en la escuela deben ser instrumentos de enseñanzas en cuanto a medidas básicas se refiere así como educación sexual y control de la natalidad. Además, los Estados deben incluir en sus programas de salud la abolición de aquellas prácticas tradicionales perjudiciales para la niñez.

El artículo 25 reconoce el derecho de los niños que por su condición física o mental necesitan atención especializada. Es deber del Estado construir centros que posean las condiciones necesarias para atender a estos niños, igualmente centros escolares donde puedan desarrollarse y alcanzar su máximo potencial. El hecho de que un niño no pueda ver, hablar o padecer del síndrome de Down no lo hace menos persona, todo lo contrario debido a que son seres especiales tienden a desarrollar habilidades muy peculiares siempre que posean los medios y reciban las atenciones necesarias así como personal capacitado para hacerlo.

Los artículos 28, 29, 30 y 31 de la Convención contienen la obligación de los Estados partes de brindar una educación gratuita a la niñez mundial.



La educación debe ser brindada en igualdad de oportunidades pues esta constituye uno de los elementos básicos para elevar las capacidades humanas y sociales y fundamentalmente para mejorar la calidad de vida. La educación constituye un importante Derecho Humano.

La educación preescolar establece los cimientos de la educación en general, es en esta primera etapa donde los niños aprenden a trabajar en grupo, a jugar, a cantar, lo que es de vital importancia para el desarrollo de sus talentos naturales. Es en la educación primaria donde los niños aprenden la letra, los colores, los números.

Los niños que finalizan la educación primaria garantizan su salida del analfabetismo, considerada como una de las principales fuentes de pobreza y de violación de derechos humanos.

La educación debe ser integral para formar en los niños el amor por la ciencia, la cultura, las artes, la patria, la humanidad, los derechos humanos, el amor y respeto a la familia, una cultura de paz, enseñarles a resolver los conflictos a través del diálogo para construir un mundo mejor.

El aporte<sup>71</sup> más importante de la Convención Sobre los Derechos del Niño no es sólo el reconocimiento de éstos como personas sino que también se reconoce la existencia de niños en circunstancias excepcionalmente difíciles, niños que por mucho tiempo han sido olvidados por las sociedades de todo los países del mundo. A éstos, históricamente, se les ha negado el derecho de ser “niños” etapa de la vida que constituye un momento importante para la formación de los ciudadanos.

---

<sup>71</sup> Este aporte se encuentra en los artículos 32 al 36 de la Convención sobre los Derechos del Niño

La Comunidad Internacional avergonzada de tantas violaciones cometidas en contra de ellos trata de brindarles una protección y consideración especial a través de la Convención.

Son miles de miles los niños alrededor del mundo que a diario se les violenta sus derechos humanos, los cuales pueden ser divididos en 3 grandes bloques:

1-El primero corresponde a aquellas violaciones de derechos fundamentales que tienen como origen en algunas de sus múltiples expresiones.

2-La violencia económica materializada en la pobreza.

3-La violación de los derechos humanos de los niños por falta de derecho.<sup>72</sup>

Los Estados ratificantes de la Convención tienen la obligación de intervenir en aquellos casos en que los niños son maltratados por sus familiares, padres o tutores.

Los niños son maltratados no sólo física sino también psicológicamente. El maltrato es una de las causas que impulsa a muchos niños a dejar sus hogares y se conviertan en niños “en la calle” y “de la calle” los que en forma denigrante recibían el término de menor. Entendiéndose como niños de la calle aquellos caracterizados por vivir en zonas urbanas, desarrollar destrezas y habilidades de sobrevivencia y su hábitat principal es la calle, sus nexos familiares son casi nulos, su mundo y familia es la calle lo que hace que su vida este en constante cambio.

Los niños en la calle son niños trabajadores, son aquellos niños conocidos como niños en estrategia de sobrevivencia caracterizados principalmente por tener nexos familiares relativamente estables; la razón por la que se encuentran en la calle es la realización de actividades que generan ingresos de las cuales pueden recibir o no remuneración pudiendo ser en dinero, especie o servicio.

---

<sup>72</sup> UNICEF. La Convención de los Derechos del Niño hacia el siglo XXI. Universidad de Salamanca Ediciones. España, 1996. Pág. 67.

El artículo 32 de la Convención establece ***“Los Estados Partes reconocen los derechos del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desamparo de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sean nocivos para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”***.

La pobreza es la materialización de las violaciones a los Derechos Humanos de los niños en circunstancias difíciles pues ésta, según entrevista realizada a educadores de calle de diferentes ONGs<sup>73</sup> que trabajan con la niñez, es otra causa que obliga a los niños a asumir roles sociales y económicos que desarrollan los adultos.

En un inicio se permitió el trabajo infantil con el propósito de amortiguar la pobreza en que se encontraban sometidas muchas familias, pero los estudios realizados demuestran que sólo sumerge a las familias en una pobreza transgeneracional.

El tipo de trabajo que desempeñan estos niños se puede ubicar en el sector informal, lejos de ser un trabajo digno. Algunas de las actividades que realizan son: venta de bisutería y golosinas, cuidar vehículos, vender tortillas, recoger basura y las más perjudiciales la prostitución y tráfico de estupefacientes.

Los Estados signatarios deben realizar programas que eliminen la explotación y el trabajo infantil porque no les permite a los niños asistir a las escuelas y desarrollar sus capacidades mentales en la adquisición de conocimientos que le consienta tener un futuro mejor.

---

<sup>73</sup> Los ONGs entrevistados son Casa Alianza, INPRHU, Asociación Quincho Barrilete, Tesis, Dos Generaciones.

El artículo 33 de la Convención ordena a los Estados a tomar medidas legislativas, sociales y educativas para proteger a los niños contra el uso ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Los niños cuyo hábitat es la calle tienden al consumo de droga. La mayoría de los niños que incursionan en el mundo de las drogas se encuentran sin esperanzas y es ésta la salida que ellos encuentran para solucionar sus problemas.

## CONVENIO Y RECOMENDACION SOBRE LA PROHIBICION DE LAS PEORES FORMAS DE TRABAJO INFANTIL Y SU ERRADICACION

La Organización Internacional del Trabajo, surgió como parte de los acuerdos internacionales que pusieron fin a la Primera Guerra Mundial, bajo el tratado de Versalle en 1919 junto con la Sociedad de Naciones, reemplazada luego por Naciones Unidas.

La lucha contra el trabajo y la explotación infantil inició en 1930 con el Convenio Sobre el Trabajo Forzoso, esta lucha continuó con la Convención Suplementaria de las Naciones Unidas de 1956, sobre la abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas análogas a la esclavitud. Posteriormente, el 26 de junio de 1973 se dio el Convenio y Recomendación Número 138 Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, estipulándose los catorce años como edad mínima. Más tarde, en 1996 se celebró la 83 reunión Internacional del Trabajo donde se adapta la resolución sobre la eliminación del trabajo infantil.

En 1998 se realizó la 86 Conferencia Internacional del Trabajo durante la cual se adoptó la Resolución y la Declaración relativa a los Derechos Fundamentales en el trabajo y su seguimiento.

***El 17 de junio de 1999 en Ginebra, Suiza***, el Consejo de Admisión de la Oficina Internacional del Trabajo adoptó ***el convenio 182*** sobre ***“Las Peores Formas de Trabajo Infantil y su Erradicación”***. Este Convenio es fruto de la necesidad de adoptar nuevos Instrumentos Jurídicos que prohíban y eliminen las peores formas de trabajo infantil, que constituye -a criterio de la Comunidad Internacional- una de sus principales prioridades.

Uno de los Instrumentos Internacionales de gran relevancia tomado en cuenta en la realización de este Convenio fue la Convención Sobre los Derechos del Niño de 1989, representando, para muchos especialistas, uno de los más grandes logros de la humanidad en los últimos años, en cuanto a Derechos Humanos se refiere, por reconocer a las niñas, niños y adolescentes como personas sociales y sujetos de derecho con necesidades que deben ser satisfechas a través de Políticas Públicas fundamentadas en los principios de la Doctrina de la Protección Integral con la finalidad de preservar ante todo el Interés Superior del Niño.

El artículo 1 de este Convenio estatuye el deber de los Estados partes de ***“adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia”***.

El trabajo, como tal, es una clara Violación a los Derechos Humanos de todos las niñas, niños y adolescentes porque impide a la infancia gozar de una educación que le brinde las herramientas necesarias para enfrentar su futuro de una manera digna.

La pobreza es la causa principal por la que miles de niñas, niños y adolescentes olvidan su niñez y asumen roles laboralmente adultistas con el propósito de recibir un ingreso para su familia y mitigar, aparentemente, la pobreza en la que viven.

En sus inicios el trabajo infantil constituía una alternativa de supervivencia para los sectores menos favorecidos desempeñando actividades sociales y económica.

En consecuencia, las deplorables condiciones de vida constituyen otra causa de violación a sus Derechos Fundamentales, forzando en muchas ocasiones a niños, niñas y adolescentes a realizar trabajos moralmente denigrantes como: la explotación sexual, la producción de pornografía, **el tráfico de estupefacientes**, entre otros. Estos tipos de **“trabajos”**<sup>74</sup> causan grandes estragos en las niñas, niños y adolescentes, quienes llegan a ser adultos con muy baja autoestima, con repercusiones irreversibles que en casos extremos los conduce hasta la muerte. Por esta razón la Comunidad Internacional decidió a través del Convenio 182 prohibir **“Las Peores Formas de Trabajo Infantil”**.

El artículo 2 de este Convenio establece que son niños todos los menores de 18 años de edad, como lo estipula el artículo 1 de la Convención Sobre los Derechos del Niño. El artículo 3 contiene una definición sobre las peores formas de trabajo infantil, alguno de ellos mencionados anteriormente.

La esclavitud y sus prácticas análogas, así como la venta y tráfico de niños, la servidumbre por deudas, la condición de siervo y el trabajo forzoso u obligatorio son prohibidas expresamente por este Convenio.

Actualmente miles de niños dejan sus hogares para trabajar en casa de otras familias donde son tratados como esclavos modernos siendo más vulnerables al abuso por encontrarse lejos de sus familias y comunidades lo cual puede causarles deficiencias en materia de salud y de nutrición, así como tristeza y problemas emocionales causada por este distanciamiento.

---

<sup>74</sup> En el libro El Ombudsman Iberoamericano el Lic. Jorge Valladares Coordinador Nacional del Programa Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, de la OIT en Honduras, dice que “El trabajo Infantil impide a los niños el acceso, rendimiento y permanencia en la educación

Los niños no tienen la misma resistencia física que los adultos para realizar trabajos forzados, esto los hace más susceptibles de sufrir lesiones laborales, fatiga, problemas de salud debido a que las maquinarias, la planta física y las herramientas que usualmente se utilizan en este tipo de trabajo han sido diseñadas para los adultos.

Los Estados signatarios de este Convenio se encuentra en la obligación de determinar los tipos de trabajo que por su naturaleza dañen o pongan en riesgo la salud e higiene de las niñas, niños y adolescentes. Esto debe realizarse a través de programas de acción planificados por los Estados signatarios.

***El Convenio 182 representa un gran avance en la Normativa Jurídica Internacional porque abarca a los niños que se encuentran en circunstancias especialmente difíciles.*** La necesidad de brindar protección a este grupo niños se observa con más detenimiento por la Comunidad Internacional debido al crecimiento acelerado de niños que realizan actividades de supervivencia en las calles, escenario principal de constantes Violaciones a su integridad física y psíquica.

***“Sin duda, los escenarios de esta población nos remiten a un abanico de realidades, así como de muchas condiciones y de muchas historias de vida que sobreviven a esta amplia gama de situaciones que llamamos niñas, niños y adolescentes de y en la calle. No se trata de una categoría humana, sino de condiciones de supervivencia, de condiciones de vulnerabilidad, vinculadas a aspectos como es la explotación en actividades de mendicidad por parte de los padres, la explotación laboral, explotación sexual, ambulación, conflictos familiares, drogadicción, abandono, entre otras. A veces con algunas de estas condiciones, a veces con todas”.***<sup>75</sup>

---

<sup>75</sup> Defensoría de los Habitantes. Informe de Labores 1999-2000. San José, Costa Rica Julio del 2001. CD-ROM.



***Es así como la explotación infantil desarrollada principalmente en las calles conduce de forma sutil a miles de niños a la drogodependencia***<sup>76</sup>; tal es el caso de Nicaragua donde el alto grado de pobreza y desesperanza los obliga a inhalar pegamento de zapato, considerada como la droga de los pobres por su bajo costo y su fácil adquisición.

Hace dos años el mundo entero se conmocionó al enterarse que el cuerpo de un bebé fue utilizado para transportar drogas. En muchos países del mundo la miseria a obligado a niños a servir como ***“mulas en el traslado de estupefacientes”***. Hechos como éste son cuestionados y censurados en el mundo entero por considerarse una clara violación a los derechos fundamentales de la niñez generando cambios en la cultura de muchas sociedades y en los ordenamientos jurídicos de estas con el fin de hacer prevalecer el Interés Superior del Niño al ser reconocidos como Sujetos de Derechos.

Aunque el Convenio 138, Convenio Internacional del Trabajo Sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, estipula la edad mínima para trabajar en el sector formal, es una sombría realidad que la pobreza obliga a los niños a trabajar en bares, cantinas, prostíbulos, pues de alguna manera deben asegurar la subsistencia familiar.

La explotación sexual y abuso infantil, es otra de las formas crueles de violación a los derechos humanos de que son objetos cantidades de personas menores de edad que trae como consecuencia además del abuso físico cometido por los adultos, enfermedades de transmisión sexual que puede ocasionarles la muerte.

El artículo 6 establece ***“Todo miembro deberá elaborar y poner en práctica programas de acción para eliminar, como medida prioritaria, las peores formas de trabajo infantil”***.

---

<sup>76</sup> En el cuaderno informativo sobre la infancia, Adolescencia y Droga titulado Conociéndonos se define drogodependencia como la dependencia de una droga.

La explotación infantil es un problema multicausal y por consiguiente atañe a todos los sectores de la sociedad debido que refleja la crisis social y de valores humanitarios, porque aunque se conoce del problema y se observa de forma latente, la sociedad en general lo tolera y justifica expresando **“es preferible que los niños trabajen antes de que se mueran de hambre o se vuelvan delincuentes”**.

La elaboración de estos programas debe realizarse de manera conjunta entre las instituciones gubernamentales competente, las organizaciones de empleadores, trabajadores y grupos interesados en esta temática.

La participación de los empleadores y trabajadores en la elaboración de estos programas es una forma de concientizarlos sobre la problemática que conlleva la utilización de la mano de obra infantil en trabajos forzados, o en lugares donde la salud e integridad física de los niños se encuentra en peligro.

Para los empleadores resulta más ventajoso utilizar la mano de obra infantil por diversas razones:

- 1-La remuneración económica es inferior a la de un adulto.
- 2-Los niños son más dóciles, pues no conocen sus derechos.

Aunque la definición de tareas nocivas o peligrosas varían en algunos países, en general son: **“Labores subterráneas o subacuáticas, trabajos de la construcción, tareas desarrolladas junto a máquinas en movimientos, fabricación, preparación o manipulación de productos químicos y empleos en lugares públicos de diversión tales como los bares y clubes nocturnos”**.<sup>77</sup>

---

<sup>77</sup> Oficina Internacional del Trabajo. La Lucha Contra el Trabajo Infantil. Ginebra, Suiza 1990. Primera edición. Pág. 12.

Los programas de acción deben tener como objetivos:

- Identificar y denunciar las peores formas de trabajo infantil.
- Impedir la ocupación de niños en las peores formas de trabajo infantil o librarlos de ellas, protegerlos contra represalias y garantizar su rehabilitación e inserción social con medidas que permitan atender sus necesidades educativas, físicas y psicológicas.
- Prestar especial atención a los niños más pequeños, las niñas, el problema del trabajo oculto, en el que las niñas están particularmente expuesta a riesgos.
- Informar, sensibilizar y movilizar, la opinión pública y los grupos interesados incluidos los niños y sus familias.<sup>78</sup>

Estos programas de acción se traducen en la obligación que tienen las sociedades de todas las naciones en el cumplimiento de los derechos de los niños en circunstancias especialmente difíciles, ***pues aunque sean discriminados por la sociedad misma ellos también son niños y tiene derechos que deben ser tutelados por ley y respetados por todos los seres humanos.***

La sensibilización de la opinión pública sobre la situación de estos niños, niñas y adolescentes es medular para lograr la efectividad de estos programas; las familias deben comprender el daño que este tipo de trabajo ocasiona a los niños y los estragos que a largo o mediano plazo les causa. Concientizar a los padres que el trabajo infantil lejos de brindar un aliciente económico a la familia los somete en una pobreza aún mayor porque estos niños seguirán siendo pobres y los hijos de éstos también lo serán, creándose así, un círculo vicioso de miseria que sumerge al mundo entero en la misma.

La educación es otro pilar fundamental en la lucha contra la explotación infantil, ésta no sólo contribuye al desarrollo de aptitudes de la persona humana sino también garantiza al individuo una vida futura digna.

---

<sup>78</sup> Recomendación sobre la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil.

***“Los niños son frecuentemente excluidos de las estadísticas de la fuerza de trabajo porque aquello que según la ley no debería existir, no puede figurar en las cifras oficiales o porque algunos gobiernos puedan ser reacios a reconocer las verdaderas proporciones de la participación del trabajo infantil en sus respectivas economías nacionales.”***<sup>79</sup>

Los Estados miembros deben llevar un registro fidedigno y estadísticas que reflejen la cantidad de niños que están siendo explotados a través de las peores formas de trabajo infantil para la planificación de programas efectivos que de forma progresiva erradiquen este flagelo de la sociedad.

***“La explotación laboral de niñas y niños es una vergüenza societaria, una infamia del sistema, una crueldad de las políticas económicas, una complicidad de las generaciones adultas.”***<sup>80</sup>

---

<sup>79</sup> Oficina Internacional del Trabajo. Op.Cit. Pág. 16.

<sup>80</sup> López Carlos Emilio. Op.Cit Pág. 51.

**PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS  
DERECHOS DEL NIÑO RELATIVO A LA VENTA DE LOS NIÑOS,  
LA PROSTITUCIÓN INFANTIL Y LA UTILIZACION DE NINOS EN LA  
PORNOGRAFIA.**

El Protocolo Facultativo de La Convención Sobre los Derechos del Niño Relativo a la venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía fue adoptado en la sesión número 54 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, realizada el 25 de mayo del 2000 y constituye una ampliación de las medidas de protección a favor de la Infancia a nivel mundial.

Este documento es una expresión de la Comunidad Internacional de Naciones ante la preocupación por la práctica de la explotación sexual de la que son objetos muchos niños a través de sus diferentes manifestaciones, como el turismo sexual por que fomenta directamente la venta de niños, su prostitución y su utilización en la pornografía. Así mismo, este protocolo reconoce expresamente la existencia de grupos especialmente vulnerables, conformado particularmente por las niñas, quienes se encuentran en un peligro mayor de explotación sexual –así lo demuestra el número desproporcionado de niñas que se encuentran entre las personas explotadas sexualmente.

El artículo 1 estatuye **“Los Estados partes prohibirán la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, de conformidad con lo dispuesto en el presente Protocolo”**.

El artículo 2 contiene la definición de venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y dice textualmente:

1. Se entiende por venta de niños todo acto o transacción en virtud del cual un niño es transferido por una persona o grupo de personas a otra a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.
2. “Se entiende por prostitución infantil la utilización de niños en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución.
3. Por utilización de niños en la pornografía se entiende toda representación, por cualquier medio, de un niño dedicado a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de las partes genitales de un niño con fines primordialmente sexuales”.

El artículo 3 establece las medidas que deben adoptar los Estados para que los siguientes actos queden íntegramente comprendidos en su legislación:

1.
  - a) En relación con la venta de niños, en el sentido en que se define en el artículo 2:
    - i) Ofrecer, entregar o aceptar, por cualquier medio, un niño con fines de:
      - a. Explotación sexual del niño;
      - b. Transferencia con fines de lucro de órganos del niño;
      - c. Trabajo forzoso del niño;
    - ii) Inducir indebidamente en calidad de intermediario, a alguien a que, preste su consentimiento para la adopción de un niño en violación;
      - b) Ofrecer, obtener, facilitar o proporcionar un niño con fines de prostitución, en el sentido en que se define en el artículo 2.
      - c) Producir, distribuir, divulgar, importar, exportar, ofrecer, vender o poseer, con los fines antes señalados, material pornográfico en el que se utilicen niños en el sentido en que se define en el artículo 2.

- 2. Con sujeción a los preceptos de la legislación de los Estados Partes, estas disposiciones se aplicarán también en los casos de tentativa de cometer cualquiera de estos actos y de complicidad o participación en cualquiera de ellos.**
- 3. Todo Estado Parte castigará estos delitos con penas adecuadas a su gravedad.**
- 4. Con sujeción a los preceptos de su legislación, los Estados Partes adoptarán, cuando proceda, disposiciones que permitan hacer efectiva la responsabilidad de personas jurídicas por los delitos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo. Con sujeción a los principios jurídicos en el Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser penal, civil o administrativa.**
- 5. Los Estados Partes adoptarán todas las disposiciones legales y administrativas pertinentes para que todas las personas que intervengan en la adopción de un niño actúen de conformidad con los instrumentos jurídicos internacionales aplicables.**

La penalización internacional de los delitos sexuales permite que la lucha en contra de éstos sea más efectiva, es por esa razón que los Estados Partes deben adoptar las disposiciones necesarias para hacer efectiva su jurisdicción con respecto a estos delitos y según el artículo 4 ésta será posible cuando:

- a) El presunto delincuente sea nacional de ese Estado o tenga residencia habitual en su territorio.**
- b) Cuando la víctima sea nacional de ese Estado.**

Igualmente debe hacerse efectiva su jurisdicción cuando el presunto delincuente se encuentre en su territorio y no sea extraditado a otro Estado Parte en razón de que el delito fue cometido por uno de sus nacionales.

La explotación sexual constituye una forma de coerción y violencia contra las niñas, niños y adolescentes; pudiendo interpretarse como un “**Trabajo Forzoso**” y una forma contemporánea de esclavitud siendo las formas de expresión la prostitución y la pornografía las cuales se concretizan a través del tráfico y turismo sexual<sup>81</sup>, por todo lo antes expuesto, éste delito se encuentra contenido dentro de aquellos factibles de extradición. Por lo tanto, los Estados Partes que celebren tratados de extradición entre sí, deben incluir dentro de los mismos, los delitos contenidos en este Protocolo.

Cuando el Estado sea requerido y no conceda la extradición en razón de la nacionalidad del autor del delito, adoptará las medidas para someter el caso a las autoridades competentes para que sea juzgado.

El Sistema Internacional de Protección de los Derechos Humanos considera estos delitos como una clara violación de Derechos Humanos y un atentado contra la dignidad, autoestima, integridad, salud física y emocional de las víctimas, estableciendo así, el presente protocolo, que los Estados Partes deben brindarse mutuamente la asistencia posible en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición, así como también, las pruebas que el Estado tenga en su poder y que sean fundamentales en un proceso determinado con el propósito de evitar la impunidad en estos delitos, ya sea el autor del mismo una persona natural o jurídica.

---

<sup>81</sup> La ONU define el tráfico de niñas, niños y adolescentes como la trata y venta de niños con fines sexuales dentro de su mismo país y entre países.



Para luchar contra la explotación sexual en todas sus formas de expresión es fundamental que los Estados Partes fortalezcan la cooperación mediante acuerdos bilaterales, multilaterales y regionales para prevenir, detectar e investigar eficazmente el enjuiciamiento y castigo de los responsables de la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía o turismo sexual.

El artículo 8 establece que “Los Estados partes adoptarán medidas adecuadas para proteger en todas las fases del proceso penal los derechos e intereses de los niños víctimas de las prácticas prohibidas por el presente protocolo y en particular deberán entre otras:

- a) Reconocer la vulnerabilidad de los niños víctimas.
- b) Informarles de sus derechos.
- c) Autorizar la presentación y consideración de las opiniones, necesidades y preocupaciones de los niños víctimas en las actuaciones en las que se vean afectados sus intereses personales.
- d) Prestar la debida asistencia durante todo el proceso a los niños víctimas.
- e) Proteger la identidad de los niños víctimas y adoptar medidas de conformidad con la legislación nacional para evitar la divulgación de información que pueda conducir a su identificación.
- f) Velar por la seguridad de los niños víctimas en caso de represalias o amenazas”.

Una responsabilidad compartida de los Estados Partes es la atención que deben recibir los niños víctimas para lograr su reintegración social y su plena recuperación física y psicológica, de igual forma, los Estados Partes deben lograr que los niños reciban indemnización por los daños sufridos de parte de las personas legalmente responsables.

El Protocolo protege en todo momento el interés superior del niño y su intimidad y hace un llamado a todas las naciones a luchar contra los factores fundamentales como la pobreza y el subdesarrollo que contribuyen a la vulnerabilidad de los niños convirtiéndolos más susceptibles a la explotación sexual.

En Nicaragua, este Instrumento Jurídico Internacional constituye uno de los fundamentos de la solicitud a una reforma legislativa en relación a los delitos sexuales contra la niñez y la adolescencia realizada por las ONG's, las que además requieren la aprobación de una normativa jurídica que penalice la violencia sexual en sus diferentes manifestaciones específicamente la explotación sexual comercial –por no estar tipificada en la legislación nicaragüense.

## **CONCLUSION DEL CAPITULO**

La trascendencia de los Instrumentos Jurídicos Internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo y La Convención Americana de Derechos Humanos radica en ser instrumentos generales que contemplan los derechos de la niñez de forma implícita, sirviendo como marco de referencia para la creación de normas específicas como La Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño, El Convenio y Recomendación Sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y su Erradicación y El Protocolo Facultativo de la Convención Sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de los Niños en la Pornografía.

**Estos instrumentos específicos fueron la respuesta de la Comunidad Internacional al observar con desconcierto las causales de violaciones a los derechos humanos de la niñez,** situaciones que también afectan a muchos adultos en el mundo, y consideró la elaboración de una Convención Específica mediante la cual se convalidarán las necesidades en derechos de la niñez, reconociéndolos como personas, y sujetos de derechos.

La instauración de normas específicas facilita la resolución de los problemas de la niñez y hacen un llamado de atención ante aquellas situaciones que anteriormente no eran consideradas como causas de violaciones a los Derechos Humanos al reconocer que existen niños que cada día enfrentan escenarios saturados de violencia, explotación económica y sexual, realidades que los conducen a las drogas, y en este caso en particular a la inhalación de pegamento, ubicándolos en circunstancias especialmente difíciles.

A estos niños se les niegan los derechos fundamentales, los que deben ser respetados y garantizados pues ellos también son niñas y niños quienes constituyen la esperanza de la humanidad, por tanto son personas dignas de un presente con condiciones que les formen hoy para desempeñar sus obligaciones en el mañana además de ser merecedores de la reivindicación de sus derechos y ser beneficiarios de atenciones específicas.

## **V. ORDENAMIENTO JURIDICO NACIONAL**

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE NICARAGUA**

Nicaragua, es una nación donde varias generaciones de niños, niñas y adolescentes perdieron su derecho a tener una infancia llena de paz, respeto, amor y solidaridad.

A lo largo de la historia de esta convulsionada nación miles de niñas y niños nicaragüenses resultaron víctimas de guerras, donde numerosos niños perdieron su vida, otros quedaron en la orfandad y el abandono, fueron desaparecidos o arrancados por la fuerza de sus lugares de origen, miles de estos niños y niñas desde temprana edad se vieron privados de derechos tan elementales como el de una vida digna, salud, alimentación, educación, derecho a una familia y a su integridad.<sup>82</sup>

Los derechos individuales y políticos constituyen la base de los demás derechos por ser imprescindibles para el desarrollo de la persona humana.

La Constitución Política de Nicaragua data del 09 de enero de 1987 con dos reformas parciales una de 1995 y la otra en el año 2000, constituye la norma suprema de todos los nicaragüenses y está conformada por dos partes, en la primera se encuentran los principios de la nación, los deberes y los derechos de los nicaragüenses, es decir la parte dogmática.

---

<sup>82</sup> Procuraduría de Derechos Humanos. Op.Cit. Pág. 32.

En esta parte es donde se consagran los derechos de niña, niños y adolescentes nicaragüenses. La segunda parte trata sobre la organización del Estado y la división territorial, es decir la parte orgánica.

En Abril de 1990 Nicaragua ratifica la Convención de los Derechos del Niño, a través de un decreto legislativo es a partir de este acto que la Convención entró a formar parte del derecho interno, la Convención constituye el hecho social y jurídico más importante para la infancia en todo el mundo. La ratificación casi universal de este tratado <sup>83</sup>de derechos humanos, obliga a los Estados ratificantes a realizar cambios sustanciales y adecuar sus normas jurídicas internas para reconocer a la niñez como sujetos de derechos. Desde este momento, el Estado nicaragüense se encuentra en la obligación de adoptar medidas legislativas para hacer efectivos los derechos consignados en la Constitución.

A partir de la ratificación de la Convención las necesidades de la población infanto-juvenil en el país, expresadas en derechos se convirtieron automáticamente en obligaciones de estricto cumplimiento para los estados dejando de ser opciones de estos. No obstante los derechos de la niñez y la adolescencia, no son sólo responsabilidad de los gobiernos, sino cada vez más se asocian a la familia y es en ésta donde se deben asumir los retos para darle un presente y un futuro digno a nuestra niñez mediante un efectivo cumplimiento de sus derechos.

Es así, que Nicaragua inicia una nueva década con retos y compromisos por cumplir, con grandes vacíos en materia de Derechos de la Niñez destinados a reconocer la condición especial de niñas, niños y adolescentes. Sin la existencia de programas y Políticas Públicas destinadas a combatir la problemática.

---

<sup>83</sup> La Convención Internacional de Viena sobre los Tratados en su artículo no hace diferencia entre Convenciones, Tratados, Protocolos, Convenio.

En 1995, en el contexto de las reformas constitucionales se realizó la primera adecuación jurídica de la Convención al más alto rango quedando incorporada en el **artículo 71** el que estipula: ***“La Niñez goza de protección especial y de todos los derechos que su condición requiere, por lo cual tiene plena vigencia la Convención Internacional de los Derechos del Niño y Niña”***. Por primera vez, se establece en nuestra máxima ley el interés del Estado por la protección especial de los derechos de la niñez señalados en la Convención.

La Constitución Política protege los derechos de todos los nicaragüenses incluyendo a la niñez, es así como el derecho a la vida, a la nacionalidad, a la inviolabilidad del hogar son derechos que deben ser reconocidos y respetados a las niñas, niños y adolescentes nicaragüenses pues ellos también son sujetos de derecho.

El artículo 27 de la Carta Magna instituye ***“Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivo de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, religión, opinión, origen, posición económica o condición social”***.

La cultura nicaragüense se encuentra cimentada en relaciones autoritarias basadas en el Adultismo, la creencia de que los adultos, por su edad, conocimiento y experiencia son superiores a los niños, niñas y adolescentes. El niño o niña como sujeto de derecho no existía. El hecho de ser niño era un factor de discriminación, al cual se le sumaban otras condiciones sociales, como: género, étnicas y discapacidades. El derecho a recibir una protección igual ante la ley está exento de toda distinción, incluso de la edad.

Este derecho fundamental no sólo le es violentado a la niñez en general sino también a uno de los sectores más frágiles de la infancia - estos son las niñas, niños y adolescentes inhalantes que son fruto de la pobreza y del maltrato físico y psíquico de sus hogares. Olvidados por las leyes y la sociedad en general estos



niños crecen y se desarrollan sin esperanza a mejorar sus condiciones de vida y la de sus hijos.

El artículo 30 establece **“Los nicaragüenses tienen derecho a expresar libremente sus pensamientos en público o en privado, individual o colectivamente, en forma oral, escrita o por cualquier otro medio”**. Por medio de este artículo se garantiza a la niña y al niño el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecte siendo necesario que se tome en cuenta al momento de realizar proyectos y Políticas Públicas que tengan como objetivo beneficiar a la niñez, específicamente a los que se encuentran en circunstancias especialmente difíciles.

Contrariamente a lo que establece éste artículo, la realidad demuestra que la niñez inhábil es discriminada en nuestra sociedad pues éstos no son escuchados por no ser considerados parte de la misma, son vistos como un estorbo, un mal de la sociedad que deben ser eliminados. Sin embargo, ellos son personas humanas merecedoras de gozar de los derechos fundamentales que el mundo les reconoce pero que también les niega.

**Derecho a la vida** El derecho a la vida es el más esencial de los Derechos Humanos que se encuentra protegido por la Carta Magna en el artículo 23. que textualmente dice: **“El derecho a la vida es inviolable e inherente a la persona humana. En Nicaragua no hay pena de muerte”**.

No basta con el nacimiento para asegurar a las niñas y niños el derecho a la vida cuando se habla de este derecho hay que referirse a calidad de vida, al derecho de vivir con una alimentación adecuada, el derecho a una salud preventiva e integral, el derecho a ser amamantado por la madre y también a una educación formal.

El derecho a la alimentación y el derecho a la identidad son derechos fundamentales, que todo niño debe gozar por el simple hecho de nacer y que son necesarios para el desarrollo pleno del individuo como persona humana útil a sí mismo y a la sociedad.

Es injusto que derechos tan elementales le sean negados a las niñas, niños y adolescentes inhales que diariamente se desenvuelven en un ambiente hostil donde son tratados como “no personas” pero es más dramático aun que la sociedad, el Estado, los gobernantes no acepten la concepción que derechos como éste le asisten a la niñez inhale y a la niñez en general por ser sujetos de derecho.

***El artículo 35 establece “Los menores no pueden ser sujeto ni objeto de juzgamiento ni sometidos a procedimiento judicial alguno. Los menores transgresores no pueden ser conducidos a los centros de readaptación penal y serán atendidos en centros bajo la responsabilidad del organismo especializado. Una ley regulará esta materia”.***

La ley que vino a regular esta materia es el Código de la Niñez y la Adolescencia vigente desde 1998 fundamentado en la doctrina de la Protección Integral, con el objetivo dar respuesta a la problemática de la infancia a través de Políticas Públicas de carácter universal caracterizada por limitar la intervención penal y reducir la privación de libertad sólo para los delitos más graves, esto no quiere decir que haya impunidad ante la comisión de delitos por parte de los adolescentes, y que por ser estas personas humanas en desarrollo deben ser sujetos de medidas reeducativa en centros especializados con la finalidad de corregirles y educarles para su reintegración social.

Aplicarles las medidas privativas de libertad sería condenarlos a un círculo vicioso de delincuencia por negárseles las oportunidades de readaptarse a la sociedad y una vez fuera de las cárceles salen llenos de rencores, frustración y odio contra la

misma, a quien culpan por haberlos condenado a una vida llena de miseria. Hasta 1998 las personas menores de edad infractoras de la norma jurídica eran sancionadas con este tipo de medidas en igualdad de condiciones que los adultos pero con la entrada en vigor del Código de la Niñez y Adolescencia esto cambió. El libro tercero contiene la justicia penal especializada y establece la creación de centros especializados que tienen como finalidad la reeducación de la niñez infractora de la norma jurídica.

El artículo 36 estatuye ***“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie será sometido a torturas, procedimientos, penas ni tratos crueles, inhumanos o degradantes. La violación de este derecho constituye delito y será penado por la ley.***

Las niñas, niños y adolescentes sufren en la actualidad la agresión física y sexual, la negligencia, el abandono, la corrupción y otros tratos perversos que afectan su desarrollo psicosocial, ocasionándoles daño moral. Hasta hace algunos años muchas formas de agresión no eran concebidas como tales; por el contrario eran aprobadas y consideradas necesarias dentro del proceso educativo, se justificaban los castigos y los golpes en las escuelas y el hogar como medidas disciplinarias.

Aunque la Constitución establece que debe ser respetada la integridad física, psíquica y moral de toda persona, este artículo es una simple declaración de principio porque a la niñez día a día se les violenta su integridad tanto en sus hogares como en las calles a causa de su vulnerabilidad y al estado deplorable en el que habitan.

Infaustamente los miles de niños y niñas víctimas de la violencia y el maltrato en sus diversas formas de expresión viven y seguirán viviendo las secuelas físicas y psicológicas ocasionadas por las constantes

manifestaciones de agresión de las que son o fueron en algún momento de su vida.

**Una de las peores formas de maltrato infantil es la explotación sexual que son víctimas aproximadamente “diez millones de personas menores de 17 años en el mundo entero”<sup>84</sup>. La Carta Magna estatuye en su artículo 40 “Nadie será sometido a servidumbre. La esclavitud y la trata de cualquier naturaleza están prohibidas en todas sus formas”.**

**En Nicaragua la violencia hacia los niños no sólo se da en el ámbito familiar sino también en las calles donde muchos de ellos realizan actividades de supervivencia e incluso son inducidos por “personas adultas a tener relaciones sexuales a cambio de permitirles trabajar en determinados lugares, de comprarles lo que venden o simplemente a cambio de dinero.”<sup>85</sup>**

**En el caso de la niñez inhalante que vive en las calles se prostituye por la cantidad de diez córdobas<sup>86</sup> con el único propósito de obtener el dinero suficiente para comprar el pegamento que utilizan como droga; esto representa una forma cruel de la violación de sus derechos humanos, denigrándose como persona a las que no sólo se les deteriora su salud física al estar expuestos a un sinnúmero de enfermedades de transmisión sexual son también secuelas físicas, psicológicas y estados de depresión que en muchas situaciones los conduce hasta la muerte.**

**El capítulo III de la Carta Magna contiene los derechos sociales de los nicaragüenses estos tienen como propósito construir una política social integral; el cumplimiento de estos derechos debe lograrse de forma gradual acorde a las posibilidades económicas del Estado, lo que no significa que el**

---

<sup>84</sup> Conociéndonos Explotación Sexual y Tráfico de Niños, Niñas y Adolescentes. Imprimatur. Managua, Nicaragua. Noviembre de 1991. Numero 14. Pág. 16.

<sup>85</sup> Ibid Ibidem Pág. 14.

<sup>86</sup> Heijningen Van Hans y Winde Van der. Bob.Op Cit.Pág 98.

**Estado no este obligado a facilitar el goce de los derechos consignados en este capítulo debido a su obligatoriedad e importancia.**

**El artículo 58 instituye “Los nicaragüenses tienen derecho a la educación y a la cultura”.**

**La educación como un derecho humano fundamental y clave para el desarrollo debe ser gratuita y universal, es decir, que incluya a la niñez y a la adolescencia existente en el país sin distinción alguna de condición física, psíquica, económica, idioma, sexo, color, religión, credo político etc.<sup>87</sup>**

**El derecho a la educación es reconocido en diversos instrumentos jurídicos internacionales, en los cuales se hace énfasis de la importancia y la gratuidad de este derecho en todas las etapas de la vida.**

**“Los instrumentos jurídicos de derechos humanos reconocen el derecho a la educación como la base para la práctica de la ciudadanía”**

***La educación es un derecho importante que debe ser garantizado por el Estado en conjunto con la sociedad civil, pues al forjar y ayudar a desarrollar plenamente a la persona humana se contribuye al desarrollo de la nación.***

***Este principio internacional contenido en este artículo no es cumplido cabalmente en nuestro país, primeramente porque los centros escolares de enseñanza primaria se rigen bajo un nuevo modelo denominado autonomía a través de la cual se exige el pago de aranceles cercenando el derecho a la educación a gran parte de la niñez nicaragüense porque la pobreza en la que viven la mayoría de las familias nicaragüenses les impide costearlos, causando la deserción escolar, la repitencia y los niveles de analfabetismo; y segundo porque los métodos de enseñanza no son integrales, pues éstos no***

---

<sup>87</sup> CICODE. Op.Cit. Pág. 72.

***sólo deben transmitir información sino también materias relacionadas con la cultura y factores Psico-sociales.***

***La educación debe ser participativa, los niñas, niños y adolescentes como sujetos sociales y de derecho deben formar parte de la enseñanza de una manera interactiva mediante la cual adquieran los conocimientos de los derechos que les asisten y en el ejercicio de los mismos, así como el respeto de los derechos de los demás y la resolución de conflictos por medio del diálogo favoreciendo el crecimiento de las nuevas generaciones en una cultura nueva, una cultura de paz.***

***Por supuesto, la niñez inhalante no goza de estas oportunidades porque ni siquiera tienen el beneficio de asistir a un colegio, muchos de ellos desean desarrollarse como niños normales y relacionarse con otros niños de sus edades, invertir su inteligencia de la manera más sana, es decir estudiando, pues ellos más que nadie están conscientes que esto les brindaría mejores condiciones de vida, en algunos proyectos de organismos no gubernamentales que trabajan con grupos de niños inhalante se comprueban la capacidad mental y los deseos de aprender de estos niños, es una responsabilidad social y estatal hacer todo lo posible por mejorar las oportunidades de vida a la que tienen derecho estos niños.***

***El artículo 59 establece*** “Los nicaragüenses tienen derechos por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación, rehabilitación corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud y promover la participación popular en defensa de la misma. Los ciudadanos tienen la obligación de acatar las medidas sanitarias que se determinen”.

***El acceso a la salud es otro derecho humano que el Estado nicaragüense tiene la obligación de garantizar a los niños y adultos en igualdad de condiciones. La situación de la salud en Nicaragua, esta determinada en gran medida por la pobreza que embarga a las familias nicaragüenses, las deficiencias de condiciones higiénicas sanitarias, de viviendas y hacinamiento en los hogares sumados a la baja cobertura y calidad de los servicios básicos obedece a la desigualdad de los recursos. Estas condiciones de desigualdad y la tendencia creciente de la pobreza, perjudican mayormente a los niños y adolescentes quienes necesitan una buena alimentación que provea las vitaminas y minerales fundamentales para desarrollar plenamente todas sus habilidades, capacidades físicas y mentales.***

En el caso de la niñez inhalante, el acceso a la salud, derecho fundamental de rango constitucional, es limitado y en algunas ocasiones casi inexistente debido a la ausencia de Políticas Públicas específicas ***que permitan llegar con una metodología apropiada, de forma directa y efectiva a este sector de la niñez, programas que tengan como objetivos combatir la inhalación de pega de zapato actividad que realizan estos niños como un medio de escape a la triste realidad de miseria en la que se encuentran sometidos no sólo ellos sino también sus familias, miseria que les impide acceder a una buena alimentación acrecentando de esta manera el grado de vulnerabilidad que los vuelve blancos fáciles de todo tipo de enfermedades.***

***Aunque la Constitución de la República y el Código de la Niñez y la Adolescencia instituyen la responsabilidad del Estado nicaragüense a través de los ministerios y entidades públicas, como el ministerio de salud, de crear y organizar Políticas Públicas encaminadas a rehabilitar y reeducar a la niñez en circunstancias como éstas, la ausencia de recursos económicos y la ausencia de voluntad gubernamental impiden la creación de la infraestructura necesaria para enfrentar esta problemática.***

**Otro derecho de gran importancia que le asiste a la niñez en general y que influye en las condiciones de vida, salud y desarrollo de niñas, niños y adolescentes es el de habitar en un ambiente saludable, establecido este derecho en el artículo 60 de la Carta Magna nicaragüense.**

**La niñez y adolescencia inhilante habita por lo general en un ambiente de pobreza extrema, en barrios marginados, en cadenas de miseria que rodean los mercados, calles donde proliferan las drogas, prostitución y alcohol.**

**Este es el medio en que se desenvuelven este grupo de la niñez rodeados de drogadictos, prostitutas, alcohólicos y delincuentes por quienes son abusados y explotados física, mental y sexualmente. Este es el modelo de vida que ellos observan día a día creándose, de esta manera, un círculo vicioso de maltrato, delincuencia y drogadicción.**

**La niñez inhilante es una niñez marcada por las carencias materiales, educativas, de afecto y de protección lo cual producirá grandes secuelas psicológicas en su vida adulta, impidiéndoles desarrollarse plenamente en el desempeño de sus actividades personales, sociales y laborales, convirtiéndose en ciudadanos menos felices, eficientes y productivos.**

**Los artículos 70 al 79 de la constitución política se encuentran los derechos de la familia. El artículo 70 reza “ La familia es el núcleo fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de ésta y del Estado”.**

“La familia es una institución universal, su presencia no es ajena a ningún tipo de sociedad humana, aunque algunas de sus principales características como tamaño, composición, sistema económico y cultural, entre otros, varíen de una realidad a otra”.<sup>88</sup>

---

<sup>88</sup> UNICEF. Op.Cit. Pág. 20.



***La familia, es la institución en donde el niño satisface las necesidades básicas para su sobre vivencia y donde recibe los cuidados necesarios que le permitirán desarrollar sus facultades elementales.***

LEY REGULADORA DE LAS RELACIONES ENTRE MADRE, PADRE  
E HIJOS (decreto número 1065) gaceta No. 155 del 3 de Julio 1982.

*El objeto de esta ley es regular y establecer las responsabilidades confiadas conjuntamente al padre y a la madre sobre la protección, educación, representación y cuidado de los hijos menores de edad, así como, la administración de sus bienes. Los padres tienen la obligación de suministrar a sus hijos la alimentación adecuada, vestido, vivienda y en general los medios materiales para su desarrollo físico, la preservación de su salud y los medios necesarios para su educación formal.*

*Otra responsabilidad conferida a los progenitores es velar por la buena conducta de sus hijos y estimular el desarrollo de sus capacidades de decisión. Si los padres incumplen con estos deberes que mandata esta ley, serán sancionados por la misma.*

*En el articulado de esta ley prima la protección y el interés del niño y la niña ante cualquier relación y decisión en la que el padre y la madre son responsables del desarrollo físico y psíquico de este, además tribuye facultades al Estado de decidir en aquellas situaciones en que peligre el bienestar del niño por falta de acuerdo entre los padres.*

*Igualmente el cuidado, la crianza y educación de los hijos e hijas corresponde en conjunto al padre y a la madre, sin embargo la realidad social, da cuenta de la existencia generalizada de irresponsabilidad de los padres, y el resultado es que alrededor del 40% de los hogares nicaragüenses son jefeados por mujeres solas.*

***El Estado como garantista de los derechos de la familia no ha creado los mecanismos que permitan tanto en lo jurídico como en lo social, para proteger a las familias en ésta situación.***

Tomando en consideración el concepto de familia y las responsabilidades de ésta estatuidas en la presente ley se puede concluir que la niñez inhalante no disfruta de la relación armónica que debe caracterizar al núcleo familiar, siendo esta una de las principales causas de la inhalación de pegamento de zapato. ***Es la desintegración familiar, la paternidad irresponsable y las necesidades insatisfechas en el hogar lo que obliga a que estas niñas, niños y adolescentes busquen una mejor vida en las calles refugiándose en la pega.***

***La Convención Sobre los Derechos del Niño, el Código de la Niñez y la Adolescencia y la presente ley son Instrumentos Jurídicos garantes de los Derechos de la Niñez, que establecen la responsabilidad compartida del Estado, la Sociedad y la Familia en el cumplimiento de estos y hacer prevalecer ante cualquier situación el Interés Superior del niño.***

## CODIGO DEL TRABAJO

Gaceta No 205 / 30 de octubre de 1996

***El Código del Trabajo fue aprobado por la Asamblea Nacional el 28 de octubre de 1994 y publicado el 30 de octubre de 1996 en la gaceta diario oficial. El derecho al trabajo, es uno de los derechos fundamentales protegido por la Carta de las Naciones Unidas, su finalidad es dignificar a la persona humana para que de una forma honesta pueda obtener el sustento diario. Irónicamente el trabajo infantil denigra y destruye de forma gradual a la niñez que obligada por diversos factores, entre ellos la pobreza, se inicia en el mercado laboral a temprana edad.***

***El Código del Trabajo define en su artículo 130 “Se considera trabajador al niño, niña y adolescente, que mediante remuneración realiza actividades productivas o presta servicio de orden material, intelectual u otros”.***

***Este artículo y el título VI del Código del Trabajo es producto de los esfuerzos hechos por la OIT para abolir el trabajo infantil organización que desde 1919 está luchando contra una de las formas más crueles de violación a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes a nivel mundial.***

***El artículo 131 estatuye “la edad mínima para trabajar 14 años”. En un principio se consideraba que la tesis de la abolición<sup>89</sup> que consistía en eliminar de forma total el trabajo infantil era la más idónea para solucionar esta problemática, esta tesis no funcionó completamente porque las causas que originaban el trabajo infantil como: la pobreza, el desempleo, la falta de oportunidades, el subempleo no eran erradicadas.***

---

<sup>89</sup> D' Ángelo Gustavo. Op.Cit. Pág. 8.

***El artículo 131 instituye la edad mínima para el trabajo infantil, facilitando así la regulación y supervisión de éste en el sector formal. Debido a que no se pudo lograr erradicar el trabajo infantil, al menos debía brindársele a la niñez la protección necesaria a su dignidad como persona. Sin embargo, se excluyó a uno de los sectores más vulnerable de la niñez como son las niñas y niños menores de esta edad quienes realizan actividades laborales de manera informal.***

***En Nicaragua al igual que en la gran mayoría de los países latinoamericanos las deplorables condiciones económicas y sociales que afecta a la población, las cuales se manifiestan con mayor crueldad en el área rural y en sectores urbanos marginados, obligan a niños a desempeñar actividades de sobrevivencia esta cruda realidad contradice lo establecido en el artículo 133 del Código del Trabajo donde expresamente “Se prohíbe el desempeño por adolescentes, niños y niñas en trabajos insalubres y de peligro moral”. Las calles, “centro de trabajo” de estos niños no poseen las mínimas condiciones higiénico sanitarias donde están expuestos a enfermedades, drogas, y constantes violaciones física y psíquica por parte de los adultos.***

“Aunque es obligación del Estado, empleadores y familias proteger al niño evitando que desempeñen cualquier actividad o trabajo que perjudique su educación, su salud, desarrollo físico e intelectual, moral o espiritual.”.<sup>90</sup> ***Es una ignominiosa realidad para la sociedad nicaragüense en general que diariamente miles de niños exponen sus vidas al trabajar vendiendo: alimentos, periódicos, productos suntuarios, limpiando parabrisas, lustrando calzado, acarreando bultos, recogiendo y vendiendo productos reciclables que seleccionan en los basureros, actividades que de manera alguna les permite desarrollarse de forma integral.***

---

<sup>90</sup> Código del Trabajo. Artículo 132.

***Trabajo como éste no sólo los denigra sino que también les impide acceder a la educación condenándolos a vivir en un círculo vicioso e interminable de miseria que les deteriora su salud, dignidad y la posibilidad de tener un futuro mejor.***

***Es por medio del trabajo que los niños empiezan a callejizarse e incursionan en el mundo de la drogadicción tal es el caso de los niños, niñas y adolescentes que hoy inhalan pega; la falta de alternativas obliga a estos niños a dedicarse a la mendicidad, la vagancia, la prostitución, actividades delictivas, etc.***

***El Código del Trabajo establece en su artículo 134 “Los niños no tendrán jornadas laborales mayores de 6 horas así como acceder y asistir a modalidades y horarios escolares compatibles con sus intereses”.***

***La fatiga provocada por largas horas de trabajo bajo el sol, la mala alimentación, las cargas excesivas sumados al maltrato y las humillaciones son una de las causas de impedimento para que estos niños gocen de derechos como este, derechos que muchos de ellos ven como un sueño y al que tal vez nunca accederán.***

***Mientras existan niños trabajando en lugar de estar en sus respectivas aulas de clases no puede hablarse de democracia en Nicaragua. El Estado y la sociedad nicaragüense en general debe reconocer e implementar programas que de forma progresiva pero tenaz eliminen toda forma de trabajo infantil para garantizar a la niñez nicaragüense un presente y un futuro mejor.***

## LEY TUTELAR DE MENORES

Si bien la Ley Tutelar de Menores, del 17 de Marzo de 1973 y su reglamento de 1974 se encontró vigente hasta la promulgación del Código de la Niñez y la Adolescencia, y no es parte del ordenamiento jurídico vigente constituye la primera ley en materia de niñez circunscrita dentro de las leyes latinoamericanas inspiradas en la Doctrina de la Situación Irregular, por lo que se hace un análisis de ella al ser la antecesora del Código, ésta surgió bajo la necesidad de suplir el vacío existente para brindar una protección de carácter asistencialista a la niñez, abandonada. Este instrumento jurídico especial, fue creado con el objetivo de regular la función del Estado en la conducta de niños y adolescentes menores de quince años que se encontraban en situación irregular frente a la situación de regularidad que vivía la niñez sin riesgo social. Esta ley consideraba al niño o niña como un menor en riesgo social cuando se encontraba en situación o condición de vulnerabilidad, esto suponía que el niño o niña estaba en situación irregular por lo cual era necesario sustraerlo de su medio familiar y social.

La ley Tutelar de Menores se encontraba fundamentada en el sistema de la Doctrina de la Situación Irregular que dio origen a las legislaciones de menores en América Latina, estas legislaciones concebían a niños y adolescentes como **objetos de protección, compasión y represión**, el medio utilizado para hacer efectiva esta protección era “el internamiento en centros o reformatorios” donde niños y adolescentes eran sometidos a la voluntad del juez o director tutelar quien poseía atribuciones plena sobre estos.

Los niños y niñas en estados de abandono material o moral debían ser ocultados o bien desaparecidos, no tenían libertad esta se encontraba totalmente coartada.

Las leyes de menores que surgieron en muchos países bajo los principios de la doctrina de la Situación Irregular en la práctica produjeron resultados catastróficos, al convertirse en la forma de juzgamiento de los pobres se aplicaban medios coercitivos en procesos judiciales y policiales en los cuales niñas, niños y adolescentes era juzgados con la misma severidad que las personas adultas.

Por otro lado, esta ley creó impunidad penal para niños y adolescentes de grupos con mayores recursos económicos.<sup>91</sup>

En Nicaragua, no se consolidó la cultura tutelar como en otros países de Sudamérica, donde se formaron verdaderos principados de jueces tutelares intocables que actuaban como dice la doctrina de la Situación Irregular “como un buen padre de familia”.<sup>92</sup>

***La ley Tutelar de Menores tuvo vigencia hasta la promulgación del código de la Niñez y la Adolescencia que deja de considerar a la niñez como objeto de compasión y de represión al reconocer a niñas, niños y adolescentes como sujetos sociales y de derecho.***

El artículo 1 de dicha ley establecía como garantes del desarrollo físico, mental y social del “menor” a la Familia, la Comunidad y al Estado. A través de este artículo el Estado se atribuyó potestades excesivas en cuanto al tutelaje y protección de niñas y niños, de forma absoluta e inadecuada optándose por el internamiento de éstos cuando presentaban problemáticas sociales, niñas y niños carentes de amor, salud, educación, hogar, alimentación y de reglas justas adecuadas a su edad y capacidad.

---

<sup>91</sup> Procuraduría de Derechos Humanos. Op.Cit. Pág. 17.

<sup>92</sup> Ibid Ibidem. Pág. 18.



El rol que realizó el Estado con este grupo de niños y adolescentes era desempeñado por medio de tres acciones: Protectora, Preventiva y Correctiva, que se ejercían a través de la internación.

**La Acción Protectora** tenía como objetivo amparar y defender en cualquier circunstancia de desajuste social (artículo 4 inciso 1 Reglamento de la Ley Tutelar de Menores).

Se consideraba como situación de abandono o peligro moral o material a los niños y niñas que eran víctimas de explotación, que se dedicaran a la mendicidad o a la vagancia, niños que trabajaran en lugares de perversión, hijos de padres irresponsables; los abandonados por no tener padres o porque éstos no respondían por ellos por ausencia intencional, indigencia, enfermedad u otra causa semejante así expresado en el artículo 24 del reglamento inciso a.

El Centro Tutelar de Menores como organismo administrativo dependía del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y Bienestar (INSSBI) que tenía como propósito conocer y resolver las “situaciones irregulares en que se encontraban los menores (término que utiliza esta ley para referirse a la niñez) señalados por la ley” aplicando medidas tutelares y reeducativas para lograr una posterior integración del **menor** en la sociedad.

Referente a la acción Protectora el Centro Tutelar, ubicaba primero a los menores en un centro sustituto, para posteriormente realizar un estudio de la problemática del menor y así resolver su situación.<sup>93</sup> En esta área el Centro brindaba cobertura en el ámbito Nacional a través de los siguientes Centros:

- ❖ Centro de Desarrollo Infantil “ Rolando Carazo “.
- ❖ Centro de Protección “ Niños Mártires por la Paz “.
- ❖ Centro Juvenil “ La Mascota “.

---

<sup>93</sup> Duarte Guillen Magdalena. Op.Cit. Pág. 34.

**La Acción Preventiva** consistía en proporcionar la asistencia necesaria al menor para que éste no incurriera en desviaciones a su personalidad o en actividades transgresionales. Esta acción se extendía a situaciones como las expresadas en el artículo 39 del reglamento de esta ley:

1. En el caso de menores que trabajaren en bares, cantinas u otros lugares peligrosos para su desarrollo físico, mental o moral.
2. Todo lo referente a espectáculos públicos, publicaciones, programas de radio y televisión u otros semejantes, destinados a menores, y a todo lo que se refiera el artículo 13 de la Ley Tutelar de Menores. La transgresión de esta disposición traía consigo el decomiso de la publicación.

**La Acción Correctiva** consistía en proporcionar al menor la asistencia técnica para un completo y adecuado desarrollo social. El artículo 6 de esta ley refleja la perspectiva objetivista y paternalista en la cual se encontraba basada al establecer: “***Esta ley es fundamentalmente protectora y tutelar***”, por lo que se exige de todos los organismos, en especial de los Centros de Menores, un trato personal y procedimientos distintos en su tramitación y terminología de los empleados ordinariamente en las actuaciones de los Tribunales de Justicia.

En los casos de conducta inadaptada o de actos transgresionales, el juez tutelar, ejercía funciones propias de un buen padre de familia, a través de medidas correccionales o de reeducación social, se concebía al menor como objeto de represión y compasión.

La organización y administración de los Tribunales Tutelares de Menores se encontraba a cargo del Poder Judicial, así como los Centros Asistenciales Infantiles y Juveniles estaban a cargo de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social.

**El Juez Tutelar de Menores debía ser abogado, éste tenía categoría de Juez de Distrito, su jurisdicción era en todo el territorio aunque su sede era la ciudad capital. El Juez Tutelar de Menores tenía competencia privativa para conocer de las infracciones, consideradas como delitos o faltas, atribuidas a menores; así como de conocer de situaciones de los menores en estado de abandono, peligro o desviación moral. Tenía la potestad de adoptar las medidas convenientes para el tratamiento, colocación, vigilancia y educación de los menores comprendidos en ambas circunstancias.**

El artículo 26 establecía que los menores que sin haber realizado actividades transgresionales contenidas en la ley, pero que se encontraran en situación de peligro o abandono moral o material serían puestos a la disposición del Juez Tutelar de Menores, el que dictaba las medidas necesarias de protección.

Esta ley fue positiva debido que fue la primera en nuestro país en abordar algunas de las problemáticas que han vivido y vive la niñez nicaragüense, igualmente con esta ley se crearon las instancias que establecía, lo negativo que tuvo es que consideraba a la niñez como personas de menor categoría a las que había que proteger, reprender e incluso desaparecer, las niñas y niños no tenían voz ni voto, estaban sujetos a las decisiones del Estado, quien decidía sobre sus vidas y quienes muchas veces eran considerados como un riesgo social.

Con esta ley se cometieron muchas injusticias, sobre todo en los procesos en que intervenían niñas y niños, al ser tratados como personas adultas.

La Tutelar no contemplaba la atención niños con problemas de adicción, como el caso de la niñez inhalante, esta problemática tuvo sus orígenes a inicios de la década de los ochenta, denotando la indiferencia que ha existido -aún por gobiernos anteriores, con la dura realidad que vive este sector estigmatizado de nuestra niñez que día a día es invisibilidad por nuestra sociedad sin tener conciencia que el mundo de la drogadicción y de la miseria arrastra, asiduamente, más víctimas inocentes.

## **CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

***El Código de la Niñez y Adolescencia, está conformado por los derechos y garantías de las niñas y niños contenidos en la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño, suscrita por el Estado nicaragüense el veinte de noviembre de mil novecientos noventa. La promulgación del Código, obedece a las obligaciones contraídas por Nicaragua, con la Comunidad Internacional al ratificar dicha Convención.***

***El cumplimiento de estos compromisos, se inició en mil novecientos noventa y cuatro, cuando se organizó la Comisión de Promoción y Defensa de los Derechos del Niño y la Niña, constituida por el Estado y la Sociedad Civil. Esta comisión, motivada por preservar el Interés Superior de la población infantil nicaragüense, quienes constituyen el 53%<sup>94</sup> de la población total de la nación, realizó una revisión de la legislación nacional, con el objetivo de proponer “una norma de alto nivel que incluyera la nueva visión de la Convención Sobre los Derechos del Niño en cuanto a Derechos Humanos para la niñez y la adolescencia”.<sup>95</sup>***

***El análisis de las normas jurídicas vigentes relacionadas con la niñez, reflejó la necesidad de crear un instrumento especializado, fundado en el concepto general de derechos humanos pero aplicable a la realidad nicaragüense.***

***Con las Reformas Constitucionales de mil novecientos noventa y cinco, se incorporó a la Constitución Política la Convención Sobre los Derechos del Niño, pasando a formar parte del ordenamiento jurídico nacional. Finalmente después de un sinnúmero de debates, consensos y análisis que buscaban***

---

<sup>94</sup> UNICEF. Op.Cit. Nicaragua el 53% de la población son niños y niñas. Pág. 4.

<sup>95</sup> Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Op.Cit. Pág. 26.

***llenar los vacíos existentes en la legislación interna referente a la niñez y la adolescencia, en mil novecientos noventa y ocho salió a luz el Código de la Niñez y la Adolescencia, Instrumento Jurídico que tiene como propósito, brindar una protección especial e integral a las niñas, niños y adolescentes nicaragüenses.***

***El título preliminar del Código contiene los fundamentos y principios del mismo. El artículo 2 establece: “Son niñas y niños los que no hubiesen cumplido los trece años de edad y adolescentes los que se encuentren entre los trece y dieciocho años de edad no cumplidos”***

***La creación de esta ley, requería la definición de las edades que comprenden a la niñez. La Convención Sobre los Derechos del Niño define como niño, “Todo ser humano menor de dieciocho años” pero, en Nicaragua se hace una diferenciación de las etapas que comprende la niñez para efecto de las garantías procesales en los juicios penales especializados. Aunque en Nicaragua existía un conflicto en cuanto a establecer la edad de dieciocho años como fin de la niñez, la Constitución establece la edad de dieciséis años como un indicador de capacidad para gozar de derechos políticos, es así como los adolescentes adquieren la facultad de elegir pero no para ser electos.***

***La niñez es inexistente en el concepto formal de ciudadanía, es a través del Código de la Niñez y la Adolescencia y la Convención, que se realiza el tránsito de menor a ciudadano y se empieza a considerar a los niños como sujetos sociales y de derechos, superando al menos jurídicamente el apelativo de “menor”, quienes sufren muchas violaciones a sus derechos tanto por sus padres como por el Estado mismo en nombre de la protección, esto significa que los niños ya no necesitan tener una edad determinada para reconocer que tienen derechos.***

***El Código se refiere a la ciudadanía social y no a la política y esta misma ciudadanía, la que debe ser fortalecida durante la infancia, a través de la participación de las niñas, niños y adolescentes en foros, encuentros, debates sobre asuntos relacionados con ellos o que de alguna manera pueda afectarles.***

***Los centros escolares, la Familia, la Comunidad, la Sociedad en general y el Estado son los llamados a garantizar los Derechos de la infancia en Nicaragua (artículo 7), como tales, estos lugares deben ser espacios para aleccionar a la niñez sobre sus derechos y sobre las obligaciones que implica ser ciudadano, de esta forma se estará forjando en las niñas, niños y adolescentes, ciudadanos fortalecidos que a su vez vayan fraguando, a través de acciones y decisiones cotidianas una Nicaragua mejor.***

***El artículo 3 instituye*** “Toda niña, niño, y adolescente es sujeto social y de derecho y por lo tanto, tienen derecho a participar activamente en todas las esferas de la vida social y jurídica, sin más limitaciones que las establecidas por la ley”.

***Con la elaboración del Código, surgen cambios no solo jurídicos sino también de actitud en cuanto a la concepción de la infancia en Nicaragua pues, antiguamente las niñas y niños se consideraban como objetos necesitados de protección y no como sujetos sociales y de derecho. Ser considerados como objetos era un indicativo de incapacidad, los niños eran estimados como personas inferiores, sin derechos y sometidos a la voluntad de las personas adultas. El mundo de los infantes siempre se concebía de forma futura para cuando ellos alcanzaran el estado perfecto, la adultez.***

***Todas las leyes anteriores al Código eran normas garantes de los derechos de los adultos. Es con el Código de la niñez que por vez primera se comprende al niño como persona humana, con necesidades específicas y con derechos humanos, que deben ser garantizados por una ley determinada, que contenga toda las especificidades para beneficiar a la niñez.***

***El artículo 4 establece:*** “Toda niña, niño y adolescente nace y crece libre e igual en dignidad por lo cual goza de todos los derechos y garantías universales inherentes a la persona humana, y en especial de los establecido en la Constitución Política, en el presente Código y la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña, sin distinción alguna de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, posición económica, situación psíquica o física o cualquier otra condición, con relación a sus madres, padres o tutores.”

***La libertad, supone la auto expresión del hombre: psicológica, moral, artística, científica, política en un contexto social, es decir que debe permitirse el libre desenvolvimiento de la persona humana en el ámbito del Estado-Oficial como en el Estado-Comunidad y en la relación entre ambos.***

***La dignidad personal, propia de todo ser humano exige que éste obre consciente y libremente. Por eso, en las relaciones de convivencia se ha de ejercer los derechos, han cumplirse los deberes y han de realizarse las múltiples formas posibles de colaboración, especialmente en virtud de decisiones personales, es decir, tomadas por la convicción, propia iniciativa, en actitud responsable y no a fuerza de imposición o presiones provenientes del exterior.***

***El artículo 5 estatuye*** “Ninguna niña, niño o adolescente, será objeto de cualquier forma de discriminación, explotación, traslado ilícito, dentro o fuera del país, violencia, abuso o maltrato físico y sexual, tratamiento inhumano, aterrador,



humillante, opresivo trato cruel, atentado o negligencia, por acción u omisión a sus derechos y libertades”.

***Este artículo, tiene su fundamento en todos los Instrumentos Jurídicos Internacionales por medio de los cuales los países interesados tratan de proteger a la niñez con el propósito de evitarle más sufrimiento.***

***El deterioro en los niveles de vida de la familia ocasionada por la falta de la figura paterna, en el caso de los niños huérfanos, agravado por la pobreza, obliga a miles de niños nicaragüenses a salir a las calles y desempeñar alguna actividad como estrategia de sobrevivencia.***

“Los adolescentes no podrán efectuar ningún tipo de trabajo en lugares insalubres y de riesgo para su vida, salud integridad física, síquica o moral, tales como el trabajo en minas, subterráneos, basureros, centros nocturnos de diversión los que implican manipulación de objetos y sustancias tóxicas psicotrópicas, y los de jornada nocturna en general”.<sup>96</sup>

***En la mayoría de los casos, los trabajos desempeñados por los niños, lo cual es permitido a partir de los catorce años, son formas claras de explotación, debido a que no poseen los conocimientos ni la preparación necesaria para desarrollar algún tipo de trabajo en el área formal, ellos se ven obligados a realizar actividades tales como venta de alimentos, de periódicos, lotería, productos suntuarios, bisuterías, tortillas y en el peor de los casos limpian parabrisas, cuidan y limpian carros, lustran calzado, acarrean bultos, recogen y seleccionan en los basureros productos reciclables y el más doloroso de todo, la explotación sexual.***

---

<sup>96</sup> Artículo 79 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

***Todas estas actividades, se llevan a cabo en las calles en donde no sólo se encuentran en riesgo su integridad física, sino también psíquica, al encontrarse propensos a ser atropellados por los vehículos y ser maltratados por los adultos, con quienes luchan por el trabajo y en los casos mas extremos son abusados sexualmente e introducidos al mundo de la inhalación de sustancias tóxicas.***

***El Título III del libro Segundo del Código establece, la protección y prevención especial que el Estado debe brindar a la niñez en riesgo. Son muchos los factores que han mediado en la situación de estos niños, uno de ellos es histórico – cultural; tal es el caso de las secuelas dejadas por el conflicto bélico del cual fue objeto Nicaragua durante más de diez años, en donde el 45% de la población afectada fueron niños menores de doce años, quienes se vieron obligados a abandonar sus lugares de orígenes e inmigrar a zonas del país aparentemente más seguras.***

***Estudios médicos reflejaron que los niños, niñas y adolescentes desplazados por la guerra, presentaban sentimientos de soledad, angustia, inseguridad, tristeza y agresividad.***

***El artículo 66 instituye “Se prohíbe a los propietarios de los establecimientos y otros, expender o suministrar, por ningún motivo a las niñas, niños y adolescentes bebidas alcohólicas, bebidas, estupefacientes, tóxicos, sustancias inhalantes, alucinógenas y aquellas controladas en las leyes y reglamentos vigentes o sustancias que generan dependencia física o psíquica”.***

***“ La pega de zapato es la droga de los pobres” .- Son muchos los factores que invitan a la niñez al peligroso mundo de la pega, la mayoría de ellos crecen en familias que viven en extrema pobreza, principal causante de la existencia de niños trabajadores en las calles.***

***Muchos de ellos, se ven forzados a huir de sus hogares<sup>97</sup> debido al abuso físico, sexual y psicológico que reciben de sus padres cuando no llevan dinero, encontrando en la calle, un medio de escape a sus problemas e iniciándose en el mundo de la drogadicción, donde se relacionan con niños que viven la misma problemática quienes les ofrecen la pega como un aliciente para sus penas.***

***Inician su recorrido por este mundo para evadir las situaciones que les toca vivir, encontrarse en la calle sin padres, sin una casa y sin alimentos. “Oler pega es como cualquier adicción, representa un escape neurótico a la realidad. Es la reacción de individuos y grupos que no ven la luz al final del túnel”.<sup>98</sup>***

***Aunque el Código de la Niñez y Adolescencia, establece que para la comercialización de pegamento de zapato, éste producto deben contener un agente catalítico no pudiendo ser vendido a las niñas, niños y adolescentes la realidad es otra. Es muy común ver a los adultos, vender la pega de zapatos a los niños en diez córdobas dependiendo la cantidad, contribuyendo así a la destrucción física, psíquica y moral de este sector de la niñez tan vulnerable.***

***Los casos de la niñez abandonada y desprotegida, eran atendidos antes a la creación del Código por un juez tutelar, bajo los principios de la Doctrina de la Situación Irregular, donde eran enviados a orfanatos, centros de detención o prisiones para protegerlos a ellos y a la sociedad.***

***En la antigüedad, ésta doctrina era concebida de alguna manera por los filósofos griegos como Aristóteles (384-322 AC) y Platón (428-347 AC) consideraban, que los niños nacidos con deformidades no debían ser cuidados y en algunos casos eran merecedores de la muerte. Actualmente,***

---

<sup>97</sup> Según el Análisis Situacional de UNICEF de 1999 en Nicaragua son aproximadamente 676 mil 200 las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en riesgo social.

<sup>98</sup> Heijningen Van Hans y Winde Van der. Bob. Op.Cit. Pág. 92.

***la sociedad en general exige que estos niños sean enviados a centros de rehabilitación pero en realidad lo que “la sociedad esta señalando es que desea apartar de su vista lo que le es desagradable o sale fuera de su control y por eso es necesario esconderlo en algún sitio encerrado.”***<sup>99</sup>

***La doctrina de Protección Integral surge en los años cincuenta pero no se fortalece sino hasta los años 90 con la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta doctrina constituye una nueva manera de ver y entender a la niñez en general pues no hace diferenciación entre un grupo infantil y otro, más bien propugna por la creación de sistemas jurídicos que protejan a todos y todas, con ella se elimina el uso del término menores y se empieza a hablar de niños y niñas porque se les considera seres humanos con igualdad de derechos que las personas adultas rompiendo la concepción jerarquizada y dicotómica del mundo entre “menores y mayores”.***

***Este cambio filosófico no es nuevo, pues en la edad media Jesucristo reivindicó a la niñez dándole su estatus de seres humanos con derecho a ser respetados, valorados y condenó a todos aquellos que los ultrajan y destruyen los buenos y puros sentimientos que por naturaleza tienen los niños”***

***El artículo 5 párrafo 2 instituye “Es deber de toda persona velar por la dignidad de la niña, niño y adolescentes, poniéndolo a salvo de cualquiera de las situaciones anteriormente señaladas”.***

***Hoy en día los niñas y niños inhalantes son perseguidos por “portación de cara” que no es lo mismo que portación de arma, sino que es una persona con ciertas características físicas estigmatizadas socialmente que lo convierten ante los ojos de los demás en un posible ladrón, violador, etc.***

---

<sup>99</sup> Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Op.Cit. Pág17.

“La familia es el núcleo natural y fundamental para el crecimiento, desarrollo y bienestar integral de las niñas, niños y adolescentes. En consecuencia la familia debe asumir plenamente las responsabilidades, su cuidado y rehabilitación, protección y desarrollo.”

***Estos niños ni siquiera poseen una familia donde sus padres les brinden amor y comprensión o se responsabilicen por su manutención. Son las mujeres las jefas de familia y en quienes descansa la pesada carga de sustentar estos hogares, los padres no sólo abandonan a sus parejas sino también a sus hijos. La irresponsabilidad paterna no sólo causa estragos emocionales en los niños sino también económicos porque al no existir uno de los encargados de proveer para la familia los niños se ven forzados a asumir este rol.***

***Los niños inhales viven en un mundo mucho más cercano al de los adultos, encontrándose forzados a comportarse como tales. El mundo de los niños dentro del hogar debe estar lleno de amor, comprensión, juegos y enseñanza de valores.***

***El Código de la Niñez y la Adolescencia, contiene un capítulo exclusivo que regula la convivencia familiar contenido entre los artículos 21 al 32 por ser la familia donde nace, crecen y se desarrollan los sentimientos más puros que facilitan el desarrollo del hombre y la mujer del futuro, pero estos niños ven su futuro incierto debido a que ni siquiera tienen un presente.***

“Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, educación, tiempo libre, medio ambiente sano, vivienda, cultura, recreación, seguridad social, y los servicios para el tratamiento de las enfermedades y rehabilitación de la salud. El Estado garantizará

el acceso de ellos tomando en cuenta los derechos y deberes de la familia o responsables legales”.<sup>100</sup>

***Los derechos fundamentales como la salud, educación, seguridad social, cultura y recreación no son parte de la vida de los niños, niñas y adolescentes inhales considerando que las jornadas laborales son largas y el centro de trabajo “la calle” no posee las mejores condiciones.***

***Los niños desertan de las escuelas no sólo por la situación económica, que constituye la causa fundamental, sino también por el agotamiento físico producto de las largas jornadas laborales que les impide tener las fuerzas suficientes para asistir a los centros escolares y aprender, en el peor de los casos sus padres los amenazan con golpearlos cuando quieren ir a la escuela pues ellos están seguros que es un deber de los niños trabajar y ayudar en la economía familiar.***

***El círculo vicioso de miseria tiene que terminar, el Estado nicaragüense y la sociedad en general debe ponerse la mano en la conciencia y ofrecerles a estos niños un presente mejor, la oportunidad de estudiar, de adquirir los conocimientos que le permitan forjarse un futuro mejor para ellos y para sus hijos.***

***Como si vivir en la calle no fuese una clara violación a sus derechos humanos, las agresiones sexuales y psicológicas sumado al consumo de la pega les impide tener una salud física y mental en condiciones normales primeramente por la mala alimentación, están desnutridos y para ellos estar enfermos es un hecho permanente. Enfermedades respiratorias e infecciosas y de la piel son comunes tales como: la micosis (hongo), escabiosis (sarna) que son producto de dormir en la calle y sin protección alguna contra la suciedad además de la transmisión sexual como la sífilis,***

---

<sup>100</sup> Artículo 33 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

**gonorrea, chancro blando y algunos de clamidia producto de la promiscuidad en la que viven.**

**Abandonados familiar y socialmente, estos niños conviven con la enfermedad, pues no tienen quien les brinde atención médica, ni cuidados, ni siquiera en los momentos más grave de su enfermedad.**

**La cultura y la recreación es un lujo para ellos, a través de algunos ONG's que trabajan con la niñez algunos tienen las oportunidad de interactuar en actividades culturales como fue el caso del circo "El Chilamate" programa realizado por la asociación TESIS a través del cual se les enseñó que existe un mundo diferente al cual pueden pertenecer.**

**El artículo 76 establece:** "El Estado, las Instituciones Públicas o Privadas con la participación de la familia, comunidad y la escuela, brindarán atención y protección especial a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Cuando los tutores abusen de la autoridad que le confiere la guarda y tutela de los menores o actúen con negligencia en las obligaciones que les imponen las leyes.
- b) Cuando carezcan de familia.
- c) Cuando se encuentren refugiados en nuestro país o sean víctimas de conflictos armados.
- d) Cuando se encuentren en centros de protección o de abrigo.
- e) Cuando trabajen o sean explotados económicamente.
- f) Cuando sean adictos a algún tipo de sustancias Psicotrópicas, tabaco alcohol, sustancias inhalantes o que sean utilizados para el tráfico de drogas.
- g) Cuando sean abusados y explotados sexualmente.

- h) Cuando se encuentren en total desamparo y deambulen en las calles sin protección familiar.*
- i) Cuando sufran algún tipo de maltrato físico o psicológico.*
- j) Cuando padezcan de algún tipo de discapacidad.*
- k) Cuando se trata de niñas y adolescente embarazadas.*
- l) Cualquier otra condición o circunstancia que requiera de protección especial.*

***La vida de las niñas, niños y adolescentes inhalantes encierra la mayoría de las situaciones de riesgo enunciadas en el artículo citado anteriormente; por lo tanto son merecedores de una protección especial, gratuita que se materialice a través de centros especializados que posean todas las condiciones donde se efectúe la rehabilitación por medio de educación especializada y personal para lograr una completa reinserción y rehabilitación de este sector de la niñez, que por su condición son excluidos, marginados y discriminados por la sociedad negándoles sus derechos fundamentales.***

***El vacío ocasionado por la ausencia de centros de rehabilitación es llenado por la Sociedad Civil Organizada mediante los Organismos que trabajan con la Niñez y la Adolescencia como INPRHU (Instituto de Promoción Humana), Dos Generaciones y TESIS, que atienden principalmente el área preventiva, es decir, aquellos niños y niñas que trabajan en las calles o habitan en lugares donde se encuentran en riesgo social.***

***Los pocos recursos económicos que poseen les impiden atender el área de rehabilitación exceptuando algunas como Casa Alianza y Asociación Quincho Barrilete que poseen casa hogares para niños con problema de drogodependencia. La licenciada Martha Prieto<sup>101</sup> manifestó “muchas veces se debe priorizar dentro de las prioridades”, al referirse que por falta de***

---

<sup>101</sup> Licenciada Martha Prieto es responsable del proyecto Mercado Israel Lewites de INPRUH.



***recursos y centros no pueden atender a todos las niñas y niños ubicados en estas circunstancias.***

***El Ministerio de la Familia, Institución designada para atender la problemática de los niños en situación de riesgo, expresó a través de la Licenciada Saida Yllesca responsable del programa de niños con problemas de drogodependencia que el trabajo realizado por ellos es mediocre por no tener los recursos económicos para atenderles impidiendo así la eficacia del Código de la Niñez y la Adolescencia y convirtiendo al Estado en violador pasivo de los Derechos Humanos al no invertir dinero en obras sociales.***

*“Cuando se habla de falta de presupuesto, se olvida que si se invierte en capital social no habrían pandilleros”<sup>102</sup>*

---

<sup>102</sup> Entrevista realizada a Dra. Azalia Solis Especialista en Derechos de la Niñez del Centro de Derechos Constitucionales.

## LEY DE ORGANIZACIÓN, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS

### DEL PODER EJECUTIVO

#### LEY No 290 DEL 27 DE MARZO DE 1998

La Ley 290, tiene por objeto determinar la organización, competencia y procedimientos del Poder Ejecutivo; el cual estará integrado por el Presidente de la República, el Vicepresidente de la República, Ministerios de Estado, Entes Gubernamentales, Bancos y Empresas Estatales.

El artículo 12 de dicha ley instituye como parte de los Ministerios de Estado, al Ministerio de la Familia y el artículo 13 establece que cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado por el Poder Ejecutivo para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes.

El artículo 29 de la presente ley establece las funciones del Ministerio de la Familia entre las cuales tenemos:

- **Promover y defender la institución familiar, a través de programas sociales dirigidos a los sectores más vulnerables.**
- **Proponer y ejecutar políticas que ayuden a resolver en forma integral la situación de la niñez desvalida y abandonada.**
- **Proponer y ejecutar políticas para la formación integral del joven que promuevan actitudes y valores que les permitan vivir la sexualidad con dignidad humana, educándolos a la vez para ejercer una paternidad y maternidad responsable.**
- **Organizar la ejecución de programas y proyectos de desarrollo social integral para las comunidades más vulnerables.**

En el presente artículo, se establece al Ministerio de la Familia como el órgano destinado para cumplir y hacer cumplir los derechos de la niñez contenidos en la Constitución Política, el Código de la Niñez y la Adolescencia y demás leyes sobre todo en el caso de la niñez en riesgo social, desvalida o abandonada como es el caso de la niñez inhalante. Es también, el Ministerio de la Familia el encargado de proponer y ejecutar políticas para problemáticas como ésta.

Hasta ahora, dificultades institucionales como los continuos cambios de titulares del MIFAMILIA, adecuación institucional de su esquema organizacional frente a las amplias facultades que le otorga la ley y aún prevaleciente concepción asistencialista de sus funcionarios ha provocado que el MIFAMILIA se encuentre a la saga de las problemáticas sociales que le toca atender, particularmente la situación de la niñez en riesgo social.

LEY DE ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS Y OTRAS  
SUSTANCIAS CONTROLADAS

***El 6 de abril de 1999, se aprobó la ley número 285 Ley de Reforma y Adiciones a la Ley 177, Ley de Estupefacientes y Psicotrópicos, publicada en la gaceta diario oficial 69 y 70 del 15 y 16 de abril de 1999. La Ley número 177, así como sus reformas es consecuencia de las medidas tomadas por el Estado nicaragüense para cumplir con las obligaciones contraídas a raíz de la firma de Tratados Internacionales pertinentes a la lucha contra la droga; dentro de estos Instrumentos se ubica la Convención Sobre los Derechos del Niño la cual constituye el instrumento social y jurídico más importante para la infancia en el mundo, instituyendo en su artículo 33 “Los Estados partes adoptaran todas las medidas apropiadas, incluso medidas legislativas, sociales y educacionales para proteger a los niños del uso ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas enumeradas en los tratados internacionales pertinentes, y para impedir que se utilicen a niños en la producción y trafico ilícito de sustancia”.***

***La problemática de la niñez inhalante reconocida por primera vez en el ordenamiento jurídico nicaragüense a través del Código de la Niñez y la Adolescencia, tiene su fundamento en el artículo antes mencionado.***

***La ley 285 regula la función del Estado nicaragüense en la prevención tratamiento, rehabilitación, control, fiscalización y comercialización de drogas como estupefacientes, sustancias psicotrópicas, precursores así como sustancias inhalables susceptibles de producir dependencia física o psíquica. Del mismo modo, regula la organización de la actividad pública, privada y la participación de organismos no gubernamentales en materia de educación y prevención a la sociedad en general, sobre los efectos del***

**consumo de droga, el tratamiento, rehabilitación y reinserción en la sociedad de los dependientes de la misma.**

**Para lograr esto, el Consejo Nacional de Lucha Contra las Drogas a través de su Secretaría Ejecutiva participó en la Conferencia Centroamericana para enfrentar el problema de jóvenes en alto riesgo de pandillas y abuso de drogas” todo encaminado a unir esfuerzos para luchar contra las drogas por medio de una red Centroamericana – incluyendo Panamá, con acciones específicas para la región. En el ámbito nacional está ejecutando, en conjunto con el Ministerio de la Familia un proyecto denominado “Acciones de Sensibilización y Medidas de prevención por Uso de Drogas y/o Explotación con la finalidad de que los niños de nueve municipios del país, en riesgo ante esta problemática tengan la oportunidad de incorporarse en algunas de las modalidades del sistema de prevención y atención proyecto financiado por UNICEF Y PNUFID.**

**Además se está impulsando el Plan de Lucha Contra las Drogas, estrategia, Política y Gestión Financiera con el objetivo de involucrar a las instituciones del Estado que por mandato de esta ley deben enfrentar el fenómeno de las drogas y sus diversas manifestaciones.<sup>103</sup>**

**En el artículo 2 de esta ley se definen términos como droga, estupefacientes, psicotrópicos, sustancias inhalables, precursores, dosis terapéutica, fármaco dependientes y otros.**

**Entiéndase como sustancia Inhalable:** “Aquella que tiene la propiedad de transformarse en vapor o gas que posibilita su aspiración y contacto con los pulmones, de donde pasa al torrente sanguíneo y de este a los demás órganos y

---

<sup>103</sup> Esta información fue obtenida a través de la entrevista sostenida con Lic. Amalia Urroz, asesora legal de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Lucha Contra las Drogas.

al sistema nervioso y al sistema nervioso y da lugar a una intoxicación que puede producir lesiones irreversibles”.<sup>104</sup>

***El artículo 41 de esta ley*** “Prohíbe a los propietarios de establecimientos o a cualquier otro expender o suministrar por ningún motivo a las niñas, niños y adolescentes, sustancias inhalantes que generen dependencia física o psíquica”.

***El pegamentos de zapato para su importación y comercialización en el mercado nacional deberá contener un agente catalítico que neutralice el factor adictivo del producto y debe ser autorizado por el Ministerio de Salud.***

***La sustancia inhalante más popular en nuestro país es el pegamento de zapato, por ser la droga que justamente pueden comprar los miles de niños que se encuentran en estrategia de sobre vivencia, es además de fácil adquisición pues aunque este artículo prohíbe de forma expresa la comercialización de este tipo de sustancia es común ver como se vende en los principales mercados de Nicaragua destruyendo de esta forma la vida de muchos niños debido que el consumo de ésta produce una dependencia física que abarca tanto la mente como el cuerpo.***

***Según ésta la ley, las instituciones encargadas de regular y fiscalizar las sustancias controladas como la pega son:***

- ***El Ministerio de Salud: La función de éste ministerio, es de gran relevancia por ser el encargado de controlar toda actividad relacionada con plantas psicotrópicas y sustancias controladas. Las personas naturales o jurídicas, no pueden realizar ningún tipo de actividad en todo el territorio nacional con éstas, a menos que posean una autorización o licencia otorgada por el MINSA (Ministerio de Salud), debiendo brindar un informe mensual sobre el movimiento de estas,***

---

<sup>104</sup> Artículo 2 inciso d.

*especificando tipo, peso, volumen y el destino final de las mimas.*

*El Código de la Niñez y Adolescencia establece, en su artículo 66 la obligación del Ministerio de Salud de verificar que el pegamento de zapato importado en el país para su comercialización debe contener el agente catalítico que neutralice el factor adictivo de esta sustancia con el fin de prevenir la incursión de más niñas y niños en el mundo de la drogodependencia.*

*La Policía Nacional y el Ministerio de Educación al igual que el Ministerio de la Familia, son instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de éstas disposiciones, que protegen la integridad física y psíquica de la infancia nicaragüense.*

*El Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional apoya al MINSA en el control y fiscalización del uso y movimiento de sustancias controladas por personas jurídicas o naturales.*

*La ley en su artículo 70 y el 32 del reglamento establecen sanciones administrativa, consistente en la multa del 100% del valor del producto y el decomiso del mismo, a los importadores, expendedores y o fabricantes de pegamento de calzado que incumplan con lo que señala la ley. Inducir o estimular a menores en la comisión de delitos regulados por ésta ley constituye una circunstancia agravante.*

*Todas las instituciones involucradas en la lucha contra la droga, sean gubernamentales y no gubernamentales por mandato de ley deben crear programas, planes y Políticas Públicas destinadas a la prevención tratamiento y rehabilitación de la niñez y adolescencia inhalante problemática que día a día arrastra a más niñas, niños y adolescentes a*

***refugiarse en la pega, como un escape a la crisis económica, familiar, crisis de valores y de respeto a sus derechos más elementales.***

***Según la Licenciada Urroz las instituciones no están cumpliendo de forma eficaz con lo que manda la ley, pero una vez que exista el Plan y se implemente el proyecto DARE (programa preventivo de droga) a realizarse en las escuelas, todas las instituciones tendrán que aunar esfuerzos y un ejemplo de esto es la injerencia que tiene la Secretaría Ejecutiva en el proceso de Transformación Curricular de Primaria y Secundaria, todo esto en coordinación con la Policía Nacional y el Ministerio de Educación.***



## RESOLUCIÓN 65-99 DEL MINSA

En 1999, el Ministerio de Salud emitió la Resolución Ministerial 65- 99 sobre la prohibición de la importación, exportación, distribución, comercialización y manejo de la sustancia tolueno, contenida en el pegamento que inhalan como droga alrededor de 10 mil niños, niñas y adolescentes nicaragüenses.

Hasta el momento la aplicación del decreto ha sido totalmente ineficaz, hecho que demuestra con datos estimados que solo en el departamento de Managua existen aproximadamente 1, 200 expendios de drogas, que venden entre otras pegamento, no habiendo ningún tipo de control, mucho menos de sanción para estos comercios, y no conociéndose de ninguna coordinación entre las instituciones estatales responsables para la aplicación de tan importante resolución.

## ***VI. POLÍTICAS PÚBLICAS VIGENCIA Y APLICABILIDAD***

**Según el diccionario enciclopédico Larousse de Ramón García Pelayo, política es:**

*“Lo relativo a la organización y al gobierno de los asuntos públicos de un país. Conjuntos de asuntos públicos. Concepto particular del gobierno de un país. Conjuntos de asuntos que interesan a un Estado. La manera de llevar un asunto”.*

**Una Política Pública** *“es el conjunto de lineamientos conceptuales que rigen la acción de los organismos del Estado y de la Sociedad Civil frente a un área de interés. Esta delinea las formas de como se entiende y se define determinado fenómeno, propone un conjunto de dimensiones explicativas del mismo y señala orientaciones generales para determinar acciones en campos que permitan incidir en la problemática dada”.*<sup>105</sup>

#### **Políticas Públicas de la Infancia:**

*“Conjunto articulado de acciones que incluye el nivel nacional, el nivel intermedio, del Estado, provincia, departamental y el nivel local y/o municipal. Dicha articulación de acciones ocurre cuando Estado y la sociedad civil logran trabajar mancomunadamente por el derecho, por la promoción, la defensa y la atención a los derechos de las niñas y niños”.*<sup>106</sup>

#### **Políticas Públicas Básicas:**

*Estas están caracterizadas por una perspectiva universal. El cumplimiento de estas políticas es un deber del Estado y un derecho de la población. En muchos casos estas políticas tiene un estatuto constitucional y usualmente refieren a servicios básicos de salud y educación.*

---

<sup>105</sup> Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y Adolescencia. Op.Cit. Pág3

<sup>106</sup> FORSELLEDO, Ariel Gustavo. “Introducción a las Políticas Publicas para la prevención del uso indebido de drogas.” IIN/OEA, Montevideo, Uruguay ( sin fecha ).

**Políticas Asistenciales:** Tiene una menor dimensión que las básicas, en cuanto alcanzan a un sector limitado de la población. También son deber del Estado pero son derechos de la población, sólo en casos de necesidad específica. Estas políticas no tienen estatus constitucional.

**Políticas de Protección Especial:** Alcanzan en su cobertura a un número más pequeño y específico de personas que las políticas asistenciales. Ellas apuntan a resolver situaciones de urgencia que comprometen a niños y adolescentes por ejemplo explotación sexual, abuso de drogas, abandono, maltrato infantil, trabajo infantil.

**Las Políticas Públicas se crean con el propósito de beneficiar a un sector de la población de un país, estas son formuladas y decididas a través de un análisis previo sobre una situación en particular, es decir, que una investigación refleja el porque de realizar una política en vez de otra, es por medio de esta investigación que los “Decisores de Políticas”<sup>107</sup> identifican y formulan un problema y tratan de solucionarlo.**

**Las Políticas deben ser elaboradas por aquellos que poseen la autoridad. Una característica importante de éstas es que durante el proceso y formulación de las mismas debe existir un alto nivel de “Moral Pública”<sup>108</sup> por parte de los decisores de Políticas.**

**Para que la Política tenga carácter Público debe estar focalizada en situaciones, problemáticas o escenarios que afectan directa o indirectamente a la sociedad en su conjunto, así mismo, debe ser el resultado de un consenso en su diseño como ejecución, evaluación y**

---

<sup>107</sup> Según Steven Kelman, se puede definir como Decisores de Políticas a aquellos participantes en el juego del poder con autoridad.

<sup>108</sup> Steven Kelman en su libro La Política Pública en el Estado Moderno, define como Moral pública: “La inclinación a hacer un esfuerzo honesto por lograr una buena Política Pública.”

**revisión tanto por los diversos organismos del Estado en el ámbito, central, regional y local con la sociedad civil.**

**La Convención Sobre los Derechos del Niño hace una interpelación a los Estados miembros para que realicen una revisión y readecuación de las leyes y estructuras interinstitucionales e introduce el concepto de Política Pública de Estado, mediante la cual las instituciones del Estado y distintas manifestaciones de la Sociedad Civil asumen igualdad de responsabilidades en la atención, protección y prevención de la niñez y adolescencia.**

**Es necesario hacer una distinción entre Políticas y Planes Sociales, ambas pretenden resolver problemas específicos focalizados en problemáticas determinadas, no obstante, tienen sendas diferencias que pretendemos despejar:**

POLITICA	PLAN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Principios</li> <li>• Características</li> <li>• Interpretación de la realidad que vamos a transformar               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Marco referencial</li> <li>• Marco Jurídico</li> <li>• Situación de la Violencia Sexual Abuso y Explotación sexual</li> </ul> </li> <li>• Visión de la realidad a desarrollar</li> <li>• Especificación de los roles de los sujetos y actores involucrados</li> <li>• Definición de instancias y procedimientos para la toma de decisiones y de normación</li> <li>• Estrategias</li> <li>• Objetivos</li> <li>• Resultados Esperados e indicadores</li> <li>• Programas               <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos Específicos de los programas sus resultados esperados e indicadores</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Responden a un tiempo</li> <li>• Objetivos de Desarrollo</li> <li>• Propósitos</li> <li>Objetivos Específicos (derivados de los establecidos en el programa al cual responde el plan)</li> <li>• Resultados Esperados e indicadores (igual que el anterior)</li> <li>• Ejes de Desarrollo</li> <li>• Actividades</li> <li>• Recursos</li> <li>• Responsabilidades</li> <li>• Tiempos</li> </ul>

***En Nicaragua existen dos Políticas Públicas a favor de la niñez y la adolescencia:***

- ❖ La Política de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia y;***
- ❖ La Política Pública contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes.***

***Así mismo, existe un Manual Policial para el Tratamiento a la Niñez y la Adolescencia y los lineamientos del Plan de Acción Nacional en Favor de la Niñez y la Adolescencia 2001-2010.***

## POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

***La Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia es el conjunto de principios, objetivos, estrategias, y recursos dirigidos a garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de las niñas, niños y adolescentes consignados en la Convención Sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia.***

***La creación de esta política se encuentra establecida en el libro II título III que trata de la Prevención y Protección Especial del Código de la Niñez y Adolescencia que en el capítulo I artículo 64 refiere: “Las medidas de prevención están dirigidas a las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, establecimientos públicos y privados, medios de comunicación social, la familia, la escuela, y todas aquellas instancias o personas relacionadas directa o indirectamente con las niñas, niños y adolescentes” .***

***La Política Nacional de Atención Integral es un instrumento político y técnico para orientar las acciones, definir las prioridades y unificar criterios en la atención a la niñez y adolescencia por parte del Estado, la Sociedad Civil y la Familia.***

***Los principios de esta Política son:***

- ✓ ***La Protección Integral: Por medio de ésta se pretende brindar una protección y atención integral a la niñez y adolescencia en todo los aspectos de su vida física, biológica, psicológica, moral, social, jurídica y cultural. Esta protección es un derecho de las niñas, niños y adolescentes y una obligación de la Familia, la Comunidad y el Estado pero será el Estado quien tome las medidas apropiadas de carácter político, económico, social y jurídico.***

- ✓ ***El Interés Superior de las Niñas, Niños y adolescentes: La Política debe velar porque los niños niñas y adolescentes tengan prioridad en todos los servicios públicos y privados y en las normas de convivencia familiar, social e institucional, respetándoles su condición de sujetos en desarrollo.***
  
- ✓ ***La Familia como base fundamental de la sociedad: La familia en todas sus diversas formas: monoparental, ampliada y nuclear; es la base fundamental para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes constituyéndose en la principal responsable y el medio idóneo para satisfacerles las necesidades de éstos. El Estado debe priorizar aquellos programas que contribuyan a elevar los niveles de vida de la familia a través de un empleo y un ingreso digno, la ampliación de la cobertura de programas de salud, nutrición, educación, vivienda y defensa del medio ambiente, así como todas las disposiciones legales contempladas en el Código de la Niñez y la Adolescencia.***
  
- ✓ ***La Equidad e Igualdad de Oportunidades de Desarrollo: Esta Política promueve la equidad y la igualdad de derechos a los servicios básicos, asistenciales, de protección especial, garantías y oportunidades de desarrollo en todos los niveles sin discriminación de cualquier naturaleza y sin exclusión de su participación activa, positiva y pro-positiva en beneficio de su desarrollo y del país. Es responsabilidad del Estado, la Familia y la Sociedad la promoción de todas las medidas que permitan a la niñez y adolescencia contra toda forma de discriminación, ya sea de género, etnia, raza, idioma, edad, condición física o psíquica, condición económica, social, religiosa, política y cultural dirigida contra su persona.***



- ✓ ***La Igualdad de Condiciones para el Desarrollo de las Niñas: Por ser en la infancia cuando comienza la discriminación de las mujeres la Política contribuye a la erradicación de los estereotipos, estimulando el trato igualitario con el propósito de prevenir problemas como la explotación económica, violencia familiar, social e institucional, embarazo en la adolescencia, el abuso y explotación sexual y otros característicos de ésta.***
  
- ✓ ***La Escuela: Es en este lugar en donde las niñas, niñas y adolescentes construyen conocimiento e interiorizan valores culturales, sociales y personales que contribuyen la formación de una conciencia crítica y propia de derechos y deberes. Esta Política establece el fortalecimiento de la escuela como institución que facilite el desarrollo crítico de la niñez.***
  
- ✓ ***La Participación: La Política promueve y estimula la participación de la comunidad en todas aquellas acciones que se desarrollen en beneficio de la niñez y la adolescencia, garantizando todas aquellas acciones y programas públicos y privados dirigidos a este sector, que promueva una vida activa mediante la cual se les reconozca como sujetos sociales plenos de derechos y deberes.***
  
- ✓ ***La Protección Jurídica y Social: Esta Política promueve la creación de programas para la aplicación de medidas socio-educativas de protección especial y de garantías que se fundamenten en la justicia, el trato humanitario, igualitario e interés superior del niño, niña y adolescentes para aquellas personas que no hayan incumplido los dieciocho años e infrinjan la ley evitando la aplicación de medidas privativas de libertad.***

- ✓ **Responsabilidad Compartida y Coordinada:** La implementación de esta política debe contar con la participación del Estado, la sociedad, la familia y la comunidad.

**Algunas de sus características más importantes son:**

- ✓ **Ser pública, es de Estado.**
- ✓ **Promueve los servicios asistenciales y de protección especial, deben ser tratados por órganos descentralizados.**
- ✓ **El Estado es el promotor de la política y la concretización de la misma es en coordinación con la sociedad civil a través de políticas sociales básicas, asistenciales, de protección especial y de garantías.**
- ✓ **Es orientada a las niñas, niños y adolescente nacionales y de otras nacionalidades que se encuentren en el territorio nicaragüense, lo que le confiere carácter universal y de gran alcance y amplia cobertura.**

**La Política de Atención Integral a la Niñez y Adolescencia esta constituidas por:**

- ❖ **Políticas Sociales Básicas:** Es una obligación del Estado, es universal y esta ligado al concepto de equidad
- ❖ **Políticas Asistenciales**
- ❖ **Políticas de Protección Especial**
- ❖ **Políticas de Garantías**

**Para implementar esta Política se elaboraron estrategias que permitan encaminar las acciones y programas dirigidos al fortalecimiento de la familia creándoles conciencia de la responsabilidad en la crianza y formación de los hijos. Igualmente se menciona la necesidad de orientar recursos que permitan la generación de empleos permanentes y dignos que faciliten a las familias cumplir con su papel como medio fundamental e ideal para el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes.**

***Además la implementación de programas preventivos de higiene, medio ambiente salud, nutrición y educación, así como programas educativos y de orientación psicosocial para la familia con el propósito de prevenir el maltrato, abandonar la violencia familiar, la transgresión, explotación sexual y, maternidad responsable.***

***En la educación se prevé hacer realidad la gratuidad, universalización y obligatoriedad de la enseñanza de la educación primaria para todas las niñas, niños y adolescentes y lograr la cobertura de la educación secundaria. Un aspecto relevante es el fortalecimiento de la enseñanza a través de la inclusión de temas relevantes para la vida como la salud, medio ambiente, formación de valores. Es de vital importancia la adecuación de pedagogía aplicada a la realidad de los estudiantes para facilitar el aprendizaje de las niñas, niños y adolescentes.***

***Otro punto estratégico que pretende desarrollar esta política, es el fortalecimiento la atención primaria en el área de la salud haciendo énfasis en la atención integral a la niñez y la mujer, a través de campañas de educación que involucren a la familia y a la comunidad en el cuidado de su propia salud.***

***En atención a la mujer, se pretende reducir el índice de mortalidad materna así como incrementar la promoción, protección y mantenimiento de la lactancia materna. Por ser la adolescencia un sector prioritario, se menciona la creación de programas que den respuestas a los principales aspectos de salud reproductiva, maternidad precoz, conserjería en planificación y prevención de las enfermedades de transmisión sexual y el SIDA (Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida) igualmente, es necesario el desarrollo de acciones coordinadas interinstitucionales en especial entre el Ministerio de la Familia y Educación para la prevención de la drogadicción.***

**El artículo 76 del Código de la Niñez y la Adolescencia instituye** " El Estado, las instituciones públicas o privadas, con la participación de la familia, comunidad y la escuela, brindarán atención y protección especial a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Cuando los tutores abusen de la autoridad que les confiere la guarda y tutela de los menores o actúen con negligencia en las obligaciones que les impone la ley.
- b) Cuando carezcan de familia.
- c) Cuando se encuentren refugiados en nuestro país o sean víctimas de conflictos armados.
- d) Cuando se encuentren en centros de protección y abrigo.
- e) Cuando trabajen y sean explotados económicamente.
- f) Cuando sean adictos a algún tipo de sustancias psicotrópicas, tabaco, alcohol, sustancias inhalantes o que sean utilizados para el tráfico de drogas.
- g) Cuando sean abusados y explotados sexualmente.
- h) Cuando se encuentren en total desamparo y deambulen en las calles sin protección familiar.
- i) Cuando sufran algún tipo de maltrato físico y psicológico.
- j) Cuando padezcan de algún tipo de discapacidad.
- k) Cuando se trate de niñas y adolescentes embarazadas.
- l) Cualquier otra condición o circunstancias que requiera de protección especial.

***La protección especial para el desarrollo de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en condiciones de pobreza, marginalidad y riesgo social constituye uno de las partes fundamental de esta política.***

***Un punto medular es que desde ningún punto de vista se debe permitir que bajo la figura de abrigo o de protección, se aplique la medida privativa de libertad. Los niños que realizan actividades de supervivencia deben***

***participar en actividades culturales y recreativas y recibir atención en salud y educación.***

***Finalmente se establece una estrategia de comunicación y movilización social<sup>109</sup> mediante la cual es necesario la divulgación masiva y permanentemente de los derechos y la legislación creada para garantizar la protección y respeto de la niñez y adolescencia.***

***Esta Política fue creada basándose en el Libro Segundo del Código de la Niñez y la Adolescencia; el artículo 56 establece: “La política Nacional de Atención y Protección Integral a los derechos de las niñas, niños y adolescentes es de naturaleza pública y se formulará y ejecutará a través de un consejo multisectorial establecido por el Estado, de responsabilidad compartida del gobierno y las distintas expresiones de la sociedad civil organizada, y con la participación de las familias, las escuelas, las comunidades y las niñas, niños y adolescentes”.***

***No existen hasta el momento indicadores reales que demuestren el cumplimiento total de esta política particularmente la parte que tiene que ver con la protección especial. El Ministerio de la Familia, institución cardinal encargada de ejecutar esta política, está realizando algunos proyectos que tiene que ver con la prevención a los niños trabajadores a través de charlas y algunas capacitaciones en corte y confección, repostería y un programa de atención a los niños con problema de droga como es el caso de los niños inhalantes de pega pero la falta de recursos económicos le impide atender a más niños y adolescentes.***

***El número de niños y adolescentes que se atiende por medio de cada Unidad de Gestión radica entre 15 y 20, pues cada una de éstas cuenta con***

---

<sup>109</sup> Se entiende por movilización social al proceso de creación de conciencia social y realización de acciones que viabilicen los grandes propósitos, objetivos y metas nacionales a favor de la niñez.

***presupuesto trimestral de cinco mil córdobas el que va disminuyendo en la medida en que se aumenta la presencia del Ministerio en otros departamentos.<sup>110</sup>***

***La eficacia de esta Política está limitada al factor económico, pues no existe un presupuesto que cubra los gastos de todas las actividades que se deben realizar para ayudar a la niñez necesitada de una protección especial, a la voluntad del Estado, la politización del mismo impide la creación de mecanismos que faciliten la ejecución de esta Política.<sup>111</sup>***

***No es que la Política no sea buena, el problema es que la niñez en circunstancias especialmente difíciles no podrán gozar nunca de estas buenas intenciones sino aterrizan a la realidad a través de políticas específicas con un presupuesto o financiamiento real, con las estructuras físicas y el personal capacitado para la implementación de la misma, pero la ausencia de voluntad política de los hacedores de políticas y de recursos económicos imposibilita la eficacia de ésta.***

---

<sup>110</sup> Información obtenida a través de entrevista realizada a Lic. Saida Illescas del Ministerio de la Familia.

<sup>111</sup> Entrevista Realizada MIFAMILIA, unidades de gestión Ciudad Jardín, San Judas, Centroamérica .

## POLÍTICA PÚBLICA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

*En el año de 1996, se realizó en Estocolmo, Suecia, el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, el cual convocó a más de 140 delegaciones de gobiernos y representantes de las organizaciones no gubernamentales de los cinco Continentes. En esta reunión se decidió conceder alta prioridad a la acción contra la explotación sexual comercial y asignar recursos para ese fin y fundamentalmente movilizar recursos políticos de primer nivel en el mundo para desarrollar e implementar planes nacionales y regionales de prevención, control y atención de esta problemática.<sup>112</sup>*

*Posterior al Congreso, el Instituto Interamericano del Niño -Organismo especializado de la OEA- comenzó a reunir y hacer disponible toda la información en materia de lucha contra la explotación sexual en el Continente. En el marco de esa estrategia elaboró un diagnóstico de diez países de la región- que incluyó a Nicaragua donde identificó las diversas modalidades de expresión del fenómeno, analizó las respuestas institucionales de gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales, y propuso un conjunto de lineamientos para promover la elaboración de Planes Nacionales de Acción.*

*En 1999, la Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos del Niño y de la Niña, la Asociación Tesis y el Instituto Interamericano del Niño, convocaron en Nicaragua al Primer Foro Nacional sobre la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. Durante el Foro se*

---

<sup>112</sup> Declaración Final y Plan de Acción aprobados en el "Congreso Mundial contra la Explotación Comercial de Niños" . Estocolmo, Suecia , 27-31 d agosto de 1996.

***mandató a los organizadores a impulsar un grupo de trabajo para la formulación de un Plan Nacional de Acción.***

***En el año 2000 se crea el Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA), entidad que sustituye en funciones a la anterior Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos del Niño y la Niña, y retoma el tema incluyéndolo en la planificación como un resultado a obtener durante el año 2001. Así, la Secretaria Ejecutiva del CONAPINA propuso una metodología para el abordaje de la temática como una forma de alcanzar la formulación de una Política Pública.***

Es así que se crea la Política Pública Contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, fruto del trabajo articulado y convergente de los organismos de gobierno y de la sociedad civil que conforman el Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia, constituyendo un esfuerzo riguroso, responsable y profesional, cuya finalidad es sentar las bases necesarias para articular acciones en torno a esta problemática, y contribuir desde el ámbito, a fortalecer el sistema de protección de niñas, niños y adolescentes.

***La Política Pública contra la explotación es una forma particular de focalización a un problema específico en el área de la infancia. Esta política es un instrumento de planificación dirigido a técnicos y decisores del Estado y de la Sociedad Civil y debe constituir el marco de referencia para las acciones que se implementen el país.***

La Política Pública contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Niñas y Adolescentes está en consonancia con los principios rectores de la Política Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia.



## ***Areas de La Política Contra La Explotación Sexual Comercial***

### **Prevención:**

La prevención de la explotación sexual comercial la constituyen aquel conjunto de acciones programadas y coordinadas que se orienten a modificar y/o eliminar las condiciones y/o situaciones específicas que hacen que niños, niñas y adolescentes sean vulnerables a la explotación sexual.

La formas de prevención más eficaces son la existencia de políticas sociales básicas de carácter universal, es decir con cobertura a toda la población y en todo el territorio. La decisión de fortalecer permanentemente esta política ampliando cobertura y garantizando calidad, es tal vez la estrategia más perdurable para garantizar la equidad social, la justicia y los derechos de los niños y las niñas.

### **Protección:**

La protección la constituyen aquellas acciones programadas y coordinadas orientadas a generar y/o reforzar y aplicar leyes y programas integrales para proteger a los niños, niñas y adolescentes sancionando y persiguiendo toda forma de explotación.

Incluyéndose en lo referente a la protección, las acciones de reforma normativa, entendidas como los cambios a normas y legislaciones dirigidos a una mayor promoción y respeto de los derechos del niño enunciados en la Convención.

### ***Atención, Rehabilitación y Reintegración***

La atención, rehabilitación y reintegración está constituida por acciones programadas y coordinadas orientadas a:

Implementar estrategias de intervención directa – no punitiva – para la reparación del daño psicosocial de niños y niñas afectados por diversas formas de explotación sexual.

Capacitar al personal médico, psicológico, educadores, funcionarios de organismos estatales y privados, y otros agentes involucrados, para contribuir a la recuperación y desarrollo de la infancia en explotación sexual, de manera que puedan tener inserción social sin estigmatización.

Las Políticas de Atención tienen como características la determinación precisa de un grupo poblacional al cual brindar un servicio. Estas prestaciones se caracterizan por ser acotadas en el tiempo y en la medida que intentan dar respuesta a un fenómeno específico.

## **ESTRATEGIAS DE LA POLITICA PUBLICA**

### **Reformas Normativas**

Reformas normativas que en algunos casos introduzcan las diversas dimensiones de la problemática y en otros transformen radicalmente algunas normas jurídicas que contravengan el espíritu de la Convención.

Las reformas deben tipificar nuevos delitos, promover el endurecimiento de las penas en algunos casos, favorecer el enjuiciamiento de los extranjeros y nacionales que abusan o explotan a niños y niñas en territorio de Nicaragua, así como también, señalar procedimientos eficientes que permitan sancionar con celeridad a quienes cometen delitos.

## **Focalización y Territorialización de las Intervenciones.**

Focalización entendida como la direccionalidad de un conjunto de acciones a un sector de la población previamente definido, debe de sumarse el concepto de Territorialización, implicando delimitar un espacio geográfico determinado donde en general las comunidades que las habitan comparten un conjunto de identidades culturales, sociales y simbólicas.

### ***Comunicación y Sensibilización Pública***

Con esta política es necesario desplegar un conjunto de acciones de información, sensibilización y comunicación pública. Las acciones de información van dirigidas a dar cuenta del fenómeno, a reconocer su existencia y su forma de implantarse en el tejido social.

Las acciones de comunicación y sensibilización pública por su parte pondrán el énfasis en el papel de víctimas de los niños, niñas y adolescentes vinculados. Se debe, ante todo, proteger las identidades de las víctimas y denunciar como criminales a los proxenetas, abusadores, explotadores y compradores involucrados en la venta.

Las acciones de sensibilización pública apuntan a predisponer a la población a un mayor involucramiento de la misma en la tarea de brindar atención y diseñar estrategias comunitarias de inclusión social para las víctimas.

### ***Formación Permanente***

Esta Política promoverá que el perfil de egreso de los profesionales universitarios y de educación primaria, secundaria, normal y técnica que en general están vinculados a esta problemática en sus diversas dimensiones y manifestaciones de ajuste a la necesidad que demanda este tipo de problemática.

Su estrategia es favorecer la formación permanente del personal a través de viabilización de recursos desde el Estado para que el personal de éste, de las organizaciones no gubernamentales, de las organizaciones que integran la sociedad civil junto a personas involucradas en la temática, se capaciten.

### ***Investigación Social***

La investigación en este campo implica en primer lugar rescatar y valorizar la experiencia acumulada particularmente en el ámbito de la sociedad civil. Por ese motivo se priorizará la sistematización y el conocimiento de las acciones que desde hace al menos una década se llevan adelante en Nicaragua.

A su vez, se abordará la construcción de un sistema de información basado en relevamiento de campo desde la perspectiva de los niños y las niñas vinculados al comercio sexual, en torno a sus causas y consecuencias, así como sus aspiraciones e intereses, de forma que se pueda contar con información unificada a los efectos de realizar derivaciones de casos y que sea utilizado por su practicidad por los operadores de campo de los programas. Su único fin será favorecer el diseño de programas y políticas hacia las víctimas.

Este sistema preservara el anonimato de las víctimas para prevenir su estigmatización. La investigación como componente de la Política Pública busca conocer para actuar, para lo que se habilitará un Banco de Datos sobre los trabajos que se realizarán en todos los niveles en torno a la temática.

El Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia (CONAPINA) es el encargado de coordinar y articular las acciones y lineamientos que surjan de esta Política que constituye un capítulo de la Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y a la Adolescencia.

Esta Política es nueva, constituye el resultado de los compromisos contraídos por el Estado Nicaragüense con la Comunidad Internacional en una de las nuevas luchas en contra de las violaciones de los Derechos Humanos de la niñez. Es una

política focalizada extraída de la Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia.

En Nicaragua aún no sea elaborado una política a favor de la niñez inhalante, es más ni siquiera existen registros o un estudio oficial sobre los niños inhalantes porque según CONAPINA al momento de la elaboración de una política se estudia el impacto que ésta tendrá en la población, es decir que tan grande es el universo a beneficiar, y la niñez inhalante existente en Nicaragua no es lo suficientemente grande como para merecer una política focalizada en su atención que les beneficie y les de la oportunidad de cambiar su presente, cambiar su historia y la de sus futuros hijos pues se debe recordar que esto es una cadena de miseria, antivalores, es un problema transgeneracional que debe ser atendido ahora.

Según la Federación Terapéutica en una proyección realizada se espera que en 20 años exista un 80% más de la cantidad de niños en estas circunstancias.<sup>113</sup> Por lo tanto, no se puede esperar a que exista esa cantidad de niños para atenderlos cuando en la actualidad son aproximadamente entre 7,000 y 10,000 niños inhalantes no existe ni la voluntad, ni el presupuesto para brindarles una protección especial, rehabilitarlos y finalmente permitirles el goce y disfrute de sus Derechos Humanos.

## **Manual Policial para el Tratamiento a la Niñez y la Adolescencia**

### **Orden No. 154/98**

El Manual Policial para el Tratamiento a la Niñez y la Adolescencia obedece a los cambios normativos a lo interno de esta Institución con el propósito de estar acorde con la nueva visión de las niñas, niños y adolescentes como sujetos sociales y de derechos merecedores de una protección integral, como lo establece el artículo 71 de la Constitución Política y el Código de la Niñez y la Adolescencia.

---

<sup>113</sup> Entrevista realizada a Dra. Janeth Castillo Consultora de la Procuraduría Especial de la Niñez

Este manual entró en vigor al momento de la puesta en vigencia el Código de la Niñez y la Adolescencia el 12 de Noviembre de 1998.

El artículo 1 de este manual contiene los objetivos del mismo los cuales son:

- a) Regular los procedimientos de los policías en el desarrollo del trabajo policial en los casos en que se encuentren vinculados niños, niñas y adolescentes.
- b) Dotar a la fuerza de la Policía Nacional de un instrumento práctico que le permita realizar su trabajo, atendiendo el interés superior de niñas, niños o adolescentes y su protección integral.

El artículo 2 contiene el tratamiento diferenciado del que serán objeto las personas menores de 18 años que se encuentren involucrados como comisores, víctimas o testigos.

El artículo 4 estatuye el concepto de Prevención Pública la cual consiste ***“evitar la comisión de hechos delictivos y faltas a través de la labor pública de los órganos y el personal de la Policía Nacional”***.

El artículo 5 establece que la Policía debe estar coordinada con los organismos gubernamentales, asociaciones y personas que trabajan en la promoción y defensa de los Derechos Humanos de la niñez y la adolescencia. De la misma manera, resalta la importancia de mantener relaciones con los directores y maestros de centros escolares que correspondan a la demarcación territorial o estén vinculadas con las operaciones que la policía realice en ese momento, todo ésto con la finalidad de ubicar los lugares de expendio de licor, drogas e inhalantes que estén siendo visitados por niñas, niños y adolescentes con el propósito de atacar la problemática en conjunto con la comunidad y evitar la destrucción de la niñez.

El artículo 6 contiene el trabajo de prevención haciendo énfasis en aquellos casos en que los niños, niñas y adolescentes sean víctimas de maltrato infantil, ya sea físico o psíquico, o abuso sexual. Este trabajo de prevención consiste en visitas coordinadas con organismos gubernamentales, asociaciones y personas que trabajen con la niñez a aquellas causantes del maltrato, padres-madres, tutores y demás familiares, a quienes se les recomendará buscar ayuda profesional. De igual manera, se brindarán charlas educativas sobre temas que prevengan la comisión de los delitos por parte de personas menores de 18 años.

En el artículo 7 se encuentra contenido la prohibición expresa hecha a los propietarios de establecimientos para que no expendan o suministren por ningún motivo a las niñas, niños y adolescentes: Bebidas alcohólicas, tabaco, estupefacientes, tóxicos, alucinógenos, sustancias inhalantes y aquellas controladas en las leyes y reglamentos vigentes de sustancias que generen dependencia física o psíquica. También establece que los comerciantes de pegamento de zapatos deben de obtener la licencia correspondiente para poder vender este tipo de sustancias.

Sin duda alguna, éste artículo constituye en todo el manual la normativa específica en materia de protección y prevención de la niñez inhalante.

Este artículo es violado con frecuencia pues existen centros de diversión en donde se realizan eventos dirigidos a personas menores de 18 años donde se les expende licor. Referente a la pega de zapatos, actualmente existe un convenio intersectorial promovido por las ONGs que trabajan con la niñez y la Policía Nacional para evitar que las personas que trabajan reparando zapatos suministren pegamento a las niñas, niños y adolescentes inhalantes.

La policía no podrá detener en ninguna circunstancia a una persona menor de trece años. En el caso de un adolescente éste sólo podrá ser detenido cuando se encuentre en flagrante delito o con una orden de detención, si éste fuera el caso se deberá garantizar los derechos Constitucionales y los contenidos en el Código de la Niñez y la Adolescencia tales como:

- A. A ser tratados con el debido respeto a la dignidad inherente al ser humano que incluye el derecho a que se proteja su integridad personal.
- B. A ser informado sin demora, en idioma o lengua que comprenda y en forma detallada, de las causas de su detención y de la denuncia o acusación formulada en su contra, a que se procure informar a su familia, tutor y de su defensor, la causa de su detención, en el término de ley para los adolescentes, de no ser esto posible se notificará a la Procuraduría Penal de Justicia.
- C. A ser puesto ante la autoridad expresamente facultada por la ley dentro del plazo máximo de veinticuatro horas.



- D. El Derecho a permanecer en silencio y a solicitar la presencia inmediata de su madre, padre, tutor, defensor y Procuraduría Penal de Justicia.
- E. A ser asistido por un defensor desde la detención y durante todo el proceso de investigaciones.
- F. A no ser ingresado a una institución sino mediante una orden escrita del Juez competente, como medida excepcional o por el tiempo mas breve posible.
- G. A recibir atención especializada de parte de los organismos correspondientes.
- H. A ser mantenido en celdas separadas de los adultos y de los reincidentes.
- I. A que se garanticen sus visitas familiares, pase de alimentos de parte de los mismo y de implementos de aseo personal de conformidad a lo establecido por las normas de Investigación Criminal.

## PLAN DE ACCION NACIONAL A FAVOR DE LA NINEZ Y LA ADOLESCENCIA

2001 – 2010

(Lineamientos)

Los Lineamientos del Plan de Acción Nacional en Favor de la Niñez y la Adolescencia tienen como propósito ofrecer algunos elementos que sirvan de punto de partida para la evolución de un proceso de debates, reflexión y sistematización de ideas y propuestas, que tengan como objetivo generar una amplia participación y un consenso de los sectores involucrados en la prestación de servicios como: programas, proyectos y acciones dirigidas a atender a la niñez y la adolescencia.

***Estos destacan la importancia de conocer y manejar la Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia establecida en el Código de la Niñez y la Adolescencia, que debe ser responsabilidad del Estado con participación activa de la familia, la escuela, las comunidades, las niñas, niños, adolescentes y la sociedad civil organizada.***

### **I. ANTECEDENTES**

En el Plan de Acción Nacional en favor de la Niñez y la Adolescencia se plasmarán como antecedentes los esfuerzos realizados por el Estado y la Sociedad Civil durante la década de los noventa, destinados a mejorar la calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes, así como el impacto de los indicadores de las Metas de la Cumbre Mundial en favor de la Infancia, los compromisos de Nariño<sup>114</sup>, y los compromisos asumidos por el Estado de Nicaragua en reuniones, cumbres y encuentros regionales e internacionales sobre la niñez.

---

<sup>114</sup> Consejo Nacional de Atención y Protección a la Niñez y la Adolescencia. Plan de Acción Nacional a Favor de la Niñez y la Adolescencia 2001-2010 (lineamientos).

También se hará referencia a los esfuerzos realizados desde la sociedad civil para contribuir a hacer efectiva la aplicación de la Convención Sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia.

## **I. PRINCIPIOS**

Los principios que orientaran la aplicación del Plan están fundamentados en los principios de la Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia entre éstos tenemos:

- El interés superior del niño y la niña, el cual deberá prevalecer por encima de cualquier decisión que se tome en los aspectos concernientes a la preparación del Plan.
- Los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos humanos. El Estado nicaragüense, a través de sus programas, debe asumir la responsabilidad de promover y vigilar para que estos derechos sean respetados y cumplidos, compartiendo esta responsabilidad con las familias, las comunidades y la sociedad civil organizada.
- La familia como base fundamental de la sociedad se constituye el principal responsable y medio idóneo para la satisfacción de sus necesidades básicas, seguridad emocional, desarrollo moral, espiritual y psicológico.
- La protección jurídica y social. El Estado a través de sus programas deberá garantizar la protección especial – jurídica, y la asistencia legal a las niñas, niños y adolescentes de los que se presume han infringido la ley penal y a los privados de libertad.
- Responsabilidad compartida y coordinada. La implementación del Plan debe expresar la corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad, la familia y la comunidad.

## **II. OBJETIVOS**

Según los lineamientos del Plan se definirán objetivos que faciliten la toma de decisiones y orienten con mayor eficiencia los recursos económicos nacionales y los que los organismos internacionales interesados en el sector puedan racionalizar sus recursos para obtener mejores resultados. Los objetivos deberán expresar el alcance del plan en términos de cumplimiento de derechos y aplicación del Código e la Niñez y la Adolescencia, de la misma manera deben reflejar la participación de todos los sectores involucrados en el alcance de los derechos o cumplimiento de los artículos del Código.

## **IV. ESTRATEGIAS**

*Las estrategias a implementar estarán basadas en la Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia y en la Estrategia Reforzada de Reducción de la Pobreza.*

Se definirán estrategias para la implementación de programas y acciones de las políticas sociales básicas, asistenciales, de protección especial y de garantías, así como la definición de mecanismos políticos, administrativos y financieros para su aplicación.

Las estrategias deben reflejar la coordinación y complementariedad de esfuerzos entre las instituciones del Estado y de éstas con la sociedad civil, lo que permitirá dar una integralidad y coherencia a los programas.

## ***V. MARCO INSTITUCIONAL***

El Plan de Acción Nacional traza la orientación general y el ritmo de ejecución de las acciones que el país en su conjunto lleva a cabo en beneficio de la niñez y la adolescencia. Dentro de este marco global, corresponde a cada sector definir y marcar el ritmo de las acciones que ejecutaran en su propio ámbito.

El Plan Nacional será coordinado por el Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia, que tiene como misión fundamental la formulación y ejecución de la Política de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia.

Para la aplicación del Plan asumen un papel fundamental las siguientes instituciones:

En el Ámbito Nacional:

- ❖ Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia.
- ❖ Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
- ❖ Ministerio de Salud.
- ❖ Ministerio de la Familia.
- ❖ Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
- ❖ Coordinadora de Organismos No Gubernamentales que trabajan con la Niñez y la Adolescencia.
- ❖ Ministerio del Trabajo.
- ❖ Ministerio de Gobernación.
- ❖ Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- ❖ Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal.
- ❖ Consejo Superior de la Empresa Privada.

- ❖ Corte Suprema de Justicia,
- ❖ Comisión Permanente de la Mujer, Niñez, Juventud y familia de la Asamblea Nacional.

Nivel Municipal:

- ❖ El Gobierno Municipal.
- ❖ Las Comisiones Municipales de la Niñez.
- ❖ Comités de Desarrollo Local.

## **V. METAS DEL PLAN**

Las metas que se establecerán serán de acuerdo a las capacidades instaladas y las posibilidades reales del país, considerando las propuestas de agenda que elaboren los diferentes sectores, los diferentes planes de acción que han preparado entre las instancias de articulación y coordinación, así como los documentos resultantes de los compromisos asumidos por nuestro país en las diferentes cumbres, encuentros, reuniones, Convenios y Convenciones internacionales.

## VII. Análisis de Resultados



El trabajo de campo se diseñó como uno de los instrumento para alcanzar los objetivos siguientes:

- Investigar las Causas de las Violaciones de los Derechos de los Niños, Niña y Adolescentes Inhalantes.
- Determinar la Eficacia de las Normas Jurídicas que protegen a la Niñez y la Adolescencia nicaragüense.
- Analizar las Políticas Públicas existentes en materia de protección y prevención de los Niños y Adolescentes.

En relación a los resultados podemos afirmar que los datos más relevantes están relacionados con los siguientes ítems

### ***Sobre la problemática en general***

1. ¿Cuándo fue la primera vez que saliste de tú casa?

- El 35% de las niñas y niños entrevistados manifestaron haber salido de su casa hace 6 meses o menos.
- El 15% menos de un año.
- El 45% 3 años o más.
- El 5% no dio ninguna respuesta.

Lo que arroja como resultado que la mayoría de niñas, niños y adolescentes se encuentra con un vinculo familiar precario siendo hasta en 70 % los que salieron de sus hogares hacia más de 6 meses.

2. Actualmente ¿Cómo es la relación con tú familia?

- El 55% dijo que la relación con su familia actualmente es buena.
- Solo un 3% dijo que es mala.



-Un 42% expresó que la relación con su familia es inexistente

Las respuestas fueron divididas, más de la mitad de los niños que actualmente se encuentran en un centro de rehabilitación manifestó tener buenas relaciones con su familia, lo que significa que a pesar de haber salido de sus hogares no han roto totalmente el vínculo familiar, aunque es sintomático los niveles potenciales de institucionalización al haber un 42 % de niñas, niños y adolescentes que no mantienen relación con su familia



Niños que viven en el callejón  
de la muerte

3. ¿Cuántas personas hay en tu familia?

- El 25% de las familias estaban constituidas de 3 o menos persona
- El 55% manifestó que su familia está conformada entre 5 y 6 personas.
- Un 20% dijo que los miembros de su familia eran 7 o más.

Esto refleja que el 55% de los niños provienen de hogares cuya composición es de 5 a 6 miembros lo que constituye la media nacional. Si se suma este 55% con el 20% de niños cuyas familias están constituidas por 7 personas o más obtenemos como resultado que el 75% de la niñez entrevistada pertenece a familias de prole numerosa



Niños en centros de reeducación

4. Tu familia esta compuesta por?

-Madre Padre y Hermanos 10%

-Madre y Hermanos 20%

-Madre, padrastro y Hermanos 30%

-Abuelos, hermanos, tíos 20%

- Madre y padre 10%

-Otros 10% personas que no tienen ningún nexo familiar con ellos.

Las repuestas obtenidas en ésta pregunta muestran que sólo un 10% de los niños son miembros de una familia nuclear compuesta por el Padre y la Madre. La desintegración familiar afecta a un 80% de estos niños pues sus familias son monoparental. Esta respuesta evidencia que la mayoría de la niñez que inhala se encuentra privada de un derecho humano fundamental; el tener una familia.

5. ¿Por qué estás en la calle?

- Por Vagancia 15%
- Porque quieren 20%
- Por maltrato en su hogar 45%
- Por amigos 5%
- Por la Pega 15%

En estas respuesta se observa que las causas de violación a los Derechos Humanos de éstos niños es otra violación anterior como es el maltrato Intra familiar del cual son víctimas el 45% de ellos.



Niños inhalando  
pegamento de zapato

6. ¿Qué sentías cuando olías pega?

- Te sentís bien 35%
- Se te quita el hambre 5%
- Se te olvidan los problemas 30%
- Dolores de cabeza, alucine, deseo de robar 10%

Cuando se les hizo ésta pregunta el 70% de los niños manifestó que experimentaron una sensación de bienestar asociado con el olvido de problemas y la pérdida del apetito, es decir que la pega constituye un aliciente para sus penas y la catalogan de buena para el entorno en el que se desarrollan.

7. ¿Qué ves cuando oles pega?

El 100% contestó apariciones de todo tipo

8. ¿Qué haces para vivir?

- Robar 10%
- Trabajar 20%
- Pedir 45%
- Otros 25%

Partiendo del supuesto de la teoría psicológica, de que en un proceso de comunicación horizontal los niños casi siempre dicen la verdad, la respuesta a esta pregunta rompe con una percepción estigmatizante de los adultos hacia estos niños, la mayoría de los niños piden o trabajan, tan solo un porcentaje mínimo roba para obtener la sustancia inhalante.

9. Has estado en centros de rehabilitación?

- El 100% contestó que sí

10. Te gustaría cambiar de vida?

El 100% quieren cambiar de vida

El 100% de los niños y niñas entrevistados manifestaron tener deseos de jugar, estudiar, aprender, divertirse, practicar algún deporte.



Niños durmiendo en el Mercado Oriental

11. ¿Dónde dormías?

-Calles 30%

-Parques 25%

-Parada

-Otros

-El 10% no contestó

El 100% de estos niños viven en la calle de los cuales un 65% duerme en lugares públicos como calles, parques, paradas entre otros.

12. ¿Quién te maltrataba en la calle?

- La Policía 25%
- Gente 20%
- Cuidadores 15%
- Nadie 5%
- Pandillas 20%
- No respondieron 15%

El 25% calificó a los miembros de la Policía Nacional como principales agentes de maltrato físico y verbal esto seguido por los miembros de empresas de seguridad.

***DEL PROCESO DE ENTREVISTAS CON ESPECIALISTAS Y FUNCIONARIOS PUBLICOS SE DESTACAN LOS SIGUIENTES RESULTADOS:***

***Sobre la problemática en General***

1. ¿Quiénes Son estos niños y niñas:

- Niños con hogares desintegrados 30%
- Niños maltratados 20%
- Explotados física, sexual y económicamente 20%
- Niños en extrema pobreza 10%
- Niños con problemáticas sociales 20%

A pesar de que los datos no son idénticos a los obtenidos en las entrevistas a la niñez inhalante, los resultados muestran una estructuración parecida sobre el origen sociofamiliar de estos niños.



2. ¿Donde están ubicados:

- Mercados 45%
- En la calles 30%
- Parques 15%
- Otros 10 %

Esta respuesta evidencia que la niñez inhalante se encuentra geográficamente en puntos donde es más factible su estrategia de sobre vivencia y puede evidenciar su necesidad de afecto en tanto es en estos lugares donde confluyen mas personas.

### 3. Cantidad de Niños:

Cuando se les preguntó si conocían cuantos niños inhalantes existían en Nicaragua las respuestas fueron las siguientes:

-El 45 % de los entrevistados contestó que No hay registros sobre estos niños por diferentes causas entre ellas el hecho de ser niños nómadas.

-El 20% respondió no tener conocimiento de cuantos niños se encuentran en esta situación.

-Un 20% dijo que existen más de mil .

-Sólo un 15% menos mil.



Niños del callejón de la muerte



## ***Acciones del Estado y Sociedad Civil para atender la problemática***

### 4. Si hay voluntad del Estado y de la sociedad

-El 15% de los entrevistados contestó que si existe voluntad del Estado.

-El 45% expresó que no existe voluntad del estado para solucionar esta problemática.

-Al preguntárseles sobre la voluntad de la sociedad el 35% contestó que la sociedad civil organizada es la que en realidad ejecuta lo que el Estado como tal debería hacer.

-Y sólo un 15% respondió que no existe voluntad de la Sociedad Civil.



Niños inhalando pegamento en un sector del Mercado Oriental

## ***Sobre la vulneración a los derechos humanos de la niñez inhalante***

Las personas especialistas

5. Sobre las causas que originan las violaciones:

- Ausencia de Políticas Publicas dirigidas a este sector 15%.
- Falta de sensibilidad y conciencia
- Falta de Interés del Estado 5%.
- Pérdida de valores familiares 30%
- Violencia Intra familiar 30%
- Explotación y Abuso Sexual 30%
- Desempleo 25%
- multicasual 20%
- pobreza 30%

Los porcentajes aquí expresados no fueron procesados a través de la media y preferimos exponer los criterios diversos y al azar que los especialistas vertieron sobre cada causa.

6. Factores que impiden el cumplimiento de la política de atención integral a la niñez;

- No hay voluntad el Estado 45%
- No hay políticas 20%
- Factor económico 25%
- No hay voluntad de todos 5%
- Otros 5%.

7. Cuales son los agentes violadores de los Derechos de la niñez Inhalante:

- Sociedad 25%
- Autoridades policiales 15%
- Estado – Gobierno 35 %
- Familia 25%.

***Sobre el manejo de instrumentos y planes que aborden la problemática***



Niño inhalante en una calle de Managua

8. Sobre la Eficacia de las políticas y planes.

Si      No 100%

9. Sobre la eficacia del Código de la Niñez y la adolescencia

Eficaz      Ineficaz: 100%

10. Sobre las Propuestas con relación a la atención integral de la problemática se esbozaron entre otros las siguientes propuestas.

Crear las condiciones que establecen la ley y una política especial dirigida a la niñez inhalante haciendo realidad los Centros y las formas de prevención y rehabilitación.

# CONCLUSIONES

- Los Derechos Humanos de la niñez y Adolescencia inhalante se encuentra en una situación de vulneración, siendo esta vulneración provocada por la familia la sociedad y el estado.
- La ausencia de una política publica focalizada que aborde de manera integral las soluciones a la problemática de la niñez en situación de riesgo social es una de las causas de violación a sus Derechos Humanos.
- La ausencia de volunta política de algunas instituciones del estado para solucionar con creatividad ante la falta de recursos económicos las competencias encomendadas por ley.
- Ausencia del componente de recursos económicos en los planes, políticas, y normativas para la realización exitosa de sus contenidos.
- Ineficacia del ordenamiento jurídico existente en Nicaragua que estatuye la protección especial de la niñez y la Adolescencia.
- Existe en el País un ordenamiento jurídico tan solo formalmente integral que contempla mecanismos de protección especial de la niñez y la adolescencia en situación de riesgo social.
- Percepción limitada sobre el dinamismo que deben tener las leyes, políticas publicas y planes nacionales.
- Desconocimiento y falta de manejo de políticas publicas, planes y mecanismos de protección especial .
- Desconocimiento de dimensiones, formas, cantidades sobre victimas que afecta el fenómeno de la niñez y adolescencia inhalante.

# RECOMENDACIONES

- Es necesaria la elaboración de una Política Pública focalizada para la atención de la niñez y la adolescencia inhalante la que debe contener componente no solamente de orden psicosocial y jurídico sino también tomando en cuenta el componente económico para su realización. Consideramos que el objetivo principal de esta es brindar una efectiva protección especial que salvaguarde la integridad y indemnidad de la personalidad de la niñez inhalante.
  
- **En esta Política Pública** es fundamental la definición de los roles de cada instancia de cara a esta política particular o sea *el comportamiento (conjunto de prácticas, actitudes, relaciones, valoraciones, representaciones, propuestas) que desarrollarán los sujetos o actores sociales contribuyendo a la realización de los resultados esperados y los objetivos establecidos*. Es necesario explicitar en sus roles que capacidades, facultad, autoridad deben de crearse o fortalecerse. Debe quedar claro que se pretende que desarrolle cada sujeto y actor social en una relación de poderes y responsabilidades compartidos.
  
- Las instituciones llamadas por la ley a tender de manera directa e indirecta la problemática objeto de estudio deben adecuar y/o elaborar protocolos de atención a la niñez inhalante.
  
- Es necesario y urgente un diagnostico socio jurídico de la problemática que permita la toma de decisiones acertada alrededor de la problemática.

- ➔ Es necesario la adecuación institucional de entes involucrados en la atención a la niñez en riesgo social, incluida las instituciones de educación superior.
- ➔ De cara a esta y otras problemáticas de la niñez y la adolescencia es necesaria la revisión normativa institucional, que garantice no solo la protección especial sino que garantice la calidad con que esa protección se realiza por el estado y la sociedad civil.

## **X. BIBLIOGRAFIA**



**A**

1. **Asociación TESIS, “Estamos en la Calle”, 1997, 40 páginas.**

**B**

2. **Beuchot Mauricio, “Filosofía y Derechos Humanos”, Siglo Veintiuno editores, S.A. de c.v, 1ra. Edición, 1993, 167 páginas.**

**C**

3. **Caballero María Esther, “La Paz no les ha Llegado, Niños y Niñas de la Calle en Centroamérica”, 1ra. Edición, 126 páginas.**

4. **Casa Alianza, “Devolviendo a los Niños su Infancia”.**

5. **CAPRI, “Somos Protagonistas, un proyecto de niños, niñas y adolescentes en el barrio”, Editorial Enlace, 103 páginas.**

6. **Centro de Derechos Constitucionales, [L@smailto:L@s](mailto:L@smailto:L@s) Niñ@s en la Constitución, Helios Impresiones.**

7. **Centro de Derechos Constitucionales, Hacia Una Nueva Filosofía De la Niñez y la Adolescencia, Helios Impresiones.**

8. **Centro Nicaragüense de Derechos Humanos, (CENIDH), Informe Anual 1998 y 1999.**

9. **Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos del Niño y la Niña, “Diagnostico sobre la situación de los niños que viven en circunstancias difíciles en Managua”, enero 1996, 48 páginas.**

10. **Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos del Niño y la Niña,” Metas Para la Niñez, Avances y Retos al 2000 Informe de media década”, Producciones EMCOR julio de 1996, 51 páginas.**
11. **Comisión Nacional de Promoción y Defensa de los Derechos del Niño y la Niña, “Plan de Acción Nacional a Favor de la Niñez y la Adolescencia 1997-2001”, Editorial Somarriba, marzo del 2001.**
12. **Comisión Nacional de Lucha contra la Violencia hacia la Mujer, Niñez y Adolescencia,”Plan Nacional para la Prevención de la Violencia Intra familiar y Sexual 2001-2006”, Comisión Nacional de lucha contra la Violencia hacia la Mujer, Niñez y Adolescencia, 1ra. Edición, Managua Instituto Nicaragüense de la Mujer (INIM) 2000, 128 páginas.**
13. **Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil y protección del Menor Trabajador, “Plan Estratégico Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y protección del Adolescente Trabajador Nicaragua 2001-2005”, octubre del 2000 169 páginas.**
14. **Conociéndonos “Explotación Sexual y Tráfico de Niños y Niñas y Adolescentes “ número 14, Imprimátur 1997, 24 páginas.**
15. **Conociéndonos “Infancia, Adolescencia y Drogas” número 17, Imprimátur 1998, 20 páginas.**

**16. Coordinadora Nicaragüense de ONG's que Trabajan con la Niñez y la Adolescencia, "Segundo Informe de la Situación de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia", 1994, 53 páginas.**

**17. Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia, "Política Nacional de Atención Integral a la Niñez y la Adolescencia de la República de Nicaragua", EMCOR, S.A. enero del 2001, 39 páginas.**

**18. Consejo Nacional de Atención y Protección Integral a la Niñez y la Adolescencia, "Política Pública contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes. EMCOR, S.A. agosto del 2001, 19 páginas.**

**19. Duarte Guillén Magdalena, "La situación de los Derechos del Niño en Nicaragua", Monografía, UCA 1991.**

**E**

**20. Escobar Fornos Iván, "Constitución y Derechos Humanos", Editorial UCA, 1996.**

**G**

**21. Gobierno de la República. Ministerio de Salud. Dirección de atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia, "Situación de los Derechos y**

**23. Responsabilidades de la niñez, adolescencia y juventud", Producciones EMCOR, diciembre del 2000, 30 páginas.**

**24. Gobierno de la República. Ministerio de Salud. Dirección de atención Integral a la Mujer, Niñez y Adolescencia, "Diagnóstico de**

**25. Situación de la Adolescencia en Nicaragua”, Octubre del 2000, 68 páginas.**

**26. Gobierno de la República. Ministerio de Salud. Departamento de Atención Integral a la Adolescencia. “Revisión de Políticas y Leyes**

**Relacionadas con Adolescentes y Jóvenes”, EMCOR, S.A. diciembre del 2000, 48 páginas.**

**H**

**27. Heijningen Hans y Winden Bob, “Los Huele pegas, Vivir en el Callejón de la Muerte” 1999, 160 páginas.**

**I**

**28. Instituto de Promoción Humana, (INPRHU), “Nuestra Intervención con niños, niñas y adolescentes que trabajan y/o viven en la calle”, 2da. Edición marzo de 1998, 14 páginas.**

**L**

**29. López Ortega Cesar e Isabel, “ Violencia Intra familiar, Maltrato Infantil”, Monografía, UCA agosto del 2000, 118 páginas.**

**30. López Carlos Emilio, “Chavalas y Chavalos en Primera Plana”, Imprimátur noviembre de 1999, 183 páginas.**

**N**

**31. Niño Carlos Santiago, “Ética y Derechos Humanos”, Editorial ASTREA, 494 páginas.**

**P**

**32. Pacheco Máximo, “Los Derechos Humanos” documentos básicos, editorial jurídica de Chile, julio de 1987, 665 páginas.**

**33. Presidencia de la República, Secretaría de Acción Social, “Política Nacional para el Desarrollo Integral de la Juventud”, septiembre del 2001, 27 páginas.**

**34. Procuraduría Para la Defensa De Los Derechos Humanos, (PDDH), “Código de la Niñez y la Adolescencia Comentado”, Servicios Gráficos T.M.C, diciembre del 2000, 264 páginas.**

**35. Programas de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, “Riesgos Macro sociales de Fármaco dependencia a Nivel Departamental en la República de Nicaragua” ,129 páginas.**

S

**36. Save The Children, “Primera Consulta Nacional sobre Explotación Sexual a Niñas, Niños y Adolescentes, mayo del 2001, 39 páginas.**

U

**37. UNICEF, “Convención sobre los Derechos del Niño y de la Niña”.**

**38. Universidad de Alcalá, “El Ombudsman Iberoamericano y los Derechos de la Infancia”, CICODE 1999, 201 páginas.**

**39. UNICEF, “Nicaragua el 53% de la población son niños y niñas, situación de la Mujer y la Niñez ”,EMCOR, S.A. octubre / noviembre de 1996, 139 páginas.**

**39. UNICEF, “Análisis Situación de la Niñez Nicaragüense” junio de 1999, 154 páginas.**

**40. UNICEF, “Revisión del Gasto Público en Servicios Sociales Básicos: Financiamiento, Equidad, Eficiencia e Impacto, El Caso de Nicaragua”, enero 2000, 54 páginas.**

**41. UNICEF, Estado Mundial de la Infancia 2001, primera Infancia**

V

**42. Valle Pastora Alfonso, “Desarrollo Histórico de los Derechos Humanos”, 149 páginas.**

**43. Van Heijningen Hans y Van der Winde, “Los Huele pegas Vivir en el Callejón de la Muerte”, 60 páginas.**

## **LEGISLACION NACIONAL**

- **Constitución Política de la República.**
- **Ley Reguladora de las Relaciones entre Madre, Padre e hijos.**
- **Ley 285. “Ley de Reformas y Adiciones a la ley 177 Estupefacientes y Psicotrópicos”.**
- **Ley 185. “Código del Trabajo”.**
- **Ley 287. “Código de la Niñez y la Adolescencia”.**
- **Ley 290. “Ley de Organización Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”.**

## **ENTREVISTAS A INFORMANTES CLAVES**

- ***Lic. Saida Yllescas. Directora de Programas y Proyectos del Ministerio de la Familia.***
- ***Lic. Edgar Yescas. Responsable del Programa de Atención a Niños con Problemas de Drogodependencia del Ministerio de la Familia, Ciudad Jardín.***
- ***Sr. Ronald Valverde. Responsable Programa de Atención a Niños con Problemas de Drogodependencia del Ministerio de la Familia, San Judas.***
- ***Sra. Olga Peralta. Analista de Atención Familiar y Casuística de Niños con Problemas de Drogodependencia del Ministerio de la Familia, Colonia Centroamérica.***
- ***Lic. Claudia Bermúdez. Responsable Proyecto de las Torres del INPRHU.***
- ***Lic. Martha Prieto. Responsable del Proyecto Mercado Israel Lewites del INPRHU.***
- ***Sr. Alberto López. Responsable del Proyecto Mercado Oriental del INPRHU***
- ***Lic. Eddie. Responsable Proyecto Acahualinca de Dos Generaciones.***
- ***Lic. María de los Ángeles Ordóñez Responsable del Proyecto de TESIS***
- ***Lic. Reina Aguilera. Asociación Quincho Barrilete.***

- ***Lic. Ricardo Páramo. Consultor experto en temas de la niñez de CONAPINA.***
- ***Lic. Janet Castillo. Abogada, Consultora de la Procuraduría Especial de la Niñez.***
- ***Lic. Azalia Solís. Abogada, Especialista en Derechos de la Niñez del Centro de Derechos Constitucionales.***
- ***Lic. Marvin Solís, Subdirector de la Oficina de Programas Sociales de la Alcaldía de Managua.***



## **ANEXOS**

Niñas, Niños y Adolescentes Inhalantes  
Análisis Jurídico Sobre las Causas de Violaciones a sus Derechos Humanos  
1997-2001  
Guía de Entrevistas

Datos Generales

Institución: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

1. ¿Entre las funciones de su Institución se encuentra tutelar los Derechos de la niñez inhalante?
2. ¿Quiénes son estos niños y donde se encuentran geográficamente?
3. ¿Sabe aproximadamente cuantos niños inhalantes existen en Nicaragua?
4. A su criterio ¿Cuáles son las causas que originan esta problemática?
5. ¿Considera que los Derechos Fundamentales de la Niñez y la Adolescencia contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia le son violentados a la niñez inhalante?
6. ¿Cuales considera que son las causas de estas violaciones?
7. ¿Quiénes son los agentes violadores de los Derechos de la niñez inhalante?
8. ¿Considera que las normas jurídicas que protegen los derechos de la niñez son eficaces? Si No ¿Por qué?
9. ¿Cuáles son los factores que impiden su eficacia?
10. ¿Existe voluntad del Estado para solucionar la problemática de la niñez inhalante?
11. ¿ Se cumple el plan de la infancia 1997-2001?
12. ¿Considera que este plan incluye estrategias para combatir esta problemática?
13. ¿Cómo se podría solucionar la problemática de la niñez inhalante?
14. ¿Cuáles son las acciones específicas que en el tema de protección y prevención de la niñez inhalante está realizando su institución?

Niñas, Niños y Adolescentes Inhalantes  
Análisis Jurídico Sobre las Causas de Violaciones a sus Derechos Humanos  
1997-2001  
Guía de Entrevistas

Datos Generales

Institución: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

1. ¿Entre las funciones de su Institución se encuentra tutelar los Derechos de la niñez inhalante?
2. ¿Quiénes son estos niños y donde se encuentran geográficamente?
3. ¿Sabe aproximadamente cuantos niños inhalantes existen en Nicaragua?
4. A su criterio ¿Cuáles son las causas que originan esta problemática?
5. ¿Considera que los Derechos Fundamentales de la Niñez y la Adolescencia contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Adolescencia le son violentados a la niñez inhalante?
6. ¿Cuales considera que son las causas de estas violaciones?
7. ¿Quiénes son los agentes violadores de los Derechos de la niñez inhalante?
8. ¿Considera que las normas jurídicas que protegen los derechos de la niñez son eficaces? Si No ¿Por qué?
9. ¿Cuáles son los factores que impiden su eficacia?
10. ¿Existe voluntad del Estado para solucionar la problemática de la niñez inhalante?
11. ¿ Se cumple el plan de la infancia 1997-2001?
12. ¿Considera que este plan incluye estrategias para combatir esta problemática?
13. ¿Cómo se podría solucionar la problemática de la niñez inhalante?
14. ¿Cuáles son las acciones específicas que en el tema de protección y prevención de la niñez inhalante está realizando su institución?

Niñas, Niños y Adolescentes Inhalantes  
Análisis Jurídico Sobre las Causas de Violaciones a sus Derechos Humanos  
1997-2001  
Guía de Entrevistas

Datos Generales

Institución: Ministerio de la Familia

Nombre: Licenciada Saida Yllesca

Cargo: Directora de programas y proyectos

Fecha: 1 de Octubre del 2001

1- ¿Que es el Ministerio de la Familia y cuáles son sus objetivos?

Es una institución rectora para proteger a la niñez en situación de riesgo a niños trabajadores como drogodependientes. Contribuir al desarrollo socioeducativo de niños, niñas y adolescentes en circunstancias especialmente difíciles mediante acciones de protección, prevención. Iniciar impulsar y fortalecer programas intersectoriales de prevención y atención a niñas, niños y adolescentes víctimas de la explotación, maltrato y en conflicto con la ley.

2- ¿Conoce si existen niños inhalantes en Nicaragua?

Sí.

3- ¿Dentro de sus políticas sociales se encuentra el brindar atención a la niñez inhalante? ¿Qué tipo de atención?

El programa de la niñez inhalante es nuevo, creado recientemente, MIFAMILIA hasta hace 2 años tiene un programa con los niños trabajadores y en 1999 se crean programas de niños inhalantes iniciando con un proyecto con pocos recursos hasta hoy, trabaja con fondos institucionales, se vio la necesidad de crear, definir una metodología, ahorita se está creando como programa con manuales, metodología para este, las delegaciones del Ministerio han demandado recursos financieros para esto, como intervenir que acciones realizar con los muchachos y que presupuesto se trabaja en un manual. En la medida en que se trabaja la metodología se va trabajando en la problemática, se trabaja en 4 componentes.

- Familia encontrar la causa porque el niño consume droga, este trabajo con familia se hace de forma indirecta porque los niños no dan direcciones, los educadores de calle los llevan al centro a nivel distrital. Después de la captación se hace una reunión con el niño, la familia y mi familia como facilitador trabajan con centros de rehabilitación de remar, Casa Alianza, Dianova, se hace lo mismo que en otras ONGs primero rehabilitación y después la escuela, hay que trabajar autoestima valores, responsabilidades con el niño y la familia. Somos responsables de organizar las redes en cada departamento conformado por instituciones y ONGs se les da el plan de trabajo.
- Atención directa se integran acciones directas a los jóvenes incluye atención a salud, se asigna un pequeño presupuesto, esto es en coordinación interinstitucional, se les da elementos de limpieza para mejorar autoestima y presentación, se les incluye en cultura, deporte y recreación, se celebran fechas memorables día del niño, Navidad, Purísima, los días patrios en todas estas actividades se cuenta con la presencia de la ministra y lograr la reinserción social y familiar, el reforzamiento escolar. El presupuesto asignado es de C\$5000 trimestralmente esto sale del presupuesto nacional, cada delegación tiene como meta de 20 a 25 jóvenes. El programa está en Managua, Estelí Matagalpa, Juigalpa, Masaya, Carazo, Granada, Chinandega, Bluffields y Puerto algunas delegaciones no han podido implementarlo por falta de personal y presupuesto lo mismo en Jinotega es departamento alto en el consumo de pegamento y droga pero no hay recursos tiene fondo a nivel central para capacitación a educadores los fondos son a nivel central para capacitación a educadores. Los fondos son estables pero en la medida en que se anexan o se crean otros programas en otras regiones se les recorta presupuesto a otras delegaciones.
- Coordinación con escuelas MINSA, ONG que trabaja con la niñez.

4- ¿Quiénes son estos niños y donde se encuentran geográficamente?

Son niños sufridos, estigmatizados, discriminados. Se encuentran en los mercados, en las paradas de buses, en los parques

5- ¿Sabe aproximadamente cuántos Niños Inhalantes existen en Nicaragua?

No se tiene un registro de la cantidad de niños que existen sino la cantidad de niños que atendemos pero sabemos que en es la cantidad que existe es un subregistro poblacional de drogodependencia, no están en todo el país solo regiones se estima que existen en Managua un total de 7000 niños que consumen pegamentos y otras drogas según informe 2001 de la secretaria de la presidencia este problema se ha agudizado en Matagalpa, Estelí, León y ciudad fronteriza como Rivas, Corinto Somotillo, y La Costa Atlántica.

Según análisis 99 UNICEF existen 1,800 niños a nivel nacional con problemas de drogas y se atiende 56 pandillas en Managua, estos niños oscilan entre 7 a 18 años.

6- A su criterio ¿Cuáles son las causas que originan esta problemática?

El maltrato que reciben en sus hogares causado por padrastros, un 90% y problemas económicos.

7- ¿Considera que los Derechos Fundamentales de la Niñez y Adolescencia contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña; y el Código de la Niñez y Adolescencia les son violentados a la Niñez Inhalante?

Si se les violentan porque no se ponen a disposición los recursos económicos y la capacitación técnica, si MIFAMILIA tuviera mas recursos se haría mas porque la voluntad de las personas que trabajan con ellas trabajan sin hora sin viáticos y van a todas partes.

8- ¿Cuales considera que son las causas de estas violaciones?

Paralelamente al programa se esta desarrollando un estudio UNICEF para conocer la problemática esto se ha hecho hasta el momento 9 municipios, el diagnostico en relación explotación sexual infantil y drogodependencia y se presentara a las instituciones y ellos plantearan alternativas en esto trabajara PNUD, PNUFID, UNICEF y ejecuta MIFAMILIA. El estudio reflejaba que una de las principales causas de la pobreza, el desempleo lo que origina conflictos intrafamiliares lo que los obliga a buscar sus propias soluciones de vida, otra causa es la migración esta misma origina la des unión familiar quedando con parientes sin autoridad. Un factor es la escuela pero el niño no tiene acceso por no tener condiciones económicas para comprar zapatos, se originan en la pobreza otro indicador es que los muchachos comienzan trabajando pero después se queda en las calles, la explotación sexual infantil las niñas prefieren realizar actividades para resolver su vida, en Corinto se encontraron adolescentes entre 13 a 14 años que se prostituyen para asistir ala escuela y en algunos casos mantienen la familia, están débiles en recursos financieros y personales, el PNUFID, UNICEF capacitación personal.

9- ¿Quiénes son los agentes violadores de los Derechos de la Niñez inhalante?

La policía, el Estado por que no tiene voluntad de brindar un presupuesto a esta institución para ayudar a estos niños.

10- ¿Considera que las normas jurídicas que reconocen los derechos de la niñez son eficaces en cuanto a atención, protección y prevención de la niñez inhalante?

No porque no tenemos las instituciones de rehabilitación

11-¿Conoce el Plan de la Infancia 1997-2001 o sabe si existe un programa estatal que brinde atención y protección a este sector de la niñez?

Si conozco el plan para mas acertado los programas necesitan presupuesto porque MIFAMILIA tiene la voluntad. El libro 3 del código de la niñez y adolescencia nos obliga atender a los niños en drogodependencia pero no tenemos un centro de rehabilitación y una serie de medida que por limitantes de recursos no se cumplen como es el caso, limita la atención al joven que transgrede, implica muchas cosas lo hacemos de manera mediocre por falta de recursos, el componente prevención, prevenir situación de riesgo cada distrito tiene la responsabilidad d trabajar con 5 a 6 escuelas durante todo el ano, lo que es primaria.

12-¿Es eficaz este plan en la práctica?

No

13-¿Existe voluntad del Estado y la Sociedad por combatir la problemática de la niñez inhalante?

De la sociedad si pero del Estado no hay muchas, este Ministerio y las personas que trabajamos en él quisiéramos hacer más pero la falta de presupuesto no nos lo permite.

14-¿Existen Políticas Públicas destinadas a la prevención y protección de la niñez inhalante? ¿Cuales son?

Aún no existen, este documento dice que no existen políticas con drogodependencia y esto pretende la composición de políticas que promueven la elaboración.

15-¿Cuales son los factores que impiden el cumplimiento de la Política de Atención Integral a la Niñez?

La falta de presupuesto

16-¿Cuales son las acciones específicas que en el tema de protección y prevención de la niñez inhalante esta realizando su institución?

Bueno, estamos realizando un Análisis Situacional con PNUFID para realizar un nuevo programa de atención a este sector de la niñez, actualmente a través de las Unidades de Gestión Local se les atiende en el área preventiva a por medio de charlas y capacitación en corte y confección, repostería etc, pero es muy poco lo que se hace por falta de presupuesto.

Niñas, Niños y Adolescentes Inhalantes  
Análisis Jurídico Sobre las Causas de Violaciones a sus Derechos Humanos  
1997-2001  
Guía de Entrevistas

Datos Generales

Institución: Centro de Derechos Constitucionales

Nombre: Doctora Azalia Solís

Cargo: Especialista en Derechos de la Niñez

Fecha: 1 de octubre del 2001

1- ¿Que es El Centro de Derechos Constitucionales y cuales son sus objetivos?

Es un ONG, su misión es contribuir a transformar el Derecho con equidad, concepción practica.

2- ¿Conoce si existen niños inhalantes en Nicaragua?

Sí.

3- ¿Quiénes son estos niños y donde se encuentran geográficamente?

Se encuentran en los mercados, en las calles, en el barrio marginado.

4- ¿Sabe aproximadamente cuantos Niños Inhalantes existen en Nicaragua?

No, no existe un registro

5-A su criterio ¿Cuáles son las causas que originan esta problemática?

La desintegración familiar, falta de oportunidades, educación gratuita obligatoria que dice la Constitución, el empobrecimiento, la migración rural urbana sin que haya posibilidades.



6- ¿Considera que los Derechos Fundamentales de la Niñez y Adolescencia contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña; Y el Código de la Niñez y Adolescencia les son violentados a la Niñez Inhalante?

Las garantías que están en el código son garantías que se encuentran en la convención y en la Constitución, son instrumentales. Las garantías tiene que ver con procedimiento judicial si no se aplican se ve todo con normalidad como país no se ha comprendido, no se practica respetar las garantías constitucionales a la niñez y adolescencia en general aun persisten en la mente de los jueces, padres de familia. El derecho formal normativo, ley estructural y la aplicación política cultural transformando el primero. Existen mecanismos para cumplir con los derechos civiles y políticos en cambio los derechos sociales y culturales y económicos son pragmáticos, ya no pueden ser así tiene que ser obligatorio. Los derechos Humanos son indivisibles no es más importante que el otro.

7- ¿Cuáles considera que son las causas de estas violaciones?

Es un asunto de insensibilidad, la reducción del Estado, la idea del Estado facilitador frente a las obligaciones a los fondos internacionales, la poca sensibilidad el atraso de la gente frente al Estado, frente a los derechos de las personas. Los mecanismos que el Estado comercio exterior MINSA, ADUANA, utilizan para evitar la importación de la sustancia tolueno. La falta de presupuesto cuando se habla de falta de presupuesto se olvida que si se invierte en capital social no habría pandillero. Se invierte dinero del Estado para fines políticos, por ejemplo la reforma hecha a la constitución para aumentar numero de magistrados, implica un gasto innecesario porque se aumenta el gasto en vehículos y en personal.

8- ¿Quiénes son los agentes violadores de los Derechos de la Niñez inhalante?

Hay dos agentes:

- Pasivo: Son las autoridades d mas alto nivel, cuando no elaboran una política, los procedimientos para proteger a la niñez inhalante, son los más responsables, no violentan de manera física.
- Activo: Son los agentes del orden y todas aquellas personas que los agreden físicamente, la sociedad.

9- ¿Considera que las normas jurídicas que reconocen los derechos de la niñez son eficaces en cuanto a atención, protección y prevención de la niñez inhalante?

No lo son porque no existe la voluntad política para que el Código de la Niñez sea eficaz y contenga toda la infraestructura que el manda.

10- ¿Conoce el Plan de la Infancia 1997-2001 o sabe si existe un programa estatal que brinde atención y protección a este sector de la niñez?

No lo conozco

11- ¿Es eficaz este plan en la práctica?

No sé

12- ¿Existe voluntad del Estado y la Sociedad por combatir la problemática de la niñez inhalante?

13- ¿Existen políticas públicas destinadas a la prevención y protección de la niñez inhalante? ¿Cuáles son?

Si existen no lo sé, pero yo no las conozco.

14- ¿Cuáles son los factores que impiden el cumplimiento de la Política de Atención Integral a la Niñez?

No hay conciencia de la responsabilidad que se tiene contra ellos no hay conciencia interiorizada.

Niñas, Niños y Adolescentes Inhalantes  
Análisis Jurídico Sobre las Causas de Violaciones a sus Derechos Humanos  
1997-2001  
Guía de Entrevistas

Datos Generales

Institución: CONAPINA  
Nombre: Licenciado Ricardo Páramo

Cargo: *Consultor*

Fecha: *13 de Septiembre del 2001*

**1- ¿Que es CONAPINA?**

**2- *Es el consejo nacional de atención y protección integral de la niñez. Es una instancia formada y creada por medio de ley y esta conformada por instituciones publicas instancia representativa de sectores privados como cruz roja, el COSEP y 3 miembros de Fecodeni y una niña en representación de todos los niños y niñas del país, esta niña fue escogida por en conjunto del Ministerio de Educación y la coordinadora de ONGs etc.***

***La misión esencial del consejo es aplicar la política de nacional de atención integral a la niñez y adolescencia y la creación de defensorias de la niñez en todos los municipios, esto se crea en las comisiones municipales de la niñez.***

***La comisión establece las reglas del juego para los consejos municipales, es decir, propone las políticas y se trabajan los planes para hacer efectivo el plan, las acciones, las estrategias que permitan hacerlo real.***

**2- ¿Conoce si existen niños inhalantes en Nicaragua?**

**Si**

**3- ¿Dentro de sus políticas sociales se encuentran brindar atención a la niñez inhalante? ¿Que tipo de atención?**

**El Consejo establece políticas, recomienda acciones pero no brinda atención, se ha promovido un espacio, una estrategia de atención a los drogo dependientes pero nada específico con la niñez inhalante. El consejo no ejecuta acción concreta no es su razón de ser. Su intervención ha sido de medidas preventivas no ataca el problema de forma directa.**

**4- ¿Quiénes son estos niños y donde se encuentran geográficamente?**

**Es muy difícil saber quienes son y cuantos son por ser nómadas, se trasladan de un mercado a otro no tienen patronos, esto dificulta el trabajo de las ONG's con ellos. Geográficamente la mayoría están ubicados en Managua pero sé que en Estelí hay tambien.**

**5- ¿Sabe aproximadamente cuantos niños inhalantes existen en Nicaragua?**

**Es muy difícil contabilizar cuantos son estos porque ellos son niños de y en la calle.**

**6- ¿A su criterio. Cuales son las causas que originan esta problemática?**

**El problema es multicausal uno de los factores principales es la pobreza, seguida por la descomposición del hogar, perdida de valores, inexistencia de una política publica focalizada.**

***La razón por la que no existe una política pública focalizada es la cantidad de niños, ellos son pocos. Al planificarse una política pública siempre se tiene presente el impacto que va tener en la población por ejemplo es más importante y causaría mayor impacto a realización de una política pública en contra de la explotación infantil pues esto con lleva que los niños y niñas adquieran el VIH SIDA, problema de mayor importancia.***

***Estos niños tienen que trabajar están siendo explotados, en sus hogares no les preguntaron si querían trabajar solo los obligaron a hacerlo, no juegan, en sus hogares no le prestan atención, se sienten mejor con los demás niños en el medio en que se desarrollan, ellos tienen un código ético respetado por todos.***

***Las políticas de atención a la niñez es en general estrategias y principios basados en al Convención de la niñez es una política pública por ser un consenso entre el estado y la sociedad civil.***

***7- ¿Considera que los Derechos Fundamentales de la Niñez y Adolescencia contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña y el Código de la Niñez y Adolescencia le son violentado a la niñez inhábil?***

- ✓ El derecho a una familia: el niño de la calle no tiene una familia..***
- ✓ El derecho a un nombre: no se sabe cuantos niños están inscritos o si tienen un nombre. No existen constituyen una sociedad cerrada a la cual es difícil que un extraño entre.***
- ✓ El derecho a la educación: estos niños no van a al escuela.***
- ✓ Derechos culturales, civiles y económicos.***

***\*\*La familia debe contribuir a decidir que hacer, se puede esperar que el niño vuelva a su estado normal, esperar que pase el efecto de la droga.***

***La autoridad judicial debe recomendar la atención de estos niños ordenar su inserción en un centro de rehabilitación estos son vacíos que existen en el código de la niñez porque hay una contradicción se violentaría el derecho a ser escuchado, a la libertad de opinión. El derecho a ser escuchado, considero, se pierde cuando infringieron la ley. El juez debe decidir en nombre del interés superior del niño que ingresen a un centro y no salir hasta que sea valorado por una comisión,. Se debe hablar sobre los deberes de los niños con su familia.***

***8- ¿Cuáles considera que son las causas de estas violaciones?***

***El desconocimiento que existe sus derechos. El concepto de necesidad en derecho no lo manejan. La inexistencia de mecanismos que exijan su aplicación de estos derechos. Si estos niños abandonaron sus hogar y no fueron inscrito no existen. La alcaldía de Managua en conjunto con el consejo supremo electoral deberían verificar si están o no registrados y si no lo están deberían d registrarlos, darles un nombre. El derecho a su familia.***

***Hay una cantidad de derechos que se pueden cumplir violentando otros derechos.***

***La falta de una familia hace a los niños de la calle mas vulnerables para que le sean violentados sus derechos. Si se capacita y orienta a la familia para criar a los hijos esto pasa por brindar empleo a laos padres, involucrar a la comunidad en la atención a los niños, que los padres se interesan en la educación de sus hijos.***

**9- ¿Quiénes son los agentes violadores de los derechos de la niñez inhalante?**

**Desde el punto de vista de la sociedad todos tenemos que ver hay personas que trabajan en este tema es cuando nombramos a los niños con el termino de huelepegas los discriminamos. Los principales violadores somos las personas, las instituciones como la policía, la responsabilidad de un techo es la familia, el derecho a la salud no puede ser el MINSA porque el niño tendría que asistir centro de salud y si se le negara la atención para violentar sus derechos.**

**Para determinar la violación de los derechos se debe hacer un ejercicio para ver que derecho corresponde al estado, sociedad civil y familia si esto no se aplican entonces se demuestra que están siendo violentados.**

**10- ¿ Considera que las normas jurídicas que reconocen los derechos de la niñez son eficaces en cuanto a la atención, protección y prevención de la niñez inhalante? Si- No porque**

**Existen vacíos en el Código de la Niñez y Adolescencia que pueden ser esgrimidos, este vacío desprotege a grupo de niños como este. Las instituciones no utilizan la política de la niñez ni el código por falta de interés.**

**11- ¿Existen políticas publicas destinadas a la prevención y protección de la niñez inhalante? ¿Cuales son?**

**Hay dos políticas públicas la nacional y la de explotación sexual. Las políticas económicas prevalecen sobre las políticas sociales constituyendo uno de los problemas mas grave que evita el cumplimiento de los derechos de la niñez.**

**No se realizan programas específicos somos una institución facilitadora que trabaja con araños y pellizcos.**

Niñas, Niños y Adolescentes Inhalantes  
Análisis Jurídico Sobre las Causas de Violaciones a sus Derechos Humanos  
1997-2001  
Guía de Entrevistas

Datos Generales

Institución: Procuraduría Especial de la Niñez

Nombre: Doctora Janet Castillo

**Cargo: Consultora**

**Fecha: 1 Octubre del 2001**

**1- ¿Entre las funciones de la Procuraduría Especial de la Niñez se encuentra tutelar los derechos de las niñas, niños y adolescentes inhalante?**

***La ley creadora manda a regular todos los derechos de todos los niños pero el código de la niñez en el libro segundo manda a la procuraduría a fiscalizar el cumplimiento de los artículos que se refieren a la niñez con problemas de drogodependencia. Los casos de niños inhalantes son remitidos a ONG's porque el Estado no posee centros de rehabilitación. Si fiscaliza los derechos de la niñez en general.***

**3- ¿Quiénes son estos niños y aproximadamente cuanto existen?**

***Estos niños son productos de problemas sociales provienen de hogares desintegrados, hogares violentos, abuso sexual, buscan la calle como tabla de salvación, pierden nexos familiares, la familia los rechaza cuando ellos los busquen. La pobreza, la promiscuidad, los manda a la calle esto no es que sean drogadictos pero la calle los obliga a inhalar pega que les quita el frío el hambre y los sustrae de la realidad.***

***Aproximadamente 8 mil niños y niñas callejizados esto no significa que la cantidad sea mucho mayor.***



**3- A su criterio ¿Cuáles son las causas que originan esta problemática?**

***Las faltas de políticas públicas que promuevan la educación, la cultura, garantice los derechos mínimos, el desempleo, la pobreza, la cultura de violencia, estos niños son hijos de padres con prole numerosa, abuso sexual por parte de sus familiares.***

**4- ¿Considera que los Derechos Fundamentales de la Niñez y Adolescencia contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña y el Código de la Niñez y Adolescencia le son violentados a la niñez inahalante?**

***No es que le son violentados, es que nunca los han disfrutado, les son negados.***

**5- ¿Cuales considera que son las causas de estas violaciones?**

***La falta de sensibilidad social que han proyectado estos niños, no como un problema social sino como personas peligrosas para la sociedad, son estigmatizados. Esta sociedad insensible los mira como lacra social y no como sujetos de derechos, muchas de las expresiones son “agárrenlos y enciérrenlos”.***

***Se han hecho muchos esfuerzos para preservar los derechos de los niños ellos también son, merecedores de gozarlos.***

**6- ¿Quiénes son los agentes violadores de los derechos de la niñez inahalante?**

***Todo el sistema, la sociedad por discriminarlos y negarles derecho. Las autoridades por no considerarlo tema de interés. El gobierno por no implementar políticas públicas que protejan a la niñez. El gobierno y la sociedad constituyen un Estado.***

**7- ¿Considera que las normas jurídicas que protegen los derechos de la niñez son eficaces?**

**La norma jurídica es eficaz en tanto haya voluntad política, en este caso no hay voluntad política iniciando por el presupuesto que no es ni el 1% destinado. Carlos Emilio (procurador especial) decía que con el 1% del presupuesto se resuelve el problema de la niñez. Si esto se hace se podría crear políticas públicas que aterricen con esta problemática y resolverlos. La aplicación del código del libro tercero. Lo novedoso es que donde no responden los niños lo hacen los padres es un código garantistas reconocen socialmente a los niños como ser social que tiene derecho.**

**8- ¿Cuales son los factores que impiden su eficacia?**

**No hay voluntad Estatal. El gobierno emite leyes y políticas que le exigen los donantes organismos internacionales como el banco mundial.**

**9- ¿Se cumple el plan de la infancia?**

**No se cumple no hay voluntad política y esto es necesario sino es difícil**

**10- ¿Considera que este plan incluye estrategias para combatir esta problemática?**

**No, no hay una estrategia específica para este sector en particular, no es el problema social de impacto de I momento. Hay negativa de reconocer esta problemática la federación terapéutica hizo una proyección de aquí a 20 años el 80% mas de la cantidad de niños que existen actualmente en la calle.**

**11- ¿Cómo se podría solucionar la problemática de la niñez inhalante?**

**Tiene que ver con todo, un sistema de políticas públicas específicas para el sector, la ausencia de esto s hace que se vea como un todo, el problema debe observarse como un problema grande a mediano plazo para el país.  
Sensibilización a la sociedad para desestigmatizar a la niñez inhalante.**

**12- ¿Cuales son las acciones específicas que en el tema de protección y prevención de la niñez inhalante esta realizando su institución?**

**Hay una preocupación de esta por acompañar a los movimientos sociales que tratan de solucionar este problema y una preocupación por ser garante de los derechos de estos niños, la solución esta en el Estado se acompaña a la Confederación Nicaragüense de Comunidades Terapéuticas y redes sociales y organismos.**